TOMO LIX — Montevideo, Jueves 6 de Mayo de 1920 — Núm. 4260

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Recházanse las propuestas a que se hace referencia, presentadas para el fletamento del vapor «Salto».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Visto el expedientillo formado con motivo del segundo llamado a licitación para fletamento del vapor nacional "Salto", mandado efectuar por decreto de fecha 24 de Abril del corriente año;

Resultando: Que según consta en el acta levantada por el señor Escribano de Gobierno, tres fueron las propuestas presentadas, a saber: A) Del señor Enrique J. Vidal, ofreciendo sesenta y cinco mil pesos por un viaje de ida de Rosario de Santa Fe y Buenos Aires hasta Nueva York, con un plazo de cuarenta días para las operaciones de carga y descarga; B) De los señores González y Sioli, ofreciendo veintidós pesos por milla, sin indicar puerto de destino, debiéndose contar, a los efectos del pago, las millas de ida, y no debiendo ser la distancia total menor de 5.800 millas; C) De los mismos señores González y Sioli, ofreciendo ciento treinta y cinco mil doscientos pesos por un viaje redondo a los puertos de Rotterdam y Hamburgo;

Resultando: Que al elevar dichas propuestas la Comisión asesora que entendió en el llamado a licitación, manifiesta que las dos primeras no las ha considerado, en virtud de que no se ajustan al pliego de condiciones, y, en cuanto a la tercera, se limita a expresar el beneficio que ella dejará líquido al Estado, y que, según sus cálculos, no excederá de diez mil ochocientos pesos;

Considerando: Que descartadas las dos primeras ofertas, por no estar efectivamente presentadas en forma, y siendo evidentemente tan reducido el beneficio que reportará la tercera, de los señores González y Sioli, que el más mínimo imprevisto lo haría cuando menos nulo, se consulta, sin duda alguna, el mejor interés del Estado, rechazando las proposiciones presentadas;

Considerando: Que, según lo ha expresado la referida Comisión asesora, el fletamento por Administración de dicho buque podría ser efectuado con probabilidad de obtenerse un mayor beneficio que el ofrecido por cualquiera de las ofertas anteriormente presentadas;

Considerando: Que, dado el poco interés demostrado por las casas navieras del país para estos fletamentos, el temperamento aconsejado por la referida Comisión asesora puede ser experimentado, sin que nada se oponga a ello, sino que, por el contrario, la perspectiva de nuevas estadías que se acumularían a las ya perdidas, de procederse a un tercer llamado, hacen que ese procedimiento se considere más conveniente aún,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Recházanse las propuestas presentadas al referido llamado a licitación para fletamento del vapor "Salto", debiendo devolverse por donde corresponda, a los interesados, las garantías depositadas.

Art. 2.o Encárgase a la Oficina Nacional del Comercio Exterior para que, conforme a las instrucciones que se le impartirán por el Ministerio de Relaciones Exteriores, flete por Administración el referido buque, pudiendo asesorarse con la Comisión especial referida en el preámbulo de esta resolución.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese, etc.

BRUM.
JUAN A. BUERO.
General RUPRECHT.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nómbrase 2.° comandante del «18 de Julio» al capitán de corbeta don Eduardo M. Sáez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de 2.o comandante del R. O. U. "18 de Julio" al señor capitán de corbeta graduado don Eduardo M. Sáez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Nómbranse para ocupar cargos en el transporte «Paysandú» a las personas que se indican.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar cargos en el transporte "Paysandú": de oficial, al alférez de navío don Rivera Travieso, y de 4.o maquinista a don Luis Castiglioni.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. Nómbrase Ayudante 1.° de Sanidad del Ejército al Ayudante 2.° Aroldo Paiva.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

Vista la precedente propuesta del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Ayudante 1.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al Ayudante 2.o Aroldo Paiva, y en reemplazo de éste al estudiante de 4.o año de Medicina Julio Simón.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General RUPRECHT.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud del señor coronel don Roberto Rodríguez para que se le incluya en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

Visto este expediente, relativo a la gestión hecha por el señor coronel don Roberto Rodríguez, para que se le considere

comprendido en la lista "Ley 19 de Marzo de 1835", invocando el haber prestado servicios militares con anterioridad al decreto-ley de fecha 7 de Septiembre de 1876;

Resultando: Que por decreto de fecha 18 de Febrero de 1916 el peticionante pasó a figurar en la lista "Ley 24 de Febrero de 1911", y que lo dispuesto en ese decreto se mantuvo por resolución gubernativa de 10 de Septiembre de 1917, en la reclamación que promovió el coronel Roberto Rodríguez para que se le pasara a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835";

Considerando: Que el petitorio en vista debe ser desestimado: 1.o Porque las informaciones producidas en la nueva gestión promovida por el señor coronel Rodríguez para probar que prestó servicios militares con anterioridad al 7 de Septiembre de 1876, aparte de su falta de precisión y concordancia, no dan base para modificar las resoluciones denegatorias del Gobierno; En efecto: para pertenecer a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835" ha debido poseer el peticionario la categoría de oficial con anterioridad al decreto-ley de fecha 7 de Septiembre de 1876, lo que no ha sucedido, pues sus cometidos de mozo de cámara en el vapor "Montevideo" y de peón en el Lazareto de la Isla de Flores, o los posibles de soldado en el Batallón 6.o de Cazadores en Agosto de 1876, podrán "a lo sumo equipararse a los de la categoría de tropa, y dentro de este criterio a la de soldado, cabo o sargento"; y 2.o Porque el hecho de que se le haya descontado montepío al señor coronel Roberto Rodríguez, no es suficiente para su inclusión en una lista a la cual no tiene derecho de pertenecer legalmente (informe del Estado Mayor del Ejército);

"El artículo 3.o del decreto-ley de fecha 7 de Septiembre de 1876 implica nada más que el reconocimiento de situaciones civiles o militares ya hechas o definidas, según la respectiva ley de su instituto, a fin de que un oficial o un empleado civil que reingresan no sufran interrupciones en sus carreras al volver a los empleos u ocupaciones de su clase después del 7 de Septiembre de 1876, continuando, en tal caso, rigiéndose por los respectivos estatutos de su iniciación o ingreso; pero ese artículo 3.o no confunde ni trastorna jerarquías, estableciendo, como quien dice, a modo de comisión, que se pueden contar como servicios de oficial aquellos que han sido prestados en empleos civiles" (dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno);

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se inserte, publique y archive.

BRUM.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Mantiénense los precios fijados para los productos comprendidos en los artículos 2.° y 4.° del decreto de 16 de Abril próximo pasado. (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 4 de 1920.

(Carpeta número 1811|1917).

Visto el artículo 5.o del decreto de 16 de Abril último, reglamentario del artículo 7.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Mantiénense los precios fijados para los productos comprendidos en los artículos 2.o y 4.o del citado decreto de 16 de Abril próximo pasado, con relación al precio del trigo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 2.o Fíjase como máximum de precio del trigo el de ocho pesos sesenta centésimos ($ 8.60) los cien kilos para la plaza de Montevideo.

Art. 3.o En todo lo que no se oponga al presente decreto, cuyas disposiciones regirán hasta el 14 del mes en curso inclusive, quedan vigentes las del 16 de Abril próximo pasado.

Art. 4.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

(*) Reinserto para salvar un error de copia.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene—Comunicaciones telegráficas de la Jefatura de Rivera sobre declaración de casos de peste bubónica en Santa Ana.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Oficios del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado sobre ciudadanía legal de E. Castiglioni, J. Cultelli, J. C. Vega y V. Ripoll. Antecedentes relativos a la expedición de la carta de ciudadanía de Emilio Rodríguez. Escrito de Jaime Cary sobre servicios interinos de Secretario en la Cárcel Correccional.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre extradición del individuo José Doncel por las autoridades argentinas.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura de Durazno sobre descuento judicial efectuado al ex comisario de órdenes, teniente coronel P. Silva.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Escrito del Centro Balear sobre uso de la bandera distintiva social. Gestión de Isabelino Zapata, guardia civil de la policía de Montevideo, sobre pensión.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de un demente. Nota de la Jefatura de Artigas sobre desempeño de funciones extraordinarias por personal policial. Nota de la Jefatura de Soriano sobre pago de gastos por conducción de un preso. Sumario instruído con motivo de la denuncia sobre colecta de fondos a favor del comisario de la 5.a sección de Minas, N. Plada (hijo).

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Jefatura de Soriano sobre movimiento de altas y bajas de guardias civiles en la 6.a sección. Nota de la Jefatura de Durazno sobre nombramiento de escribiente de la 1.a sección urbana, H. Barú. Nota de la Jefatura de Rocha sobre pago de gastos de alumbrado eléctrico. Gestión del subcomisario de la 5.a sección de Rivera, A. Artigas, sobre devolución de medios sueldos retenidos. Nota de la Jefatura de Rocha sobre acefalía del cargo de comisario de la 4.a sección. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de gastos de colocación de herraduras a la caballada policial desde Diciembre a Marzo inclusive. Nota de la Jefatura de Durazno sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 7.a sección rural por Salvador M. Irigoyen. Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de gastos de locomoción originados a empleados policiales con motivo de un hecho de sangre. Gestión de Marcos Pastorini (hijo) sobre pago de artículos de almacén suministrados a la Jefatura de Florida. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de servicio de automóviles prestado al subcomisario R. Javier en la práctica de indagaciones policiales. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de raciones suministradas a los presos alojados en la cárcel en la segunda quincena de Marzo y primera de Abril. Nota de la Jefatura de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Agencia de Rentas de Dolores sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación de cantidades por concepto de patente especial a las Compañías de Seguros. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre toma de posesión del cargo de Jefe de Policía por el señor Miguel D. Gil.

—A la Jefatura de Montevideo—Antecedentes relativos a la utilización de un edificio policial por el Instituto de Higiene.

—A la Jefatura de San José—Su nota sobre pago de una cuenta por inspección de armamento, munición y correajes existentes en varias comisarías.

—A la Jefatura de Minas—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de un aparato telefónico para su servicio. Gestión de F. Salvador Segovia sobre pago de alquileres devengados por ocupación de un edificio de su propiedad por la comisaría de la 10.a sección.

—A la Jefatura de Canelones—Sumario instruído al subcomisario de la 1.a sección, Ramón Pérez, por amenazas al vecino F. Martínez.

—A la Jefatura de Artigas—Sumario instruído al suboficial R. Severo por supuestos castigos corporales.

—A archivar—Nota del Consejo de la Federación Rural sobre constitución del mismo. Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre existencia de casos de bubónica en Uruguayana. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de la nota sobre nombramiento de Ministro de Guerra y Marina al general Ruprecht. Antecedentes relativos al pago de los sueldos del sobrestante de la obra "Comisaría de la 6.a sección de Colonia".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE MAYO DE 1920.

1—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Dodero Hnos. para el vapor "Marken".

2—Se declara retirado al mayor graduado José F. Larrosa con una asignación mensual de noventa y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 96.67).

3—Se concede una pensión de veinticinco pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 25.45) mensuales a la señora Ignacia Osinaldi en su calidad de viuda del capitán graduado Manuel A. Vergara.

4—Se concede con carácter transitorio

el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Banier".

5—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que disponga el pago de las cuentas que detalla por ciento diez pesos noventa y ocho centésimos ($ 110.98) con cargo a fondos depositados en la caja de esa repartición.

6—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia y la Armada ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 87.50) para pago a la Compañía Telefónica Nacional de los traslados de instalaciones efectuadas durante los años 1916 y 1917.

7—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Justo Molina es de setenta y dos pesos ($ 72.00).

8—Se declara retirado al teniente Nicolás Reyes con una asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00).

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada cincuenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 59.58), importe de las cuentas que adjunta por suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante los meses de Marzo a Junio de 1919.

10—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fechas 13 de Enero y 16 de Marzo de 1920 por las que se adquieren artículos necesarios para la provisión de la Armada Nacional.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide trescientos ochenta y dos pesos catorce centésimos ($ 382.14) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para cubrir la diferencia que existe entre el dinero que recibió el Regimiento de Caballería número 10 para adquirir ganado en pie durante los meses de Mayo y Junio de 1919.

12—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Frankier".

13—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente Enrique C. Ríus es de cincuenta y seis pesos ($ 56.00).

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de Urta y Cía. cuatrocientos cuatro pesos ($ 404.00), importe del servicio fúnebre prestado durante los meses de Julio y Agosto de 1918 al Ejército.

15—Se resuelve que el Estado Mayor disponga que la División "Construcciones Militares" provea al Regimiento de Caballería número 4 de 45 m3 de balasto para la plaza de armas, expidiéndose una orden de pago por doscientos dos pesos cincuenta centésimos ($ 202.50) para abonar la provisión de la referencia.

16—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán José G. Bruné es de setenta y ocho pesos ($ 78.00).

17—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe la provisión de los efectos solicitados por el Director de la Escuela de Tiro en el Ejército por valor de tres mil seiscientos trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.613.75).

18—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por veinte pesos cuarenta centésimos ($ 20.40) para ser girados al Batallón de Infantería número 6 para pago de los gastos hechos en la colocación de porteras.

19—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores González y Sioli para el vapor "Keltier".

20—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos ochenta centésimos (pesos 4.80) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento por el Batallón de Infantería número 7.

21—Se expide con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor "Bernini".

22—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 6 de Abril próximo pasado por la que se dispone la adquisición de 350 cajones de kerosene.

23—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor "Nile".

24—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por los señores Wilson, Sons y Cía. para el vapor "Clan Macfadyen".

25—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Marzo próximo pasado por la que se adjudica el suministro de artículos destinados al aprovisionamiento de la Armada.

26—Se declara retirado al capitán don Santiago López con una asignación mensual de noventa pesos ($ 90.00).

27—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" provea con destino a las reparaciones a efectuarse en el camino del cuartel del Paso de Mendoza 10 metros cúbicos de pedregullo y 50 metros de pedregullo fino, librándose una orden de pago por doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00) para pago de los materiales de la referencia.

28—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente Inocencio Pereira es de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

29—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente don Prudencio Gómez es de cincuenta pesos ($ 50.00).

30—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos quince pesos diez y seis centésimos (pesos 415.16), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Enero último.

31—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor "Sanuki Maru".

32—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía de Infantería número 4 por diez y seis pesos ($ 16.00) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

33—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente Nicasio Medina es de cincuenta y dos pesos mensuales ($ 52.00).

34—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente Manuel Figuerola es de cuarenta pesos mensuales ($ 40.00).

35—Se conceden seis meses de licencia con goce de pensión íntegra para residir en el extranjero a la señora Luisa Goodall de Moratorio.

36—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos ochenta y tres pesos nueve centésimos ($ 203.89), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Marzo último.

37—Se otorga a las señoritas Victoria, Páula, Juana, Alejandra Guadalupe y Damiana Silveira una pensión de catorce pesos cincuenta y ocho centésimos mensuales ($ 14.58) como hijas del extinto 2.o teniente Gumersindo Silveira.

38—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada autorice el pago de sesenta pesos mensuales ($ 60.00) por el consumo de agua del cuartel que en la ciudad de Mercedes ocupa el Batallón de Infantería número 2.

39—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 10 de los materiales que se detallan, destinados a la fabricación de ladrillos.

40—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor "Nagato Maru".

41—Se expide una orden de pago por cuatrocientos sesenta y un pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 461.58) a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importe de los suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Febrero próximo pasado.

42—Se aprueba la provisión de nueve vigas de viraró para los marcos y cinturones del Dique Nacional efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Se concede con carácter transitorio el privilegio de paquete solicitado por el señor M. Real de Azúa para el vapor "Biela".

44—Se otorga a la señora Cirila Resler de Ledesma una pensión mensual de setenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 71.32), en su calidad de viuda del mayor Octaviano Ledesma.

45—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seis mil setecientos treinta pesos ($ 6.730.00), suma destinada a atender la compra de ganado para los Batallones de Infantería números 2, 5 y 9, Regimientos de Artillería número 5 y de Caballería número 10.

46—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Infantería número 5 del forraje necesario para dos equinos que utiliza en el servicio de carneada.

47—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 292.56), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Enero de 1920.

48—Se aprueba la compra de efectos para la Armada efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada por valor de mil cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centésimos ($ 1.048.97).

49—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos noventa y dos pesos con cinco centésimos ($ 292.05), importe de servicios fúnebres prestados por los señores Urta y Compañía al Ejército durante el mes de Diciembre de 1919.

50—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 26 de Febrero de 1920, por la que se dispone la enajenación de una partida de 2.000 kilogramos de efectos usados.

51—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente don Serafín Núñez es de sesenta pesos ($ 60.00).

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada ochenta pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 80.85), importe de suplementos de raciones del personal civil que prestó servicios en la Dirección de la Ar-

mada durante los meses de Enero a Junio de 1919.

53—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente don Juan J. Arias es de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00).

54—Estado número 32 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas que se mandan abonar, procedentes de diversos suministros, y que importan ciento cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos con treinta centésimos ($ 104.998.30).

55—Se declara retirado al mayor graduado Isidro Rodríguez con una asignación mensual de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 66.67).

56—Se declara retirado al capitán Jorge Silvera con una asignación mensual de cuarenta y dos pesos ($ 42.00).

57—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 27 de Enero último, por la que se dispone la enajenación de una partida de cueros.

58—Se otorga a la señora Magdalena Iglesias de Gómez una pensión mensual de veintinueve pesos con seis centésimos ($ 29.06), en su calidad de madre viuda del teniente 2.o retirado Justo Gómez.

59—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el teniente 2.o don Máximo Arévalo es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).

60—Patente nacional de navegación para la barca "Bravo".

61—Patente nacional de navegación para la barca "Clavo".

62—Se concede permiso con carácter precario y revocable en todo tiempo a la Anglo Mexican Petroleum Company para construir un muelle en los terrenos que posee en Bella Vista.

63—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 1 por treinta pesos ($ 30.00), importe de la reparación de los abrevaderos existentes en el cuartel que ocupa.

64—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista de militares retirados "Guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay" y a favor del mayor Bernabé Valdenegro doscientos ochenta pesos ($ 280.00), importe de diferencias de sueldos que se le adeudan.

65 y 66—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán Juan Santos es de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 62.50).

67—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez Federico Wendling veintisiete pesos treinta y cuatro centésimos ($ 27.34), importe de ocho días de sueldo que se le adeudan.

68—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del capitán Vicente Barbadora por treinta pesos ($ 30.00), importe de quince días de sueldo que como teniente se le adeudan por Enero de 1919.

69—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al capitán Francisco Bonomi seiscientos cuarenta y un pesos ($ 641.00), importe de medios sueldos, compensaciones de cargo y asignaciones de mesa, que le corresponden por los meses de Febrero a Octubre de 1919.

70—No se toma en consideración la propuesta formulada por el Jefe del Batallón de Infantería número 18 a favor del señor Angel Sorgi para cantinero de esa unidad.

71—Se expide una orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 5 por un peso setenta y ocho centésimos ($ 1.78), importe de los gastos ocasionados en una comisión de servicio.

72—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide al mayor retirado Francisco Ojeda Pintos la suma de doscientos ocho pesos ochenta centésimos ($ 208.80), importe de diferencias de sueldo.

73—Se expide una orden de pago a favor de la Compañía del Gas de Montevideo por veintiún pesos tres centésimos ($ 21.03), importe de gas consumido por este Ministerio en los meses de Octubre a Diciembre de 1919.

74—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del Regimiento de Artillería número 2 por diez y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 18.78), importe de días de sueldo por el mes de Marzo de 1919, del ex mecánico Francisco Hernández.

75—Se libra una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por treinta y cinco pesos ($ 35.00), para abonar las reparaciones efectuadas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4.

76—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 23 de Marzo próximo pasado por la que se adquiere camisetas y alpargatas para las cantinas militares.

77—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta y tres centésimos ($ 285.53), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Marzo último.

78—Se otorga a la señora Margarita Mouliá de Sagarra una licencia por el término de seis meses para residir en el extranjero, con goce de pensión íntegra.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Lidoro Luque.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Escuela Militar—Solicita que por el Arsenal de Guerra se proceda a la reposición del armamento que indica.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia de primera clase a favor del ex soldado Valentín Caballero.—Pase al Ministerio de Hacienda.

4—Regimiento de Caballería número 5—Propone al sargento Manuel S. Atienza para llenar una vacante de suboficial existente en esa unidad.—Se nombra para ocupar un cargo de suboficial en el Regimiento de Caballería número 5 al sargento de la misma unidad Manuel S. Atienza.

5—Ministerio de Industrias — Transcribe una resolución del Consejo Nacional de Administración por la que se autoriza la exportación de 500.000 kilogramos de carbón mineral, solicitada por la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.—Comuníquese a la Capitanía General de Puertos.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha autorizado la inclusión en las listas de premios de constancia, con el de primera clase, del soldado Valentín Caballero.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Basilia Pérez de Rodríguez, viuda del capitán Abdón Rodríguez—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Pedro Román, teniente coronel retirado—Reclamo de diferencias de sueldo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en las listas de premios de constancia, con el de primera clase, del soldado Angel Ferreira.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Juan Fasoli, coronel—Reclamo de diferencias de sueldo.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha autorizado la inclusión en las listas de premios de constancia, con el de segunda clase, del soldado Juan A. Martínez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Manuela Rosano de Sosa, viuda del coronel graduado Ciriaco Sosa — Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Batallón de Infantería número 6—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Coronado.—Corra la vista.

14—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Damián Zapatta.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán retirado Rafael Lacruz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Liquidación número 11847, por $ 197.50, a favor del coronel retirado don Víctor Eloy González.—Pase al Ministerio de Hacienda para libre orden de pago.

17—Ramón Ferrer—Sobre inclusión en la lista "6 de Mayo de 1907".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Crocker y Cía. — Solicita permiso para remitir a Maldonado un cajón de dinamita.—Pase a la Jefatura de Policía del Departamento de Maldonado para que se sirva informar al respecto.

19—Ministerio del Interior—Comunica que ha sido nombrado comisario de la 4.a sección de río Negro el teniente don Pablo Porcal. — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Menores de Martínez Rama, solicitan cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que los interesados justifiquen su identidad.

21—Vicente Vivas, coronel graduado — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Américo Ituarte, ex sargento — Solicita se le liquiden y abonen los premios de constancia que se le adeudan. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Ministerio del Interior—Remite dos ejemplares del mensaje del Excelentísimo señor Presidente de la República. — Enterado, archívese.

24—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Treinta y Tres un cajón de dinamita. — Concedido.

25—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido puesto en libertad condicional el soldado Juvenal M. Blanco. — Enterado, archívese.

26—Compañía Western — Presenta cuenta por telegramas transmitidos y recibidos por orden de este Ministerio durante el mes de Marzo último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provean 7.000 kilogramos de carbón mineral para consumo del vapor "General Lavalleja". — Que la Intendencia General del Ejército lo provea.

28—Leonidas Franqui, suboficial de la Compañía de Infantería número 1 — Solicita se le conceda su baja del Ejército. — Autorízase al Estado Mayor de

Ejército para dar de baja al mencionado suboficial.

29 Josefina V. de Cifuente, viuda del coronel Cifuente — Solicita le sean liquidados los haberes devengados por su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Varios trabajadores — Solicitan liquidación de haberes. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

31—Adela Paulina Marini, pensionista militar — Solicita acrecentamiento de pensión. — Vista a la interesada.

32—Herman de la Cruz Varela, 2.o teniente — Solicita se rectifique su nombre en el escalafón del Ejército. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

33—Ministerio del Interior—Comunica que ha dirigido una circular a las Jefaturas de Policías de campaña referente a la revista mensual de los oficiales retirados.—Enterado, archívese.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe el decreto relacionado con la entrega del vapor "Paysandú" por la Emergency Fleet Corporation. — Insértese y pase a la Dirección de la Armada.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe el decreto relacionado con la entrega del vapor "Colonia" por la Emergency Fleet Corporation. — Insértese y pase a la Dirección de la Armada.

36—Estado Mayor del Ejército—Solicita que la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario facilite al Servicio Geográfico datos sobre la parte edificada de cada manzana de terreno de la Capital. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

37—Capitanía General de Puertos — Comunica que el vapor "Luna" ha iniciado sus viajes entre los puertos del Carmelo y Buenos Aires. — Enterado, archívese.

38—Dirección de la Armada—Remite copia del acta labrada con motivo de la entrega del vapor "Salto". — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

39—Dirección del Puerto de Montevideo—Remite una cuenta por $ 1.550.00, importe de 700 bolsas de portland para la plataforma del Dique Nacional. — Informe la Direción de la Armada.

40—Escuela Militar — Solicita que el aspirante Arturo Ferreira sea dado de alta en una de las unidades del ejército. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

41—Batallón de Infantería número 7 —Propone para llenar una vacante de suboficial al sargento Braulio Llanes. — Se nombra suboficial al sargento Braulio Llanes.

42—Intendencia General del Ejército y la Armada—Manifiesta la conveniencia que existe en consultar directamente, prescindiendo del pedido de precios, a los establecimientos del Estado que no sólo preparan productos de diversa especie, sino que también realizan confecciones y reparaciones de distinta índole. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración sesionó con fecha 22 del corriente mes. — Enterado, archívese.

44—Caja de Pensiones Militares—Remite el acta número 216 del Comité Ejecutivo de esa Caja y correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de Marzo último. — Enterado, archívese.

45—Sanidad Militar—Remite copia del acta número 7 de la sesión celebrada el día 10 del mes actual por el Consejo de esa repartición. — Enterado, archívese.

46—Caja de Pensiones Milires—Remite testimonio del acta número 160 del Honorable Consejo de Administración de la misma.—Enterado, archívese.

47—Juan P. Toucon—Ofrece la venta de maderas en general. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

48—Ministerio de Hacienda—Comunica que el Consejo Nacional de Administración declaró jubilado al señor José Aschero como Auxiliar de Ayudantías de la Capitanía General de Puertos. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

49—Regimiento de Caballería número 8—Solicita varias reparaciones y construcciones nuevas en el cuartel de la ciudad de Melo. — Pase al Concejo Departamental de Administración de Cerro Largo.

50—Antonio J. Botta, apoderado de la viuda de don Lorenzo Latorre — Solicita vista del expediente por el que se pide cédula y pensión para la expresada viuda. —Concédese la vista solicitada.

51—Arsenal de Guerra y Marina—Solicita que la Intendencia General del Ejército y la Armada le entregue los accesorios correspondientes al torno que le fué entregado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que haga entrega de lo solicitado.

52—Vicente Urta — Solicita el pago de $ 466.80, importe de servicio fúnebre prestado al Ejército durante el mes de Marzo último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

53—Regimiento de Artillería número 3—Solicita reparaciones en la instalación eléctrica del cuartel que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

54—Sanidad Militar — Solicita que el señor jefe de la División "Construcciones Militares" realice el estudio y proyecto del Pabellón de Cirugía a construirse en el Hospital Militar Central. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

55—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Key West".—Informe la Capitanía General de Puertos.

"Key West". — Informe la Capitanía General de Puertos.

56—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sygna". —Informe la Capitanía General de Puertos.

57—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Atlántico". — Informe la Capitanía General de Puertos.

58—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "España I". — Informe la Capitanía General de Puertos.

59—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Joazeiro". —Informe la Capitanía General de Puertos.

60—Supervielle y Cía. — Solicitan permiso para introducir a depósito un cajón de armas, llegado en el vapor "Lemyre De Villers". — Concedido.

61—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para el vapor 'Lavalleja". —A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

62—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del capitán Rafael La Cruz.— Habiéndose hecho las comunicaciones pertinentes, archívese.

63—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Caballería número 3 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Norberto González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

64—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento 2.o Pablo Bello. — Pase al Ministerio de Hacienda.

65—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Indalecio Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

66—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a la Colonia un cajón de dinamita. — Concedido.

67—Valentín Helguero, 2.o teniente — Reclamo de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

68—Francisco Viana, mayor — Expediente de retiro. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

69—Arsenal de Guerra — Comunica haber entregado dos seguros Máuser modelo uruguayo, nuevos, a la Escuela Militar. — Enterado, archívese.

70—Vecino y Cía. — Permiso para despachar los cajones de cartuchos que detalla llegados en el vapor "Western Hero". — Concedido.

71—Alberto M. Pittaluga — Permiso para despachar un cajón cartuchos llegado en el vapor "Gallier". — Concedido.

73—Christophersen Hnos. — Permiso para introducir a depósito dos cajones revólveres llegados en el vapor "Callao".— Concedido.

74—Carlisle y Cía. — Permiso para despachar y depositar en el Polvorín Nacional 500 cajones de pólvora de caza. —Concedido.

75—Broqua y Scholberg — Permiso para remitir a La Paloma los efectos de armamento que detalla. — Concedido.

76—Trillo y Larriera — Permiso para reembarcar un cajón conteniendo revólveres. — Concedido.

77—Trillo Larriera — Permiso para reembarcar un cajón pistolas. — Concedido.

78—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio para el vapor "Marte". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

79—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Marte". — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE MAYO DE 1920.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 23 de Marzo próximo pasado, del trozo de la carretera de Minas a Solís, comprendido entre los kilómetros 21-437 y 22-314.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del día 12 de Abril próximo pasado, del trozo de la carretera de Minas a Solís, comprendido entre los kilómetros 22-405 y 24-000.

3—Se concede seis meses de licencia sin goce de sueldo, para trasladarse a Europa, al contramaestre del ganguil "E. 6" don Serafín Veiga.

4—Se autoriza el pago al vapor nacional "Carmelita" de sesenta pesos (pesos 60.00), importe de servicios prestados en los días 12, 14 y 22 de Enero próximo pasado con motivo del cambio de los acumuladores de las boyas luminosas del puerto y bahía de Montevideo.

5—Se autoriza el pago de setecientos sesenta y un pesos ($ 761.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende; sobrestantes M. Igonet Munilla, R. Lukasiewicz, C. Ferrari Ramírez, José Penco, L. A. Avallone, etcétera.

6—Se autoriza el pago al señor Luis

Bruno de ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras de ampliación del puerto del Salto.

7—Se autoriza el pago a don Hipólito Lorán de cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), importe de su cuenta por transporte en Paysandú de materiales destinados a la draga "A. 6" y demás embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

8—Se autoriza el pago a los señores A. Blanc y Compañía de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de su cuenta por la impresión de 650 ejemplares del número 11 del "Aviso a los Navegantes", publicado por la Dirección de Hidrografía.

9—Se autoriza el pago de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "D. 10" y "D. 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

10—Se autoriza el pago de catorce mil quinientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 14.585.35), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Abril próximo pasado en los talleres de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago a don Maximiliano Ortiz de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación por Abril próximo pasado que percibe como encargado de la vigilancia de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

12—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereyra de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

13—Se autoriza el pago de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central por el alquiler por los meses de Febrero y Marzo próximo pasados, del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

14—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y siete pesos ($ 877.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del Jefe del Dragado del Puerto de Montevideo don E. Katzenstein, ayudante de sección don M. Patrone Mantero, sobrestantes señores B. Estomba y C. Viale, etcétera.

15—Se autoriza el pago de ciento diecisiete pesos con noventa y seis centésimos ($ 117.96), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado a la Usina de Gas A. G. A. y al Depósito de materiales de balizamiento (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

16—Se autoriza el pago de catorce pesos con treinta centésimos ($ 14.30), importe de útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado a la Oficina encargada del dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

17—Se autoriza el pago de mil ciento ochenta pesos con veinticinco centésimos ($ 1.180.25), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A. 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2" que trabajan en el dragado del río Uruguay (Colonia San Javier).

18—Se autoriza el pago de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 178.75), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1", "H 3" y "J 10", que trabajan en el servicio general de balizamiento.

19—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

20—Se autoriza el pago de mil trescientos noventa y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.395.75), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "F 5", "F 6", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

21—Se autoriza el pago a don Agustín Heguito de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como sobrestante de las obras del puerto de Paysandú.

22—Se autoriza el pago de ciento cuarenta pesos cincuenta centésimos (pesos 140.50), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del mecánico de las obras del puerto de La Paloma don Lorenzo Franza ($ 80.50) y del sobrestante de las mismas obras don Celestino López ($ 70.00).

23—Se autoriza el pago a don José M. Arredondo de noventa y dos pesos (pesos 92.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como sobrestante encargado de las plantaciones de árboles en el puerto de La Paloma.

24—Se autoriza el pago al señor Juan Mussio de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como auxiliar de la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto del Salto.

25—Se autoriza el pago de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la planilla de sueldos por Abril próximo pasado del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

26—Se autoriza el pago al ingeniero don Pastor Jover de cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de la asignación que le ha sido acordada para atender los gastos que se le ocasionen como Director de las obras de construcción de los puertos del Salto y Paysandú y de las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

27—Se dispone que la Dirección de Vialidad entregue a la de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales), la suma de setecientos veintitrés pesos tres centésimos ($ 723.03), importe de las cuentas de los Almacenes por materiales suministrados en Septiembre próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de Vialidad.

28—Idem ídem por mil quinientos veintiún pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 1.521.64), importe de materiales suministrados a la misma Sección en Octubre próximo pasado.

29—Idem ídem por ochocientos ochenta y tres pesos trece centésimos (pesos 883.13), importe de materiales suministrados a la Sección mencionada en Noviembre próximo pasado.

30—Idem ídem por mil cuatrocientos veintiún pesos treinta y dos centésimos ($ 1.421.32), importe de materiales suministrados en Diciembre próximo pasado a la Sección ya citada.

31—Idem ídem por mil novecientos treinta y seis pesos diez y seis centésimos ($ 1.936.16), importe de materiales suministrados en Enero próximo pasado a la misma Sección Conservación de Obras.

32—Idem ídem por dos mil seiscientos treinta y ocho pesos ochenta y tres centésimos ($ 2.638.83), importe de materiales suministrados con el mismo destino en Febrero próximo pasado.

33—Se autoriza el pago de ocho pesos noventa y siete centésimos ($ 8.97), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Febrero próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo (reintegro al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones").

34—Se autoriza el pago al señor Félix Pedocchi de seiscientos noventa y un pesos setenta centésimos ($ 691.70), importe de piedra suministrada en Marzo próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

35—Se autoriza el pago de tres mil ochocientos once pesos diez y nueve centésimos ($ 3.811.19), destinados a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la terminación de las obras de reparación y ampliación del muelle de Las Delicias (Maldonado).

36—Se autoriza el pago a don Argante A. Preve de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Marzo próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de ampliación del puerto del Salto.

37—Se autoriza el pago de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de los intereses del 15.o trimestre, correspondientes a la deuda "Nacionalización del Puerto de Montevideo", que debe abonar el Ministerio de Obras Públicas sobre la cantidad de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00), en que fué adquirida la balandra "Chilena", para el servicio de la Sección A, de la Dirección Puerto de Montevideo.

38—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00), destinados a abonar los gastos efectuados por la Dirección de Hidrografía en Abril próximo pasado con motivo de la ejecución de las obras de encauzamiento del Bajo Río Negro.

39—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla de gastos de comida ocasionados en Abril próximo pasado por los sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

40—Se autoriza el pago de quinientos pesos ($ 500.00), importe de jornales devengados por los obreros ocupados en la demolición de las construcciones existentes en el terreno donde será ubicado el edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto (reintegro a la Dirección de Contabilidad y Tesorería).

41—Se autoriza el pago a la Neuchatel Asphalte Co. Ltd. de cinco mil quinientos tres pesos con doce centésimos ($ 5.503.12), importe del certificado número 23 expedido a su favor por obras ejecutadas en Diciembre próximo pasado con motivo de la construcción del trozo de carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 21-437-80 y 26-584.

42—Se autoriza el pago de mil trescientos cincuenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 1.351.60), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en el obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

43—Se autoriza el pago al señor Juan Pigni de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe de dos armarios construídos para el Archivo del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada con fecha 3 de Marzo próximo pasado.

44—Se autoriza el pago de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), importe del sueldo por Marzo próximo pasado del cabo foguista de la draga "A 1" don Silvestre Sueiro.

45—Se autoriza el pago de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla por diferencias de sueldo (aumento del 20 o|o) del Auxiliar de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Domingo Estévez Martín, correspondientes a los meses de Noviembre de 1918 a Enero de 1920.

46—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera de los rubros "Navegación Laguna Merín e Interior" y "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc.", al de "Conservación de fondos, paramentos, etc." la suma de setecientos diez y siete pesos con veintisiete centésimos (pesos 717.27), importe de las cuentas de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Diciembre próximo pasado para la Oficina de Navegación Interior y embarcaciones "C 3" y "A 6" que trabajan en los dragados del puerto de La Paloma y pasos de Almirón, Urquiza y Vera.

47—Se autoriza el pago a don Orestes Galli de quinientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y siete centésimos (pesos 569.57), importe de servicios prestados con la lancha "Emilia" a la Sección Dragado del Puerto de Montevideo durante seis días de Febrero y todo Marzo próximo pasado.

48—Se dispone que el sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a la comisaría de Cardona don Ramón Fajardo pase a desemueñar iguales funciones en las del edificio de la escuela rural número 17 en la Estación Young (Río Negro).

49—Se nombra con carácter de interino a don Severo Argante para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de construcción del edificio destinado a sede del Archivo General Administrativo.

50—Se designa para desempeñar las funciones de sobrestante de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 22 de Colonia (Cerro de las Armas) al sobrestante adscripto a la Dirección de Arquitectura don Alejandro Rosé.

51—Se autoriza el pago de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que se ponen a disposición de la Dirección de Hidrografía como tercera cuota de la cantidad autorizada para atender los gastos que demanden la ejecución por Administración de las obras ampliatorias del puerto del Salto.

52—Se autoriza el pago al señor F. Fleury Tronquoy de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) a cuenta de los honorarios que tiene derecho a percibir dicho señor de acuerdo con el contrato respectivo por la preparación de todos los antecedentes relativos al proyecto de Pabellón de Pasajeros a construirse en el muelle A del puerto de Montevideo.

53—Se resuelve designar al señor Pedro B. Magnou para desempeñar el cargo de Jefe de la Dirección de Saneamiento mientras dure la licencia acordada al titular don Luis Magnocavallo, y se encarga de la Inspección General de Saneamiento en sustitución del señor Magnou al señor René Weisel.

54—Se resuelve aceptar la excusación del señor Ministro de Obras Públicas para atender en el asunto relativo a la recepción provisoria de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, y se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias.

55—Se aprueba la planilla de aumento de jornales propuesto por la Dirección Puerto de Montevideo para los obreros que trabajaron en la Sección B (Conservación) de la misma Dirección.

56—Idem ídem para los obreros que trabajan en las obras de reparación de la escollera Oeste.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve devolver al doctor Becerro de Bengoa el expediente relativo a su invento denominado "Refrescador de neumáticos".

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras de saneamiento en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre ampliación de las obras del Hospital del Salto.

—Vuelve al Concejo Departamental de Canelones el expediente relativo a la colocación de barreras en la vía férrea del Ferrocarril Central en el pueblo de Las Piedras.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción del empleado encargado de la vigilancia de las canteras de La Teja, por Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en La Teja en el mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 589.52, por obras realizadas en el edificio del Asilo Piñeyro del Campo en la 2.a quincena de Abril próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente relacionado con la colocación de barreras en la vía férrea con el paso a nivel del arroyo Mallada en San José.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la Estación Agronómica del Salto don Dante Angeleri por el mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del edificio para escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes, por el mes de Abril próximo pasado.

—Se resuelve el pago de la liquidación número 24833 expedida a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este por $ 19.51, por pasajes y fletes expedidos a favor del Ministerio de Obras Públicas.

—Se dispone el pago de la suma de $ 623.99 por obras realizadas en el edificio del Asilo Dámaso Larrañaga en Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente del señor Manuel Sáiz Martínez, ofreciendo en venta al Estado una lancha automóvil.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno relacionado con los sueldos que percibe el capataz de la mencionada Dirección, Sebastián Cahan.

—A la Contaduría General del Estado se remite el estado de caja y depósitos de garantía de la Contaduría del Ministerio por Febrero próximo pasado.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la escuela rural número 12 de San José por el mes de Abril próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 176.22 por obras realizadas en el Hospital Pasteur.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Universidad de Montevideo relacionada con la colocación de un ascensor en la misma.

—Se concede 15 días de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad Bartolo Isnardi.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente relacionado con la construcción de un pozo por el Frigorífico Swift.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN PÉREZ, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 5 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Pérez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito de deserción, quien, por ello, y en mérito a las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido Juan Pérez prestaba sus servicios en clase de tambor en el Batallón de Infantería número 8, al que ingresó como voluntario el día 1.o de Septiembre de 1919, suscribiendo contrato de servicio militar por el término de un año (documento de fojas 18);

Resultando: Que el día 2 de Diciembre del mismo año 1919 salió con licencia ordinaria y no regresó al cuartel al terminar ésta (parte de fojas 1 y declaración del prevenido de fojas 4);

Resultando: Que el prevenido, una vez que empezó a faltar a las listas en el Batallón de Infantería número 8, se trasladó al Departamento de Rivera, sentando plaza como soldado voluntario sin contrata en el Regimiento de Caballería número 3, ingresando a esta unidad el día 10 de Diciembre de 1919, y permaneciendo en ella hasta el día 31 del mismo mes y año, en que fué baja por haber sido reclamado por el Batallón de Infantería número 8 (informe de fojas 22 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido observó buena conducta anterior, tanto en el Batallón de Infantería número 8, como en el Regimiento de Caballería número 3 (documento de fojas 20, informe de fojas 22 vuelta);

Considerando: Que de autos resulta probado que el prevenido soldado Juan Pérez ha cometido el delito de deserción previsto en el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar, reconociendo en su favor la atenuante de buena conducta anterior (inciso 19 del artículo 752 del mismo Código);

Considerando: Que el delito de deserción a que hace referencia el anterior considerando, es castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión (artículo 946, 1.a parte del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, y en virtud de las disposiciones penales invocadas, y teniendo en cuenta la regla establecida en el artículo 813 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Juan Pérez a la pena de nueve meses de prisión, descontándosele la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de fecha 1.o de Septiembre de 1919, suscripto en el Batallón de Infantería número 8.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN JOSÉ SALDIVIA, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 26 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado del Batallón

de Infantería número 14 Juan José Saldivia, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don José R. Usera. del delito de deserción, quien, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que Juan J. Saldivia suscribió contrato de servicio militar por el término de un año, en el Batallón de Infantería número 14, el día 1.o de Julio de 1919 (documento de fojas 11 y confesión de fojas 5);

Resultando: Que encontrándose el Batallón de Infantería número 14 de guarnición en la ciudad de Canelones, salió el prevenido soldado Saldivia del cuartel, uniformado, y en uso de licencia ordinaria por el término de veinticuatro horas, el día 9 de Septiembre de 1919, y no regresó al mismo (confesión de fojas 5 vuelta y declaración de testigos a fojas 10, 11, 16 vuelta, 20 vuelta y 22);

Resultando: Que el prevenido Saldivia se trasladó a la ciudad de Florida y se presentó al Batallón de Infantería número 18, vestido de paisano, pretendiendo ingresar como soldado, con el nombre de Serafín M. Martínez, siendo detenido el día 18 de Septiembre de 1919 por sospechársele desertor (confesión de fojas 5 vuelta e informe de fojas 41);

Resultando: Que el día 3 de Octubre de 1919 fué restituído el prevenido Saldivia al Batallón de Infantería número 14, conducido por el sargento Inocencio Cornaggia, que lo recibió en la Florida, del Batallón de Infantería número 18, en cuyo cuartel se encontraba detenido (parte de fojas 1, confesión de fojas 5 vuelta y declaración de fojas 8 vuelta);

Resultando: Que el prevenido Saldivia ha prestado servicios también en el crucero R. O. U. "Montevideo", siendo baja con nota de mala conducta; en la Compañía de Infantería número 4 y en el Regimiento de Caballería número 4, siendo baja en estas últimas unidades "por desertor" de la Compañía y por "seguir la falta", del Regimiento (informes de fojas 37, 39 y 49 vuelta);

Resultando: Que el prevenido Saldivia ha sido enjuiciado por favorecer la evasión de un preso (confesión de fojas 5 vuelta y testimonio de fojas 46);

Resultando: Que Saldivia era reincidente en faltar a las listas en el Batallón de Infantería número 14 y observado mala conducta (documento de fojas 12);

Considerando: Que la acción cometida por el prevenido Saldivia, configura el delito de deserción previsto en los incisos 1.o y 2.o del artículo 945 del Código Militar;

Considerando: Que el delito de deserción citado en el anterior considerando es penado por el inciso 1.o del artículo 946 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones penales invocadas y atendiendo a la regla determinada en el artículo 813 del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Juan José Saldivia a la pena de quince meses de prisión, debiéndoseles descontar la preventiva sufrida y debiendo cumplir el contrato de fecha 1.o de Julio de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

BALANCE GENERAL EN 30 DE JUNIO DE 1919

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo

Capital fijo —

Terrenos		$ 280.128 73
Oficinas de la Administración:		
Edificio	$ 54.974 76	
Muebles	» 47.333 79	
Imprenta	» 1.752 82	
Oficina de Exposición	» 11.633 66	» 115.695 03
Medios de locomoción y transporte		» 44.233 42
División Técnica—Oficina Central:		
Instrumentos, utensilios y herramientas		» 1.665 82
Central de generación:		
Edificio	$ 579.267 31	
Maquinaria	» 994.562 99	» 1:573.830 30
Instalaciones exteriores:		
Edificio	$ 177.197 73	
Maquinaria	» 253.995 09	
Redes	» 1:730.176 58	
Instrumentos, utensilios y herramientas	» 2.533 35	
Accesorios varios	» 280 88	» 2:164.183 63
Instalaciones interiores:		
Conexiones	$ 6.964 14	
Entradas	» 242.619 67	
Contadores colocados	» 310.944 35	
Laboratorio	» 17.367 34	
Instrumentos, utensilios y herramientas	» 2.649 48	» 580.544 98
Talleres generales:		
Edificio	$ 40.629 09	
Máquinas	» 5.899 16	
Instrumentos, utensilios y herramientas	» 425 37	» 46.953 62
		$ 4:807.235 53

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$ 19.248 22	
Depósito de materiales	» 752.842 40	
Créditos en mora y gestión	» 828 85	
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	» 46.692 45	
Suscriptores—Servicio de corriente	» 158.237 64	
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	» 144.422 41	
Intereses en suspenso—Cuenta canje de títulos	» 10.740 18	
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	» 16 28	
Varios deudores	» 7.540 50	
Intendencia Municipal—Servicio de instalaciones	» 213.326 43	
Intendencia Municipal—Servicio de corriente	» 198.164 88	
Caja	» 32.563 81	
Depósitos a plazo fijo	» 1.940 —	
Banco de la República — Cuenta plata	» 12.451 07	
Banco de la República — Cuenta custodia	» 15.004 14	
Banco de la República — Cuenta canje	» 2:038.145 94	
Banco de la República — Cuenta especial	» 637 95	
Gastos Deudas Usinas Eléctricas del Estado	» 30.424 80	
Servicio de amortización Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 62 50	
Usinas del interior	» 1:200.941 04	
Oficina de Exposición	» 15.037 71	
Ministerio de Relaciones Exteriores—Cuenta adquisición de carbón	» 1.539 99	
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	» 137.192 19	» 5:088.001 38

Usinas Eléctricas del Interior

Usinas, subusinas y anexos	$ 1:034.535 20	
Pérdidas y ganancias	» 69.526 28	
Cuentas corrientes de saldos deudores	» 203.602 71	$ 1:307.664 19
		$ 11:202.901 10

Pasivo

Usina Eléctrica de Montevideo

Banco de la República — Cuenta oro	$ 454.828 30	
Banco Italiano del Uruguay	» 64.310 37	
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	» 55.727 17	

Subusina del puerto	»	606 80
Intendencia Municipal	»	170.000 —
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	9.369 77
Obligaciones hipotecarias	»	302.910 47
Banco Hipotecario del Uruguay	»	48.992 26
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	72:952 96
Garantías	»	17.367 14
Derechos de Aduana	»	5.727 11
Montepío	»	1.446 87
Reintegro de montepío	»	463 71
Varios acreedores	»	195.558 17
Retenciones por faltas	»	99 54
Asistencia Pública Nacional	»	26.813 92
Sueldos impagos	»	1.267 53
Amortizaciones	»	88.998 89
Fondo de beneficencia	»	7.582 98
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	51.426 74
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	111.362 50	$ 9:895.236 91

Usinas Eléctricas del Interior

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	2.926 50	
Amortizaciones	»	103.796 65	
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:200.941 04	$ 1:307.664 19
			$ 11:202.901 10

Montevideo, Junio 30 de 1919.

Francisco Accinelli, Presidente. — *Bernardo Kayel*, Gerente. — *Juan A. Molinari*, Contador.

6587-v.my.6.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JOSÉ BASSO, POR ESTAFA Y FALSIFICACIÓN.

Veredicto

Primero: Que en Julio de 1917, y en esta Capital, el encausado José Basso, concertado con otras varias personas, contribuyó a la ejecución de una estafa, de la que fué víctima José Nandín, a quien se aparentó comprar en seiscientos pesos unas máquinas para carpintero, entregándole como precio de ellas dos cheques contra el Banco Español del Río de la Plata que eran falsos, porque llevaban falsificadas las firmas de una persona que no tenía fondos en el Banco expresado;

Segundo: Que Basso tomó participación material en la falsificación de los cheques referidos;

Tercero: Que con anterioridad, en 1916, el procesado Basso había estafado a la casa Coates, de esta plaza y comercio, en una máquina registradora de valor de más de doscientos cincuenta pesos, sacándola de la casa con nombre y calidad supuestos, y no entregando a cuenta sino cincuenta pesos, habiendo dejado de cubrir el resto del precio, siendo Basso secundado también en la perpetración de ese delito por otras personas;

Cuarto: Que Basso había tenido anteriormente buena conducta;

Y lo firman de que doy fe. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — O. Bacigaluz. — Rodolfo P. Terra. — Joaquín A. Reyes Lerena. — Luis Chiappe. — Angel M. Delgado. — M. Brito Rivera. — M. Iriarte. — Juan M. Camio.

Sentencia

Montevideo, Abril 30 de 1920.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida a José Basso por imputación de estafa y falsificación, venida al conocimiento de esta Sala, en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 266 interpuso la defensa en contra de la sentencia dictada a fojas 259 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que condena a dicho procesado a sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que habiéndose José Basso complotado al efecto con otras personas, sorprendiendo la buena fe de José Nandín para la entrega de las máquinas de carpintero con apariencias de venta, con el fin de obtener un provecho indebido en daño de dicho señor, ha cometido el delito de estafa, previsto en el artículo 382 del Código Penal, constituído precisamente por los manejos y artificios propios y aptos para engañar y sorprender la buena fe de una persona;

Que para la ejecución de la estafa, el acusado dió en pago dos cheques contra el Banco Español del Río de la Plata, que traducen el delito de falsificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Penal, desde que, como expresa la primera proposición, llevaban falsificada la firma de una persona que no tenía fondos en el Banco mencionado;

Que cuando, para cometer la estafa, dice el inciso final del artículo 382 del Código citado, se hubiere adoptado un medio que constituya falsedad, se aplicará la pena de éste, aumentada en un grado;

Que, además, la responsabilidad del acusado está agravada por la ejecución de la estafa de la máquina registradora a que alude la tercera proposición, imponiendo la aplicación del artículo 78 del Código Penal, cuando el acusado, como en el caso "sub judice", es culpable de dos o más delitos (segunda proposición);

Considerando: Que estableciéndose en la cuarta proposición del veredicto la buena conducta anterior a la comisión de los delitos, corresponde, de conformidad con el artículo 18, inciso 7.o del Código citado, atenuar la represión, en armonía con las normas estatuídas en el artículo 70 del mismo Código;

Que la mitigación que permite la circunstancia atenuante no puede llevar a una rebaja mayor de la impuesta en la sentencia apelada, porque la pena estatuída en el artículo 245 del Código Penal tendría que ser elevada a un grado, por la estafa, pudiéndose ir hasta el aumento de la mitad de dicho castigo, en virtud de la concurrencia de delitos (artículo 78), por lo que con la disminución de un grado se llega a la represión adecuada a la delincuencia establecida, como lo ha hecho el señor Juez "a quo";

Por tales fundamentos, y los concordantes de la sentencia apelada, se confirma ésta.

Publíquese y pásese la causa a estudio, por su orden, a fin de dictar sentencia definitiva con relación a los demás procesados. — Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro.

Alberto Goldaracena, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Mayo de 1920

Trámite judicial — Eduardo S. Bertrand con Eloísa de la Llosa, R. E. N. Agustín Bazano y otro con Agustín Lena. Investigación de la paternidad. Scoffienza con Belloni. Tres providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite Administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, trece; ídem denegadas, seis. Recurso interpuesto por el Concejo de Administración Departamental del Salto con resolución de la Asamblea Local. Don Amaro F. Ramos solicita un certificado. El contador Ricardo Falco solicita inscripción de su título. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección del Salto. Exposición y petitorio del aspirante a Notariado don Omar Odriozola. Auto Acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicación de la "Tribuna Popular" titulada: "No hay justicia para los humildes". Renuncia del Juez de Paz de la 6.a sección de Florida. Exposición y petitorio del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exposición de los vecinos de la 4.a sección de Treinta y Tres sobre el Juez de Paz local. Antecedentes sobre certificados de revisación de protocolos de escribanos radicados en Treinta y Tres, sin observación. Los propietarios del Registro de Hipotecas de la 2.a sección proponen escribano para regentear dicho Registro. Relaciones correspondientes a Abril: Tribunal 2.o y Crimen 1.o, movimiento habido; Crimen 2.o, Hacienda, Departamental 2.o y Crimen 1.o, expedientes al despacho para sentencia: Tribunal 2.o, Correccional 2.o, Tribunal 1.o, depósitos judiciales. Antecedentes relativos al inventario levantado en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 13; ídem rubricados, 16. Oficios librados, 15. Legalizaciones, 2. Acordadas, 2. Nombramientos, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; ídem administrativos, 7. Expedientes entrados: en consulta, 6; ídem administrativos, 9. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 21.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Antero Anselmo da Cunha con Anacleto E. Román. Antonino Pollio con la Sociedad General de Transportes Marítimos. José Luis y Julio María Soumastre con la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de paternidad y petición de herencia. Siria Souza con Rafaela Padrón. Angel Iglesias y Fernando Beltar con Antonio Tallamante. Ubaldo Pé-

rez con Juan B. Cantone, Carve Urioste y otros. Seis en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio. Una en causa criminal por el delito de falsificación de marcas de fábrica. Dos en sumario de Aduana. Romero Mello Augusto, quiebra (2 providencias). Lanata y Compañía con "La Transatlántica", cuenta número 53. Lanata y Compañía con "La Comercial", cuenta número 36. Caratti Luis, concordato. Dirección de Impuestos Internos con la "Nord Deustche". Chiarino y Compañía con Carbonell y Compañía. Espada Pedro con Domingo Llantes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Luis Fombosco contra la Empresa The Pacific Navegation Company. María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías "La Comercial". Sucesiones de Carlos Cancela y Antonio González. Jerónimo Cancela y otro, sucesión. Josefa French Gil con Serra Hermanos. Sucesión de Manuel C. Benavente. Idem de Ricardo Barreiro. Idem de Bernardo de Bernardi y Ana Barreiro. Testamentaria de María del Rosario de Medina. Sucesión de María Etchegaray. Incapacidad de Concepción Rodríguez. Sucesión de Juan Bautista Chemier y Luisa Zomoza de Crarrero. La Caja Obrera contra Magdalena Guido y Julio Y. Lascano. Bernardina Menéndez contra la sucesión de Arturo Menéndez. Jacinta J. Silva contra la sucesión de Emilio G. Cabrera. Sucesión de Pablo Roig. Idem de Francisco Fregeiro. Testamentaría de José Lavagnini. Sucesión de Clelia María D. Restelli. Rudecindo A. Lacosta, por doña María Bodol de Fau, con Francisca Núñez de Dobal. Josefa Castiñeira de Castiñeira. Angela Eastman y otra. Sucesión de Juan Cáceres. L. Díaz de Rodríguez contra G. Parodi. Sucesión de Angela Maza de Tarso. Idem de Faustino Cobo. Idem de D. M. de Bertoli. Idem de Vicente Gutiérrez. Idem de Domingo Franco. Idem de José Doldán.

Interlocutorias—Testamentaría de María R. de Soba. Sucesión de Catalina Fazio de Leal. Idem de Humberto Sacerdote. Idem de Francisco Garbarino. Idem de Josefa Díaz. Idem de L. Areco. Idem de Luisa U. de Martínez. Testamentaría de Juan Fiorito. Sucesión de Juan Garillo. Mario Berro, tutor de los menores Prinso. Menor L. Curbelo.

Definitivas—Concurso de la sucesión de José Pedro Ramírez contra Andrés G. Miró.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Relación de depósitos judiciales (2). Sucesión de Diego Fernández Sóñora. Guillermo Harizpuru contra Braulio M. Goñi. Sucesión de Alfredo Hamilton. Guillermo Carré. Balbina de León contra Miguel J. Palermo. Sucesión de Juan Mac-Coll, incidente. Dolores Trunday. Miguel Curbelo Morales y otros. Testamentaría de Guillermo Coelho. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Testamentaría de Isabel Aphat. Testamentaría de José Solimano. Sucesión de Ignacio Larrayoz. Juan O. F. Hesselgren. María de J. B. Rivera. Sucesión de Pedro G. Mangini.

Interlocutorias — Fernando J. A. Westtein contra Eduardo Lerena. Testamentaría de Luisa A. de Panzetta. Clorinda U. de Lacueva. Surraco, Rey y Colombo contra A. de Lilla y Compañía. Testamentaría de María R. de Borgna, incidente. Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart. Sucesiones de Miguel Salaberry y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier. Sucesión de Dominga S. de Civetta. José Mariño contra Ernesto O. Crocker. Sucesión de Domingo de Benedetti. Antonio J. Bonora y otros contra la sucesión de Magdalena P. de Bonora. Sucesión de Pedro Artabé. Sara Cardozo y otro contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca.

Definitivas — Juan Igarza. Sucesión de Sofía T. de Pappa, tutela.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Sucesión de Santiago Carli. Testamentaría de Santiago Caussa. Testamentaría de Rosa Ximénez de Ximénez. Sucesión de Magdalena Beltrame de Pratto. Sucesión de Pedro Bastón Díaz. Sucesiones de Modesta Fernández de Silvera y otra. Testamentaría de María J. C. Zubillaga de Harley. Sucesión de Andrés E. Ferrea. Sucesión de Ramona Cao de Alemán. Sucesión de Juan Tomás Phillipps Treby. Sucesión de Ana Montti de Bazzano. Sucesión de Bernardo Núñez. Félix Medrano contra la sucesión de Félix M. A. Cren. Sucesión de Juan Belarmino Díaz. Sucesión de Ricardo de la Rosa. Sucesión de Juan Holtze. Cándido Vázquez y otro contra Abraham Brisco. Julio V. Masanés. Justina Sierra de García. Ernesto Chiodoni y otros. Adelino Domínguez contra Roque S. Smith. Gervasio Dolara contra Donato Carballo. Juana Lalanne contra María L. Ordeig Pérez. La sucesión de Francisco Balmiro de Mattos Topin y otros contra Román C. Domínguez. Adolfo P. Mondino contra el Concejo Departamental de Montevideo. Elena Crespo, por sus hijos menores, contra la sucesión de Victorio Graña. Rosa Manzo de De Martini, por sus hijos menores, contra la Compañía Austro-Americana. Antonia Ruibal de Mingotti.

Interlocutoria — Testamentaría de Antonia M. Pinto de Benvenuto.

Definitivas — Luisa Urbino de Weisell. Sucesión de Antonio Manara. Sucesión de Luis Durán.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Ramón Olazábal, Cornelio Jorge y José Beheran, denuncian la mina La Fe. La Dirección General de Aduanas con Juan Piera. La Dirección General de Impuestos Internos con Andrés Faraut. El Estado con Manuel Linfa y otro. Nota del Juzgado de lo Civil de primer turno sobre acuse de recibo. Luis T. Pitzer, denuncia de mina. Pittaluga Hnos., cesionario de Luis T. Pitzer, denuncian la mina Daymán y otra. La Dirección General de Aduanas con Antonio J. Mariante. Antonio Lébano denuncia la mina Nueva Escocia. Francisco Díaz, denuncia fiscal. Casimiro Castro, denuncia la mina Carlos J. Hughes. Idem ídem la Seladomita. La Dirección General de Aduanas con Rawel Houghes Brothers y Cía., agentes del vapor "Pacific". Juan Olivera y otro con el Estado. La Dirección de Aduanas con Juan Antonio Roses.

Se firmaron siete oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Poj Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación. Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Galimberti y Cía. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre calificación. A. M. Fernández y Cía. con Juan Paniselli Cugat. Francisco Marrozos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. P. Garicois y Cía., matrícula. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en altos Luisa D'Ancona de Scala con Carlos Agote. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. Francisco Susena con Félix Galleno. Ramón Márquez con Abrahan Helal. Juan Lema con Francisco Fregeiro. Storace Hnos. con Francisco Spinelli. Arin Hnos., matrícula. Félix Schinca y Eustaquio Umbro con Augusto González, tercería Francisco Villan.

Interlocutorias — Alberto F. Perna, solicitando una intimación a la firma Fiandesio y Cía. Correa Irmaos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Gabriel Muniz con María B. de Guisle. Angel Lago con Marcelo Cavalli (hijo).

Definitivas — Fernández y Entrerios, matrícula. Kahn y Braun, matrícula.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Rafael Magariños, matrícula. Alfredo Estapé, ídem. José Faroppa con Eugenio Souto. Carolina Montañez con César Crosta. Hermán R. Ferber, matrícula. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Angela Ilarraz de Morixe, María Ilarraz, Sabina Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con Ferrocarril Central del Uruguay. L. Nicoli, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Pesquera y Compañía con Domingo Asinelli y Francisco de León. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno de Montevideo, librado en autos D'Ancona de Scala con Carlos Agote. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli, entrega de la casa de comercio, incidente sobre estimación de honorarios. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en autos Marcelino Varela Fariña con Pilar Proenza. Manuel Cal con Antonio Cal. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49. Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía. Casabó y Pérez Montero. J. A. Madueño Rozzé con Juan Carlos Silva y Ferrer. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez con Severino Martínez.

Interlocutoria — Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas — Díaz y Oza, Juan B. Otteguy, M. Saadia y Compañía, Ramón Cotelo y Hermanos, matrículas. Juan Yern con Viuda e Hijos de Juan Lorenzo Fernández.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Angela Morales, incapacidad. Pla Serapio, sucesión. Pereyra José, suc. Lamas José, auxiliatoria de pobreza. Guizzio de Rienzi M. V., suc. Leira Vigo José, incapacidad. Bozolo Casimiro con Zulema Casimiro, divorcio. Camarote Moncheti Evaristo, venia. Martínez Miguel V., suc. Ravera de Arrarte Dolores con A. Smith, cobro de pesos. Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. Baluga Antonio. Castro Josefa. Uriarte María, menor. Pippi Adolfo, auxiliatoria de pobreza. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, inventario. Imbriaco Blanca Nieves con Osvaldo L. Pereira, divorcio. Sofo Roque, Perotti Antonio, Casanova A. César, suc. Grena Juan, venia. Ninón Abelardo, incapacidad. Echegaray M. Angel, suc. Brasó Juan R., suc. Pazos J. Cándido con Jacinto Casais, daños y perjuicios. Bogiano Domingo con Josefa Pereyra, divorcio. José Vila con Natividad Isnardi "in extremis". Señoris de Allo Andrea, inscripción. Bisachi Angela con R. Giacominno, divorcio. Cozzolini Elvira con José M. Gómez, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Justina Arrarte, separación de cuerpos. Sanguinetti Carlos con Luis F. Boris, cobro de pesos. Ortega de T. Teresa, venia. Robles M. Antonia con Juan V. Villagrán, medidas preparatorias. Paredes Andrea, investigación de la paternidad. Bendini María Inés con Oscar Currás, divorcio. García M. Laureano, incapacidad. Alejandro Alciaturi con I. Tejera, desalojo. Savio Sofía, incapacidad. Andrade Eliseo con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, incidente liquidación de la sociedad conyugal. A. Sbárbaro con la sucesión de Pedro Scapulatempore, ejecución de hipoteca.

Interlocutorias — Rodríguez Rudecinda, auxiliatoria de pobreza. E. S. Cornelio con Damiana Fernández, divorcio.

Definitivas — Machado Manuel D. con Antonio D. y Manuel Lussich y Francisco Casabó, denuncia de una obra nueva. Fernández Illa de Vallvé Julia, sucesión. Márquez Felipe, inscripción en el Registro del Estado Civil. Angela Morales, incapacidad.

Audiencias — Cinco.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Exhorto número 499 del Departamento de Maldonado. Madonna José, información ad perpetuam. Vangelisti Gervasio con Antonio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza. Silva Sara Braulia con Julio Bernardo Oliveri, divorcio. De Medina Alberto con René Risso, divorcio. Rossi Enriqueta con Enrique Nieto, divorcio. Infante Antonio con Bernardo Stoppa, medidas preparatorias. González Isidra, antecedentes de esta menor. Martínez Carmen y otros, auxiliatoria y posesión notoria del Estado Civil. Cassou Fany Francisca con José Casterán, alimentos. Robert Eugenio y Cía. con Margarita B. de Arduino, ejecución de hipoteca. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de un feto del sexo masculino. Exhorto del Departamento de Rivera. Brusco Manuel con Hipólito Camín, cobro ejecutivo de pesos. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio. Vera Luis, auxiliatoria de pobreza. Forteza de Ferreira Herminia con Alfonso Ferreira, divorcio. Datta Bernardina con Francisca Pessina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Petersen de Beher Isabel con Otto Beher, divorcio. Carámbula Teobaldo con Cecilda Louzada, divorcio. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Barbatto de Larrosa Ana con Adelina Pazos de González Vázquez, reinvindicación, dos providencias. Albano Miguel con Andrés G. Otero, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Matos Manuel, suc. Martínez Eusebia, auxiliatoria de pobreza. Mateo José, suc. Exhorto número 3349 del Departamento de Canelones. Cruz de Duarte Ermelinda y José María Duarte, suc., incidente sobre nulidad de escritura. Roig Soler Faustino con María Francisca Contreras, divorcio. Rieppoff Zoila con Enrique Sixto, divorcio. Mayor de Leone Francisca Elena, venia. Sicardi Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Perotti Ana con Duilio Rigotti, divorcio unilateral. Martí Santiago con Adolfo Corbalán, desalojo. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Zorzi Antonio con Tailla Alla y Fernández, daños y perjuicios. Cruz Rudecinda con Salvador Scognamiglio, cobro de pesos. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Humerich Enrique con Antonio Nedved, divorcio. Lasalle y Cía. con Eduardo Abella, cobro de pesos. Dujó Juana por sus menores hermanos con Santiago Dujó, alimentos y tutela. Barrios de Mas Laura, suc. Amoroso Pedro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cabrera Luis con Durruti de Torrano y otros, cobro de pesos. Di Stacio Onofre, suc.

Interlocutorias — Humerich Enrique con Antonia Nedved, divorcio. Martínez Carmen y otros, auxiliatoria de pobreza y posesión notoria del Estado Civil.

Ciudadanías — Porto Constante, Barozzi César y Barthe Juan B.

Definitivas — Risso María Antonia con Eduardo Romero, divorcio unilateral. Rebufelle Cecilia con Angel Ballardini, divorcio unilateral.

Audiencias—Siete.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Mayo de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19 y 12; Punta del Este, 17 y 12; Rocha, 17 y 9; Melo, 17 y 7; Rivera, 21 y 8; Paso de los Toros, 22 y 5, y Fray Bentos, 19 y 8. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste con recorridos horarios de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Sur al Este en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 350 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Nieblas bajas en la parte central del país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.30.

Temperatura: Normal, 18°00; a la intemperie, 18°40; máxima, 19°00; a la intemperie, 22°00; mínima, 12°00; a la intemperie, 11°00.

Viento N. N. O., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 62. Humedad relativa o|o: 9.50.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 17 y 55.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 4.08.

Temperatura del agua: 18°50.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1920

10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
3.000 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1920

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
90.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Mayo de 1920

50.000 pesos, casa en la calle Treinta y Tres, número 1269, 239 metros.

195.996 pesos, campo en la 4.a sección de Paysandú, 3.214 hectáreas.

15.052 pesos, campo en la 1.a sección de Artigas, 442 hectáreas.

27.000 pesos, casa en Pocitos, Avenida Brasil número 39, 628 metros.

4.000 pesos, finca en el pueblo Victoria, calle Zabala número 132, 398 metros.

3.250 pesos, terreno en Pocitos, calle Mazzini, 434 metros.

5.676 pesos, terreno en Villa del Mar (Carrasco), 630 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Uruguay número 1417, 243 metros.

2.520 pesos, casa en Villa Colón, calle 1.o de Junio, 516 metros.

8.500 pesos, casa en Villa Unión, calle General Flores, 501 metros.

3.300 pesos, casa en la calle Guadalupe número 2711, 140 metros.

3.650 pesos, casa en la calle Juan R. Gómez número 5, 126 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Colorado número 1717, 282 metros.

6.500 pesos, casa en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio, 242 metros.

3.100 pesos, casa en el Bulevar Artigas, 15.a sección, 376 metros.

2.430 pesos, terreno en Carrasco, 486 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 5 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 6 de Mayo . .	63 20
4.700	para fin de mes . .	63 40
4.700	para el 10 de Mayo. .	63 30

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 6 de Mayo . .	92 30

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
2.470	para el 6 de Mayo . .	98 —
3.000	al contado.	98 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.500	para el 6 de Mayo . .	97 70

Títulos Hipotecarios serie P

1.800	para el 6 de Mayo . .	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	al contado.	96 60
1.500	ídem ídem.	96 60
1.400	para el 6 de Mayo . .	96 70
3.000	ídem ídem.	96 60
1.000	ídem ídem.	96 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	63 40
4.700	ídem ídem.	63 40
4.700	ídem ídem.	63 40
4.700	ídem ídem.	63 40
3.760	para el 6 de Mayo . .	63 20
4.700	para fin de mes . . .	63 40
4.700	ídem ídem.	63 40
4.700	ídem ídem.	63 40
4.700	ídem ídem.	63 70
4.700	ídem ídem.	63 80
4.700	para el 7 de Mayo . .	63 30
2.350	para el 6 de Mayo . .	63 30
4.700	para el 10 de Mayo. .	63 40
3.290	para el 6 de Mayo . .	63 30

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000	para el 6 de Mayo . .	100 80
2.000	ídem ídem.	100 80
5.000	ídem ídem.	100 80
2.000	ídem ídem.	100 80

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000	para el 6 de Mayo . .	91 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 6 de Mayo . .	98 —
1.500	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 6 de Mayo . .	96 70
1.300	ídem ídem.	96 70
1.200	ídem ídem.	96 70

Títulos Hipotecarios serie T

2.500	para el 6 de Mayo . .	96 60
5.000	ídem ídem.	96 60
19.500	ídem ídem.	96 70
17.000	ídem ídem.	96 70

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Informes decádicos del 11 al 20 de Abril de 1920

ARTIGAS

Estación Cabellos. Lluvia: 18.0. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.
Santa Rosa: 30.7. Campos, ganados y sementeras, bien.
Tomás Gomensoro: 28.5. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Yacaré: 25.4. Estado general, bueno.

CANELONES

Cerrillos: 47.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Las Piedras: 42.1. Campos, regular. Sementeras y ganados, bien.
Migues: 30.0. Estado general, bueno.
Mosquitos: 52.0. Estado general, bueno.
Pando: 53.6. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.
Santa Lucía: 42.3. Campos, ganados y sementeras, regular.
Tala: 40.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.

CERRO LARGO

Aseguá: 00. Estado general, bueno.
Centurión: 22.4. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Guazunambí: 00. Campos y sementeras, regular. Lanares, con lombriz. Vacunos, en buen estado.

COLONIA

Colla: 39.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Estanzuela: 73.0. Estado general, bueno.
Juan González: 60.0. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
La Paz: 69.0. Campos, ganados y sementeras, en regular estado.
Miguelete: 59.5. Estado general, regular.
Polancos: 55.0. Campos, mejoran. Sementeras y ganados, bien.

DURAZNO

Antonio Herrera: 22.0. Estado general, bueno.
Carmen: 22.0. Campos, bien. Ganados y sementeras, regular.
Juan Esteban: 15.0. Campos y ganados, bien. Cosecha, en general, regular.
La Paloma: 11.0. Estado general, bueno.
Villasboas: 16.1. Estado general, bueno.
Sarandí del Yi: 13.2. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Tala del Río Negro: 15.3. Estado general, bueno.
Tapes: 16.6. Estado general, bueno.
Tejera: 26.0. Estado general, bueno.

FLORES

Corral de Piedra: 15.7. Estado general, bueno. Se terminan las aradas para la siembra de trigo.
Costa Porongos: 17.0. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Marincho: 23.8. Estado general, bueno.
Pintos: 50.7. Campos, mejoran. Demás, en buen estado.
Puntas del Sauce: 31.8. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.
Villasboas: 18.6. Estado general, regular.

FLORIDA

Estación Goñi: 26.5. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.
Fray Marcos: 25.5. Campos, regular. Sementeras, mal. Vacunos y lanares, bien.
Mendoza: 25.3. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Sarandí del Yi: 27.5.
25 de Mayo: 32.0. Estado general, regular.

MALDONADO

Aiguá: 10.4. Lanares, bien. Campos, vacunos y labranzas, regulares.
Coronilla: 11.5. Campos, mal. Demás, en regular estado.
Garzón: 11.6. Estado general, regular.
José Ignacio: 25.6. Campos, mal. Vacunos, regular. Lanares, bien. Sigue la cosecha de maíz con poco rendimiento.
Marajojó: 32.2. Campos y lanares, regular. Vacunos y sementeras, mal.
Pan de Azúcar: 36.4. Lanares, muy bien. Demás, en regular estado.

MINAS

Barriga Negra: 5.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, mal.
Casupá: 24.3. Lanares, bien. Campos, vacunos y sementeras, regular.
Ciudad: 27.1. Campos y ganados, bien. Labranzas y sementeras, regular.
José Batlle y Ordóñez: 21.0. Labranzas y sementeras regular. Campos y ganados, bien.
Mariscala: 15.0. Labranzas y sementeras, mal. Campos y ganados, regular.
Piraraja: 7.0. Labranzas y sementeras, regular. Campos y ganados, bien.
Santa Lucía: 7.6. Estado general, regular.
Solís: 26.9. Estado general, malo.

MONTEVIDEO

Observatorio del Prado: 65.6. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 56.9. Estado general, bueno.
Villa Colón (Quinta Freire): 66.9.

PAYSANDU

Araújo: 22.0. Campos, ganados y sementeras, en buen estado.
Arbolito: 29.5. Labranzas y sementeras, mal. Ganados, bien.
Guichón: 22.0. Campos, bien. Lanares, regular. Sementeras, ídem.
Piedras Coloradas: 13.3. Lanares, con epidemia. Sementeras, campos y ganados, bien.
Sacra: 35.5. Estado general, bueno.
S. de Guaviyú: 10.0. Estado general, bueno.

RIO NEGRO

Bellaco: 50.7. Campos, bien. Vacunos, ídem. Algunos casos de tristeza. Lanares, regular. Casos de lombriz.
Cañitas: 30.8. Campos, vacunos y labranzas, muy bien. Lanares, con epidemia.
Ciudad: 34.0.
Coladeras: 25.3. Estado general, muy bueno.
Cuchilla Navarro: 17.5. Estado general, bueno.
Don Esteban: 32.0. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 24.4. Estado general, bueno.
Paso de la Cruz: 8.0. Campos, en buen estado. Vacunos y lanares, regular.

RIVERA

Ataques: 00. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Blanquillo: 00. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Caraguatá: 00. Estado general, bueno.
Corrales: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
M. Cuñapirú: 22.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, con lombriz.

ROCHA

Castillos: 25.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 00. Estado general, bueno.
Chuy: 00. Estado general, bueno.
India Muerta: 00. Estado general, regular.
19 de Abril: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, mal.

SALTO

Arerunguá: 40.0. Estado general, bueno.
Belén: 32.2. Estado general, bueno.
Ciudad: 5.0.
Constitución: 00.
Valentín: 28.0. Estado general, bueno.

SAN JOSE

Bella Vista: 47.0. Estado general, bueno.
Chamizo: 33.0. Estado general, regular.
Pachina: 42.4. Estado general, regular.
P. Chamizo: 24.1. Estado general, regular.
Ciudad: 45.0. Labranzas y sementeras, regular.

SORIANO

P. Cardona: 34.7. Estado general, bueno.
Cololó: 24.1. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.
Coquimbo: 30.4. Campos, bien. Vacunos y lanares, regular.
Chacras (Mercedes): 32.0. Estado general, bueno.

TACUAREMBO

Ciudad: 15.0. Estado general, bueno.
Lambaré: 39.5. Campos, bien. Vacunos, regular. Lanares, atacados de lombriz. Sementeras, perdidas en parte.
Paso del Borracho: 29.0. Estado general, bueno.

TREINTA Y TRES

C. las Piedras: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien.
Isla Patrulla: 17.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, con poco rendimiento.
Olimar Grande: 6.0. Campos y sementeras, regular. Vacunos y lanares, bien.

Montevideo, Mayo 3 de 1920.

Luis Morandi, Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Mayo de 1920

José Vidal, español, 64 años, casado, Joaquín Requena 2159.
Patricio Martínez, español, 65 años, casado, Particular 64.
Dionisio Souza, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Modesta V. de Falco, oriental, 75 años, viuda, Isla de Flores 1512.
María Ernestina Gregorini de Canessa, argentina, 42 años, casada, Andes 1267.
Alberto Belgrano, oriental, 16 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Irene Cantón, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Paula Ceveralda, oriental, 2 meses Asilo Dámaso Larrañaga.
Dolores Antonia López, oriental, 6 años, Ituzaingó 1320.
Clara Etchart, oriental, 65 años, soltera, Cerro Largo 2172.
Juan Medina, portugués, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosalío Valdovino, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio César Scansiani, oriental, 4 meses, Hausman 1864.
José Borgna, italiano, 85 años, casado, Madrid 1461.
Margarita Bentancort, oriental, 20 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Andrés Hernández, oriental, 4 1|2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Angélica Macedo, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Delia Nogués, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.a SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera).

(Conclusión. — Véase el número 4259. — Poder Legislativo, página 406)

Pero hay todavía una causa más importante, una causa que todavía existe, que ha echado hondas raíces entre nosotros, que es estudiada en estos momentos por las autoridades de la enseñanza primaria, y a la que pienso prestarle y le presto toda mi atención. Me refiero, señor Presidente, a un problema vital para la enseñanza primaria del país: es la forma deficiente cómo se cursa el profesorado de segundo grado. Los maestros de primer grado estudian tres años con reglamentación obligatoria para los cursos; los maestros de segundo grado estudian con reglamentación libre en los cursos, y con reglamentación obligatoria nada más que en las materias; de modo que hacen su estudio en una forma completamente asimétrica, sin una ordenación lógica en los conocimientos, dando hoy una materia y mañana otra, estudiándolas sin la relación y coordinación debidas, y todo eso por una razón de necesidad. Un maestro necesita tres años para graduarse en primer grado, y después necesitaría estudiar cuatro años si tuviera la reglamentación obligatoria, cuatro años de reglamentación obligatoria para graduarse de segundo grado.

Señor Mibelli — Para ganar cuarenta pesos!

Señor Ministro — Y siempre aparece la cuestión del dinero. ¡Cómo es que un maestro de primer grado que ha adquirido un título que lo capacita para desempeñar una profesión y para tener en sus manos un medio de vida, se le va a exigir que deje durante cuatro años ese medio de vida para que concurra normalmente, ordinariamente, religiosamente, a cada uno de los cursos de segundo grado!

Un señor representante — Laicamente, mejor.

Señor Ministro — El adjetivo está dicho en otro sentido. El señor diputado sabe que no soy sospechoso de eso.

Señor Cortinas—Pero, señor Ministro: para enseñar primeras letras en las regiones de campaña, me parece que no se necesitan maestros tan avanzados.

Señor Ministro — Voy a eso, señor diputado.

Señor Sosa — Se necesita un buen maestro para enseñar las primeras letras. Es lo más difícil de todo.

Señor Ministro — Se dice que los programas son excesivos. Alrededor de esta cuestión de los programas hay una gran controversia en nuestro país. Se dice que los maestros de primero y segundo grado tienen programas realmente arbitrarios, enormes, que se les hacen aprender cosas absolutamente innecesarias, que no tendrán que enseñar nunca al alumno; pero francamente, debo decir que el programa está actualmente a estudio de una Comisión informante especial y que no voy a abrir opinión sobre los resultados finales de ello, pero yo me he preguntado siempre si el Estado, que tiene que dar el título de capacidad para enseñar a los niños, si el Estado, que tiene que dar el control para que los padres entreguen lisa y llanamente sus hijos a la enseñanza de un maestro, no tiene que tomarse todas las garantías indispensables para que esas personas que tengan el título tengan la capacidad necesaria para enseñar a esos niños.

Señor Sosa — Pero no las toma.

Señor Ministro — Claro! Se dirá que es una cosa muy sencilla enseñar las primeras letras, como dice el señor diputado Cortinas; pero yo digo, por el contrario, que enseñar las primeras letras es una cosa difícil, dificilísima, que necesita una serie de conocimientos especiales mucho más extensos que los conocimientos que es necesario dar...

Señor Cortinas — Creo que está en un error, y creo que es más peligroso para los niños, maestros atiborrados de una cantidad de estudios que llegan a creerse unos filósofos.

Señor Bellini Hernández—Según qué clase de estudios.

Señor Cortinas — Me refiero a los estudios primarios, a los estudios elementales que son los que necesita el niño en la primera edad.

Señor Ministro — Señor diputado: no quiero salir del orden lógico de mi exposición, pero ya verá, señor diputado, cómo antes de terminar mi discurso expresaré algunas consideraciones estudiando el problema de los buenos y malos maestros.

Señor Cortinas — No va a nombrar un sociólogo para llevarlo a Cuchilla Negra!

Señor Bellini Hernández — El señor diputado Cortinas incurre en una contradicción al manifestar que los maestros que tienen muchos conocimientos son incapaces para enseñar.

Señor Ministro — Se necesitan maestros, pero maestros buenos. Con maestros malos no se conseguirá nada; se perderá la vocación, se perderán las ansias, el estímulo, y sacaremos muchachos de catorce años que al salir de la escuela no sabrán qué camino tomar. Sobre ese problema, que es importantísimo, que es uno de los más importantes que tenemos por delante, voy a hablar después.

Señor Sosa — Es un verdadero problema.

Señor Frugoni — Ese problema no lo discutan, porque está a estudio de una Comisión!

Señor Ministro — Además, digo que hay malos maestros por falta de aliciente.

Francamente, que con este tópico de la falta de aliciente de los maestros, nada mejor habrá que repetir una conferencia que Altamira nos dió en el Ateneo de Montevideo, hace ya varios años.

Señor Mibelli — No son conferencias lo que les hace falta a los maestros!

Señor Sosa—Lo mejor sería ponerles el ejemplo del Senado.

Señor Ministro—Supongamos que sale un maestro del Instituto Normal con toda la preparación indispensable, que es lo que se podría llamar, en términos generales, un buen maestro. Hecho maestro de primer grado, lo llevamos a un Departamento cualquiera de campaña, a una de nues-

tras secciones rurales, y verá terminado completamente su horizonte.

Señor Mibelli — Al contrario, el horizonte aumenta.

Señor Ministro—No tiene más estímulo, vive en un medio que no es nada educador, vive rodeado de gente con una capacidad intelectual, en la mayor parte de los casos, inferior a la de él, que no tiene con quién comunicarse, es viciado por el ambiente, y el maestro, en vez de mejorarse por el ejercicio de su profesión, desciende. Esto es fatal.

Señor Bellini Hernández—La culpa de que descienda la tiene la autoridad escolar.

Señor Ministro — Ahora voy a decirle hasta dónde hay culpa y hasta dónde no la hay. No es el caso de que se diga así, de que se resuelva así como un problema tan fácil: tienen la culpa las autoridades escolares! El problema es muy complejo y es muy difícil de resolver.

En seguida va a ver el señor diputado Bellini Hernández que el problema no se resuelve en dos plumadas.

Señor Bellini Hernández—Y, ¿cómo lo resuelve atribuyéndolo al medio?

Señor Ministro—Porque el medio es el hecho real, es el hecho vivido.

Señor Bellini Hernández—No es el hecho real; está equivocado.

Señor Ministro — ¡Cómo voy a estar equivocado!

Señor Bellini Hernández—Si estuvieran bajo la inspección de las autoridades, con una actuación de vida que hiciera reunir a esos maestros en conferencias dentro de su Departamento, poniéndolos en contacto con los otros maestros, tendrían una vida intelectual que les impediría descender.

Señor Martínez Laguarda—¿Cómo van a venir de las zonas rurales? ¿Se van a dar un galopito a cada rato?

Señor Ministro—Ahora vamos a hablar de eso.

Señor Bellini Hernández—No lo atribuya al medio, entonces.

Señor Ministro—Ahora vamos a hablar de eso y verá los resultados que tienen las conferencias de que hablaba Altamira; ahora vamos a hablar también de las dificultades que hay. Se conoce que el señor diputado Bellini Hernández no ha visitado nunca la campaña.

Señor Bellini Hernández—Sí, señor, la he visitado; he hecho una gira escolar, acompañando al doctor Vaz Ferreira, y había maestros, como algunos que recuerdo, que mandaban buscar tabaco a dos leguas de distancia, a sus discípulos, en las horas escolares, y que ponían en los libros escolares las ocupaciones de las madres de los niños, con palabras que no quiero repetir...

Señor Martínez Laguarda—Eso es gravísimo.

Señor Bellini Hernández — ... y que ponían "el viento de la puerta", porque no sabían dóndé estaba el Este.

Señor Ministro — Bueno; eso sería por la copla de Campoamor.

Señor Bellini Hernández—Le puedo citar el nombre de esos maestros; algunos de ellos están todavía en ejercicio.

Señor Ministro—Ahora las autoridades directivas de la Enseñanza Primaria han creído buscar un estímulo para la acción de los maestros de campaña, sustituyendo el sistema de concurso de oposición por el sistema de ascenso.

Esta resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria es, en realidad, un ensayo. De modo que yo me limitaré a decir muy concretamente que tengo muchas dudas sobre la solución dada al problema.

Tampoco nadie me ha convencido de que la solución exacta, la verdadera, no sea la que sostuvimos varias de las personas aquí presentes, en el seno de la Comisión de Instrucción Pública, hace varios años, de no sustituir definitivamente el concurso de oposición, de hacer los ascensos mediante un doble concurso: el concurso de oposición, y, realizado este concurso, hacer el concurso de méritos, para discernir entre los de mayor clasificación.

Señor Bellini Hernández — Pero no resuelve sino una parte del problema, porque se refiere a los que entran ahora, pero los que ya estaban dejan en la mayor ignorancia a los niños.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyado!

Señor Ministro—Altamira decía que esta situación de los maestros de campaña se resolvía en dos formas: por medio de conferencias y por medio de las bolsas de viaje.

El medio de las bolsas de viaje no se ha podido ensayar en el país, y no se ha podido ensayar porque es un procedimiento que cuesta mucho dinero, y toda cuestión escolar que cueste mucho dinero es de difícil realización.

El otro procedimiento de Altamira eran los cursos de vacaciones y los cursos durante el año.

Señor Bellini Hernández—Eso se le ocurre a cualquiera, sin ser Altamira.

Señor Ministro—A usted se le ocurren todas las cosas; ya sabemos. — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández—¿Si me permite el señor Ministro?...

Señor Ministro—Ya sabemos que al señor diputado se le ocurren todas las cosas.

Señor Bellini Hernández — Existe un proyecto mío en las carpetas de la Dirección de Instrucción Pública, siendo Auxiliar de la Inspección Técnica, proponiendo a la Dirección, que no hacía más que simples tramitaciones burocráticas, la organización de conferencias en las que todos los maestros tuvieran un tema que sólo se sortease en el momento de la conferencia para que estuvieran preparados acerca del asunto.

Señor Frugoni—Lo oyó Altamira, entonces!

Señor Ministro—Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra, otra vez.

Señor Presidente—Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Bellini Hernández—Es un problema que las autoridades escolares no se han preocupado en resolver las conferencias esas a que me refiero.

Señor Ministro—Iba a decir que las conferencias o cursos de vacaciones para los maestros se hacen desde cinco años, y pido disculpa al señor diputado Bellini por no haber tenido el dato de que él era el padre de la criatura...

Señor Bellini Hernández—Yo no soy padre, porque es una idea general que se le ocurre a cualquiera.

Señor Ministro—... porque yo no tengo ningún amor propio, y las autoridades que represento tampoco lo tienen; y yo no hubiera tenido ningún inconveniente, ni ningún reparo, en empezar mi exposición diciendo que, debido a la iniciativa del doctor Bellini Hernández existe tal cosa en el país.

Señor Bellini Hernández—No se trata de eso. Si se refiere a mi persona, debe permitirme expresar bien mis ideas: que esas ideas que usted atribuye al señor Altamira son ideas generales, tan lógicas que a cualquiera que se interese por la cosa pública se le ocurre decir que si esos maestros no progresan es porque ustedes no los estimulan. No se necesita del extranjero.

Señor Ministro—Yo digo, señor diputado, no que lo atribuyo a Altamira, porque en realidad es Altamira quien lo dice; y en cuanto a que no estimulamos, le voy a decir que en las carpetas de esta Cámara, de la que hace tiempo forma parte el señor diputado, hay un proyecto mío sobre estímulo a los maestros.

Señor Bellini Hernández—Hace dos o tres meses que soy diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, ¿cómo quiere tener buenos maestros si el señor Ministro dice "Bellini"? "Belini", se llama!—(Hilaridad).

Señor Ministro—Perdóneme, señor diputado. Usted sabe que yo tengo ciertos defectos de pronunciación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No; no son defectos.

Señor Ministro—Hay un proyecto mío sobre sueldo progresivo a los maestros. Ese proyecto de sueldos progresivos a los maestros,—que vino junto con el primer proyecto de aumento de sueldo a los maestros,—es el único proyecto que para el mejoramiento del personal docente de la República vino a conocimiento de la Cámara con un estudio perfecto,—perdóneseme la palabra,—con un estudio perfecto sobre el cálculo de recursos para las nuevas erogaciones. Yo propuse durante el Gobierno del doctor Viera, a fines de 1917, subirles el sueldo a los maestros, propuse establecer el sueldo progresivo y propuse los medios de que el Estado debía valerse para poder pagar los nuevos sueldos a los maestros y para poderles pagar sueldos progresivos.

En esta Cámara se dijeron diez discursos; el asunto volvió nuevamente a Comisión, y el asunto duerme todavía en las carpetas de la Comisión.

Señor Frugoni—Después de tantos discursos, es lógico que duerma.

Señor Bellini Hernández — Yo no estaba en esta Cámara, señor Ministro. Por otra parte, es una parte del problema. Hay que aumentarles el sueldo a los maestros, pero hay que aumentarles los conocimientos a muchos de ellos.

Señor Ministro — Yo no vengo a hacer inculpaciones a nadie; me guardaría muy bien de hacer una inculpación personal al señor diputado, primero, porque no se la merece, y segundo, porque tengo la suficiente cultura para no hacer inculpaciones a nadie; me guardaré muy bien de hacer una inculpación en esta Cámara; vengo a hablar del problema, con absoluta prescindencia de las personas.

Señor Bellini Hernández — Exactamente como en mi caso.

Señor Ministro — Digo que los cursos de vacaciones fueron establecidos desde hace cinco años; pero el problema económico siempre se presenta. A fin de año se realiza un curso de vacaciones; se cita a todos los maestros de la República; concurren doscientos cuarenta y ocho, ¿por qué no concurren los otros? Porque los doscientos cuarenta y ocho maestros que concurrieron al curso de vacaciones de 1919 tuvieron que venir a costa de su peculio personal. Pedidos que fueron por la Inspección Técnica los recursos, el Ministerio tuvo que decir lisa y sencillamente, que no había ningún rubro disponible.

Señor Bellini Hernández — Y ¿donde tienen lugar esos cursos?

Señor Ministro — Esos cursos tuvieron lugar en el Museo Pedagógico.

Señor Bellini Hernández — Pero debían estar repartidos en la República. ¿Cómo se va a exigir a los maestros de los confines de la República que vengan acá en las vacaciones con el sueldo mísero de que gozan?

Señor Ministro — Lo que debió hacerse es otra cosa: traerlos a Montevideo, porque el medio educador es el de Montevideo; porque no se aprende absolutamente nada en campaña; hay que traerlos al medio educador de Montevideo, pe-

ro hay que pagarles un sobre sueldo y todos los gastos. Esa es la solución. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Es justo.

Señor Ministro — La educación se adquiere en dos formas: por medio de los libros, por medio de los maestros; pero también por medio de la respiración, por los poros, viendo buenas calles, buenas ciudades, buenos edificios, y, sobre todo, estando en contacto con gente ilustrada.

Señor Bellini Hernández — Eso es suponer que en muchas capitales departamentales no hay educación.

Señor Ministro — En muchas capitales departamentales no la hay; pero no me refiero a las capitales departamentales, sino a las poblaciones rurales, a esos pobres maestros que tenemos abandonados en la campaña nuestra, que está completamente despoblada, donde hay cinco, diez y quince mil cuadras de campo guardadas por cinco peones y muchos miles de animales.

Señor Mibelli — En esos lugares no hay escuelas.

Señor Ministro — Digo también que los maestros son malos por otras causas: primero, por falta de inspección, y la inspección no alcanza porque el Presupuesto General da muy pocos inspectores: un inspector y un subinspector para cada Departamento; porque el inspector y el subinspector, en la realidad de las cosas, entienden cumplidas sus tareas con hacer una inspección de vez en cuando, una verdadera inspección administrativa. Las funciones de los inspectores son otras: son funciones de propaganda, de estímulo; funciones de estímulo y propaganda que para ser eficaces tendrían que ser más continuas. Esos inspectores tendrían que ir a hacer ambiente, vivir tres, cuatro, cinco, diez días en una escuela y después pasar a otra, y con los pocos inspectores que da el Presupuesto eso no se puede hacer.

Esta función de prestigio de la escuela por medio de los inspectores departamentales tiene que ser ampliada todavía.

Yo creo que la creación de los inspectores regionales hecha por el Cuerpo Legislativo, merced a un proyecto que tuve el honor de enviar, siendo Ministro del doctor Viera, ha de ser bastante eficaz para que los inspectores amplíen su campo de investigación y su campo de acción; pero por mejor, por más buena que sea la acción de los inspectores regionales, la inspección será siempre deficiente...

Señor Berro (don Roberto) — Mientras se ocupen de política.

Señor Ministro — ... mientras la ley de Presupuesto no nos de inspectores bastantes para atender las necesidades de cada Departamento.

Acabo de oir muy lejanamente que las inspecciones no darán resultado mientras los inspectores se ocupen de política.

Varios señores representantes — Mientras se metan en política.

Señor Sosa — Mientras los maestros no sean buenos.

Señor Ministro — Me había parecido, por el timbre de voz, que la observación venía de mi amigo el señor diputado Berro. El señor diputado Berro sabe, tan bien como yo, o casi afirmo mejor que yo, que las autoridades directivas de la enseñanza primaria de la República no hacen política. — (Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — No me he referido a las autoridades directivas. Yo he dicho que es conveniente que los inspectores no hagan política, y el señor Ministro sabe que yo he intervenido en un asunto en el cual, indudablemente la política había sido la causa ocasional de un serio disgusto en las filas educacionistas.

Señor Ministro — Yo tengo en mis manos un informe que lleva la firma del propio doctor Berro, en el cual se establece que las autoridades dirigentes no hacen política...

Señor Martínez Laguarda — Yo tengo un hermano que es maestro y se vió obligado a renunciar el puesto por no ser bastante batllista.

Señor Patiño — Se probará después que no hacen política.

Señor Mibelli — Aquí todo el mundo hace política. — (Murmullos).

Señor Sosa — Es cuestión de cómo se entiende la política.

Señor Mibelli — En casi todas las oficinas públicas se hace política. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — No hacen política en el mal sentido de la palabra. Decir como una crítica a un funcionario escolar que éste hace política, parecería querer decir en este caso que supedita los intereses de la escuela a los intereses de su grupo o a los intereses de su partido; pero hacer política, en el verdadero sentido de la palabra, no es eso: es cuidar perfectamente los intereses de la escuela y trabajar, independientemente, por la cultura cívica del país.

En ese sentido digo que es bueno que los maestros hagan política.

Señor López Aguerre — Y pobres de los maestros que no pienen como los inspectores!

Señor Mendiondo — Pero no política entre los niños.

Señor Martínez Laguarda — Yo tengo un hermano maestro que se vió obligado a abandonar su puesto por no ser batllista incondicional.

Señor Sosa — También hay muchos inspectores nacionalistas...

Señor Perotti — Y que presionan a los padres de las criaturas. Hay comprobación evidente de ello.

Señor López Aguerre — Si los maestros no hacen la política de los inspectores se verán perseguidos por ellos.

Señor Perotti — No hay tal cosa, hay muchos Departamentos en que los maestros blancos predominan, hacen lo que quieren. Y muchos son los que hacen mala política.

Señor Ministro — Yo siento que el señor diputado Berro me haya obligado a expresar mis ideas...

Señor Berro (don Roberto) — Yo hice la observación y me he quedado muy calladito. No quiero apartarlo del debate.

Señor Ministro — ... sobre la actuación política de los maestros, porque no quería mezclar en este debate ninguna razón de orden político. Además, la no intervención de los maestros en política es una cuestión que sólo puede ser resuelta por la Constitución o por la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que tener en cuenta que es muy tarde ya para hablar de política. —(Hilaridad).

Señor Ministro — Digo que también sucede que hay muchos inspectores malos. Hay muchos inspectores malos porque es muy difícil escontrar una persona competente que quiera ser inspector de enseñanza primaria en los Departamentos, porque el sueldo es muy exiguo y porque no le alcanza para las necesidades más apremiantes de la vida y por otra razón...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminada la sesión y con la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

22.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
Mociones:
3—Del señor senador por Flores, para que se autorice a la Mesa a remitir al Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres los antecedentes relativos al pedido de **reposición en sus empleos de los señores Constancio Fleitas y Faustino Arismendi.** (Aprobada).
4—Del señor senador por Tacuarembó, para incluir en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de ley relativo a los **servicios de protección de la primera infancia y oficina de nodrizas,** previo informe verbal de la Comisión de Hacienda. (Aprobada).
5—Del señor senador por la Colonia, para que se considere en segundo término en la sesión de mañana el proyecto de **ley sobre desalojos.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Discusión del proyecto de ley relativo a **jubilación de ex Intendentes Municipales.** (Sancionado).
7—Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir doscientos mil pesos ($ 200.000) en un **ensayo de construcción de casas económicas.** (Oir los informes del señor Ministro de Obra Públicas).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo** y **Canessa.**

Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), y **Aragón** y **Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"Margarita Mallada de Pérez solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"El Congreso Permanente Departamental de Fomento Rural de Colonia solicita que al ser tratado el proyecto de ley de impuesto de Contribución Inmobiliaria sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."
—Téngase presente.
"El mismo Congreso solicita la pronta sanción de los proyectos de ley sobre construcción de un ferrocarril que una las zonas de Tarariras, Ombúes de Lavalle, Dolores y Nueva Palmira, y de otro que, partiendo de Nueva Palmira, cruzaría los Departamentos de Flores y Durazno."
—Téngase presente.
"El referido Congreso se dirige a Vuestra Honorabilidad gestionando la sanción de un proyecto de ley por el que se establecería que todos los campos del Departamento de Colonia con una extensión mayor de 500 hectáreas, aptos para agricultura, dedicarán un 30 o|o de su área, como mínimo, al cultivo de cereales en general, libre de las plantas forrajeras."
—Téngase presente.
"El Consejo de la Federación Rural comunica haber procedido a la designación de cargos para el período que vence el 28 de Febrero de 1921."
—Téngase presente.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.
En las carpetas de la Comisión de Legislación hay dos pedidos formulados por el Concejo Departamental de Treinta y Tres, para que se le remitan los antecedentes relacionados con el pedido de reposición de empleo de los señores Constancio Fleitas y Faustino Arismendi, empleados municipales.
La Comisión considera que no hay inconveniente alguno en que se acceda al pedido de dicho Concejo.
Señor Presidente — ¿Propone algo el señor senador?
Señor Jiménez de Aréchaga — Que se autorice a la Mesa a remitir esos antecedentes. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión.
Si se autoriza a la Mesa a enviar esos antecedentes.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda está pronta para informar el proyecto de ley venido con sanción de la otra Cámara, que establece las planillas relativas a la creación de servicios de protección de primera infancia y oficina de nodrizas.
Como se trata de un asunto sencillo, se propone la Comisión informarlo verbalmente en la sesión próxima, para que se trate, si es posible, en ambas discusiones en esa misma sesión. — (Apoyados).
Señor Narancio — Yo votaría la moción que hace el señor senador Canessa, pero hay un inconveniente: que la sesión próxima es mañana, y que hace cuatro semanas que el Senado no concurre a Asamblea General, como debería hacerlo, para ocuparse de sus asuntos.
La Asamblea General se encuentra pronta a resolver una cuestión de vital importancia para el país, y, si nosotros agregamos a la orden del día de mañana una serie de cuestiones, eso implicaría no concurrir tampoco a la Asamblea.
Señor Canessa — Yo puedo garantizarle al señor senador que no va a dar lugar a discusión: es el cumplimiento de una ley; nada más.
Señor Narancio — Lo sé; es una ley que he informado. La conozco bien.
Señor Iglesias — Podría tratarse ahora.
Señor Narancio — Yo quisiera que se tratara hoy sobre tablas; conozco el asunto; lo podríamos tratar en un momento; porque iba a pedir, con toda justicia, que mañana se tratara en ambas discusiones el proyecto de ley referente a desalojos.
Como la interpelación, probablemente nos va a llevar toda la sesión, y como la ley de desalojos ha pasado a un tercer término, probablemente no la vamos a tratar hoy.
Señor Jiménez de Aréchaga — Se puede tratar el martes.
Señor Mendívil — El proyecto sobre desalojos se puede tratar hoy.
Señor Canessa — No pido prelación. Que se incluya en la orden del día de mañana para tratarlo, si hay tiempo.
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Señor Narancio — Yo aceptaría la indicación del señor senador Mendívil, de que se tratara el asunto de desalojos hoy en primer término, antes de llamar a Sala al señor Ministro.
Yo creo, naturalmente, que si el señor Ministro se hallara en antesalas, el Senado cometería una falta de consideración no invitándolo a entrar a Sala; pero desde que el señor Ministro espera desde su oficina...
Señor Jiménez de Aréchaga — No; está en antesalas.
Señor Narancio — Perfectamente; entonces, nada digo.
Señor Presidente — Se va a votar si se incluye en la sesión de mañana el presupuesto de la Oficina de Nodrizas y Protección de la Primera Infancia.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Canessa — Sin prelación, señor senador por la Colonia. Que se incluya en la orden del día de mañana.
Señor Presidente — En primer término, se entiende.
Señor Canessa — Yo hice la moción sin prelación.

5

Señor Naranclo — Yo pido, entonces, señor Presidente, que inmediatamente después se trate la ley de desalojos, si no se puede tratar en la sesión de hoy.

Señor Presidente — ¿Formula moción?

Señor Naranclo — Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Para la sesión de mañana, en primer término?

Señor Naranclo — En segundo término.

Señor Presidente — Está en discusión la moción. Si se trata la ley de desalojos, si no se considerase hoy, en la sesión de mañana, en segundo término.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye el proyecto de ley que da derecho a jubilarse a los ex Intendentes.

Léase.

(Se empezó a leer).

Señor Mendívil — Pido que se suprima la lectura del informe, señor Presidente.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámaar de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los funcionarios que con motivo de la nueva organización municipal hubieren quedado cesantes por supresión del puesto, tendrán derecho a ser jubilados de inmediato, tomándose como promedio para estimar el monto de su jubilación el sueldo que gozaban en el momento de su cese.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 9 de 1920.

A. F. Canessa, senador por Tacuarembó. — Román Freire, senador por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos a la consideración de Vuestra Honorabilidad el precedente proyecto de ley, estimulados por un propósito de justicia.

La nueva organización que el Código político acuerda a los Municipios de la República puso término a las funciones que les estaban cometidas a los Intendentes Departamentales y ha dejado a la vez, fuera de toda actividad administrativa, a funcionarios dependientes de aquellos organismos.

Es indudable que los Intendentes en ejercicio hasta el momento de ponerse en juego el mecanismo de los Gobiernos Departamentales, hubieran continuado al frente de sus respectivas corporaciones siempre que, velando por el orden administrativo y el progreso de las regiones donde desenvolvían su acción, importaran una garantía real de corrección y de prosperidad para las mismas. Por lo que respecta a los empleados cesantes puede, en el grado que les corresponde, afirmarse lo propio, y es humano oponer a la movilidad que regía sus modestos destinos las pequeñas ventajas que en esta iniciativa se contienen.

Ahora bien: en casos análogos al que plantea la actuación que deseamos contemplar con este proyecto, la ley se ha apresurado a amparar a los funcionarios cesantes por supresión del puesto, acordándoles beneficios de excepción, cuales suponen la jubilación inmediata, o la estimación del promedio a tenerse en cuenta para fijar su monto. En todos los casos, el legislador ha querido hacer menos violenta para el servidor del Estado la transición que se opera en su vida, en virtud del obligado abandono de funciones cuya remuneración constituye, generalmente, la única fuente de recursos con que cuenta para sobrellevarla.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de ampliar los fundamentos que nos mueven a solicitar del Honorable Senado preferente atención para este proyecto, fiamos en el sentimiento de justicia que lo informa y decidirá, seguramente, de su suerte.

A. F. Canessa, senador por Tacuarembó. — Román Freire, senador por Canelones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias que con motivo de la nueva organización municipal hubieran quedado cesantes por supresión del puesto, tendrán derecho a ser jubilados de inmediato, tomándose como base para el promedio de que habla el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 para estimar el monto de su jubilación, el sueldo que gozaban en el momento de su cese.

Art. 2.o La jubilación de estos funcionarios, tendrá que ser bonificada en un 40 por ciento, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo que percibían en las plazas que sirvieron, en cuyo caso la jubilación tendrá que ser igual al sueldo que disfrutaban. Esta bonificación será de cargo de "Rentas generales".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 9 de 1920.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La razón que he tenido en cuenta para establecer el aumento del 40 por ciento a las jubilaciones que se otorgan por este proyecto de ley, es por considerar de que no se trata en el caso de una ley graciable, sino de una ley de excepción.

Es, a juicio del suscripto, de toda justicia esa bonificación, como lo fué justísima también cuando se otorgó igual beneficio al reorganizarse el servicio de Sanidad del Ejército y Armada por ley de 23 de Diciembre de 1918, en la que se estableció en su artículo 14 lo siguiente:

"Los funcionarios que con la nueva organización quedaran cesantes, y siempre que a ellos correspondiese jubilación, la tendrán bonificada en un 40 por ciento, en tanto que de ese beneficio no resulte excedido el sueldo actual, en cuyo caso regirá éste como límite. La bonificación será de cargo de "Rentas Generales".— "Diario Oficial" número 3867. — Jueves 26 de Diciembre de 1918. — Página 646).

Otra de las razones fundamentales que ha tenido en cuenta el suscripto para bonificar las jubilaciones que de acuerdo con esta ley deban percibir los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias, es la de que entiende que a esos ex funcionarios no ha debido alejárseles de la Administración Pública, exponiéndolos, en más de un caso, a situaciones graves por lo exiguo de las jubilaciones a percibir, pues debieron ser contemplados, como lo fueron también los empleados de la ex Intendencia del Ejército y la Armada por el artículo 18 de la ley de 10 de Abril de 1916, para los que se creó una situación especial, manteniendo sus erogaciones a cargo de "Rentas generales", hasta que el Poder Ejecutivo les diera otros destinos en la Administración Pública de categorías y sueldos semejantes.

El suscripto entiende que debe contemplarse la situación de los funcionarios de que trata este proyecto de ley, con su inmediata jubilación y la bonificación del 40 por ciento propuesta, pues ellos se encuentran en una situación excepcional.

No fué una ley que pudo en cualquier momento haber sido corregida por otra ley, la que creó esta situación especial de los ex Intendentes Municipales y Secretarios de Intendencias. Fué la Constitución de la República la que dispuso la supresión de esos puestos, y ya que la Constitución, como carta fundamental de la organización del país, no pudo contemplar la situación especial en que colocaba a esos ex funcionarios, es deber de los Poderes de la Nación subsanar esos inconvenientes que tantos perjuicios reportarán.

La aplicación de esta ley que beneficiaría a tantos meritorios funcionarios, recargará exiguamente el rubro de Rentas generales, porque casi todos ellos están asistidos de un derecho más o menos igual al que se les concede.

En vista de los argumentos expuestos y teniendo en cuenta los antecedentes que se mencionan, considera el suscripto que el Honorable Senado le prestará su aprobación al proyecto de ley sometido a su consideración.

Manuel Stirling, senador por Río Negro.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los proyectos presentados por los señores senadores Canessa, Freire y Stirling sobre jubilación de los empleados que con motivo de la nueva organización municipal han quedado cesantes, y especialmente sobre la de los ex Intendentes y ex Secretarios de Intendencias.

Desde luego, esa jubilación está prevista por el artículo 16, inciso B de la ley de 14 de Octubre de 1904, y artículo 1.o de la de Julio 9 de 1918, aclaratoria de aquella disposición, que dicen respectivamente:

"Artículo 16, inciso B). Tienen derecho a jubilación: B) Los empleados públicos que después de haber servido por igual número de años (10), cesen en su destino por supresión del cargo o por exoneración del mismo, no mediando omisión o delito."

"Artículo 1.o Debe entenderse que están comprendidos en la disposición de la letra B del artículo 16 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904 los empleados públicos que cesen en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño."

Por consiguiente, el proyecto de los senadores Canessa y Freire, redundante en cuanto acuerda a los funcionarios cesantes un derecho a la jubilación que ya tienen por la ley, sólo vendría a derogar la ley vigente (artículo 18), en cuanto pres-

cinde del promedio de los sueldos de los últimos cinco años, y toma en cambio por base el último sueldo, porque es de suponerse, aunque no es claro, que no se pretende también derogar el artículo 16 de la referida ley en la parte que requiere para la jubilación diez años de servicios.

Los fundamentos del proyecto no tienen mayor fuerza en cuanto a los empleados municipales, que eran inamovibles, porque la ley orgánica del Gobierno y Adminstración Locales dispuso en la letra F de sus disposiciones finales transitorias "que los empleados municipales inamovibles conservarían sus empleos en tanto que éstos subsistan o se creen otros análogos y no podrán ser destituídos sino en el caso previsto por el artículo 54".

Las mismas razones en cuanto a los Intendentes son de un valor relativo, porque no puede partirse de la base de que a no dictarse la nueva ley, hubieran continuado en sus puestos, porque esa era una simple expectativa desde que se trataba de funcionarios nombrados por un período determinado, y si bien eran reelegibles, el Poder Ejecutivo podía no confirmarlos, en cuyo caso se hubieran jubilado y se han jubilado sin ventaja alguna en las condiciones ordinarias.

El proyecto del señor senador por Río Negro es más grave todavía; no sólo deroga el artículo 18 en cuanto al promedio mencionado, tomando como base de la jubilación el último sueldo, sino que además bonifica a esos funcionarios con un 40 o|o sobre el monto de su jubilación calculada con arreglo a este último sueldo.

Para justificar esa situación extraordinaria y casi de privilegio, se invoca como razón el precedente del artículo 14 de la ley de 23 de Diciembre de 1918, que hizo igual bonificación al personal del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada que quedara cesante con moitvo de la nueva organización de dicha ley, como aduce igualmente la disposición del artículo 18 de la ley de 10 de Abril de 1916, que creó una situación especial a los empleados de la Intendencia del Ejército y la Armada, situación que,—se sostiene,—ha debido crearse a los ex Intendentes no alejándolos de la Administración, exponiéndolos a situaciones graves.

Desde luego las situaciones no son idénticas, el personal cesante era inamovible y limitado. y sólo se le concedía un beneficio: en el primer caso, la bonificación, y en el segundo el de mantenerlos en sus puestos mientras no se les diera otros puestos análogos.

Los Intendentes no estaban en ese caso, eran funcionarios temporarios de duración limitada, y la ley antes de ahora no creyó del caso acordar beneficio extraordinario alguno a los funcionarios no reelectos.

Por consiguiente, los dos beneficios especiales que se proyectan para los ex funcionarios son excesivos, sobre todo si se tiene presente el precedente que se iría a establecer y que sería luego invocado. Aunque la reciente ley no haya dicho nada sobre la jubilación de los miembros de los Concejos de Administración Local, es lo cierto que la Caja de Jubilaciones acaba de equipararlos a los demás funcionarios, descontándoles el montepío. Cuando éstos cesen y no sean reelectos,—y son ya legión,—pretenderán también jubilarse con el último sueldo y la bonificación. ¿Es conveniente echar sobre la Caja y las rentas generales ese nuevo gravámen?

Vuestra Comisión, no obstante, mirando con simpatía los proyectos presentados y en el terreno de las concesiones posibles y menos onerocas, os llega, sin embargo, a aconsejar la jubilación de los ex Intendentes con arreglo a su último sueldo y a considerarlos como funcionarios amovibles, haciéndoles la misma bonificación del 15 o|o que la ley de 5 de Mayo de 1838 hacía a los funcionarios de esa categoría.

De esa manera hubieran obtenido dos nuevos beneficios de que actualmente no gozan los funcionarios en general.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales tendrán derecho a ser jubilados, tomándose como promedio para estimar el monto de su jubilación el sueldo que gozaran en el momento de su cese, con derecho además a una bonificación del quince por ciento, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo que percibían, en cuyo caso la jubilación no podrá ser mayor del último sueldo. La bonificación será de cargo de "Rentas Generales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 15 de Abril de 1920.

Javier Mendívil. — Justino Jiménez de Aréchaga. — E. Martínez García."

Señor Presidente—Si no hay observación, se tomará como base de discusión el proyecto de ley de la Comisión.—(Apoyados).

Léase.

(Se leyó).

En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — La Comisión va a proponer dos artículos aditivos que le han sugerido observaciones hechas en antesalas por los señores senadores.

El primero se refiere a prever el aumento de la jubilación de los ex Intendentes que hubieran cesado por los mismos motivos del artículo anterior, a efecto de que sean reformadas las cédulas respectivas.

El artículo se redactaría en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Declárase igualmente comprendidos en los beneficios de esta ley a los ex Intendentes Municipales que se hayan jubilado anteriormente por cese en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño."

Como se ve, se refiere a los beneficios del artículo anterior, es decir, al aumento del promedio, para que se tenga en cuenta como promedio el último sueldo y también la bonificación. Comprende los dos beneficios.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto por el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil—Quería agregar, señor Presidente, que ese artículo, en realidad, sólo va a tener aplicación con respecto a muy pocos funcionarios. Son dos o tres funcionarios que están en esas condiciones, y, por consiguiente, al hacerse un acto de justicia, no se grava mayormente al Erario.

Señor Etchevest — Quería preguntarle al señor miembro informante si en esa disposición estaría comprendido también, a favor de los ex Intendentes, el último aumento que hubo en los sueldos de esos funcionarios, y que fue de cincuenta pesos.

Señor Mendívil—Se van a jubilar con arreglo al último sueldo. Están comprendidos todos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo le iba a hacer al miembro informante la misma pregunta que acaba de formular el señor senador por el Salto. La contestación que ha dado el señor senador por Paysandú, haría que estuviera de más la proposición que yo voy a hacer; pero, sin embargo, me parece que lo que abunda no daña, y en ese sentido, no estaría fuera de lugar que se estableciera en el final del artículo la siguiente frase: "Con el mismo promedio que los favorecidos por esta ley".

Señor Mendívil—Hay redundancia. Se le acuerda a éstos el mismo beneficio del artículo anterior. Hacer una referencia especial, sería redundante.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Con la discusión queda aclarado.

Señor Martínez García—Con la discusión queda aclarado.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 2.o propuesto por el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Mendívil — El artículo 3.o que voy a dictar a la Secretaría diría lo siguiente.

(Lee):

"Artículo 3.o Los empleados favorecidos por las disposiciones de los artículos anteriores deberán reintegrar a la Caja la diferencia que resulte entre las sumas que vertieron por concepto de montepío y las que les correspondan de conformidad con el sueldo con que se jubilen."

El objeto de este artículo, señor Presidente, es no cargar a Rentas Generales esa diferencia, de la cual la Caja debe reintegrarse, pues sólo ha hecho efectivo el montepío correspondiente a la jubilación acordada con arreglo a las disposiciones legales anteriores.

Señor Abellá y Escobar—Es el criterio observado por el Parlamento en todos los casos análogos.

Señor Presidente — En discusión el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Etchevest—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por el Salto.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo la inversión de doscientos mil pesos para la construcción de casas económicas y oír las explicaciones que dará el señor Ministro de Obras Públicas.

Hallándose en antesalas el señor Ministro, se le va a invitar a que pase al recinto.

(Entra el señor Ministro de Obras Públicas, arquitecto **don Humberto Pittaglio**).

Está en discusión, señor Ministro, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de doscientos mil pesos en un ensayo de construcción de casas para obreros.

El Senado, en sesiones anteriores, resolvió invitar al señor Ministro para la consideración de este proyecto.

Señor Ministro—Pido la palabra.

He leído detenidamente, señor Presidente, la versión taquigráfica relativa a la discusión de este asunto, y creo que las observaciones fundamentales que se han sugerido al Senado y las que han motivado, sobre todo, la atención de este alto Cuerpo, llamándome a concurrir a sus deliberaciones, asistiendo a este debate, fueron las observaciones formuladas por el señor senador Otero, respecto a la ubicación futura de las casas a construirse, en lo que esa ubicación de las casas pudiera afectar a los planes futuros del Poder Ejecutivo en el caso de construirse en esa misma localidad de La Teja el dique que se proyecta.

He manifestado, señor Presidente, que estas eran las observaciones fundamentales, porque, a mi entender, en lo que respecta a la parte teórica del asunto, al hecho de que es necesario construir casas, y casas para obreros,—dentro de esta verdera "hambre de casas" que existe actualmente, no sólo en la República, sino en todo el mundo, y, sobre todo, en Sud América, donde la superpoblación ha determinado la crisis que estamos atravesando;—digo que, en lo relativo a lo que podría llamarse la doctrina del proyecto, la conveniencia de construir casas baratas, creo que no puede haber discusión, desde que, sean pocas o sean muchas las nuevas viviendas, todo proyecto que tienda a hacer práctica y tangible esa idea que todavía no lo ha sido en nuestro país, debe merecer, indiscutiblemente, el aplauso de todas las personas bien intencionadas.

Y, a la verdad, señores, no cabe siquiera la menor observación, bajo el punto de vista en que me coloco actualmente, puesto que si nosotros observamos, aunque sea superficialmente, lo que se ha hecho a este respecto en el mundo,—respecto del problema de la habitación obrera,—encontraremos que nuestro país está en retardo, y muy en retardo, no sólo por lo que respecta a las iniciativas teóricas, como ser las leyes favoreciendo, fomentando, prestigiando ese género de edificación, sino y sobre todo en el sentido de la parte práctica de los hechos, pues nosotros no disponemos de casas para obreros, y si bien es verdad que algunas entidades privadas, en estos últimos tiempos, han iniciado la construcción de algunas de ellas, nuestro país no puede presentar todavía ante el mundo ningún ejemplo completo que pueda acreditar su dedicación, su entusiasmo o su preocupación por este género de tan humanas y tan altas iniciativas.

Y como bien lo decía el señor senador Canessa, en el brillante informe con que ha tenido la fineza de acompañar el proyecto que hemos presentado, no es clio porque el problema de la habitación obrera sea nuevo, señor Presidente. El problema de la habitación obrera tiene cien años, como lo dice el señor senador Canessa, ¡qué digo, cien años!, tiene más edad todavía, tiene la misma edad del mundo; tiene la edad del trabajo del obrero, a contar desde el momento en que se organizó y se utilizó como método social la actividad de los hombres que viven de su trabajo.

El obrero siempre necesitó protección; el obrero siempre necesitó casas. Lo que hay es que la evolución del pensamiento moderno, la evolución de las doctrinas sociales, van acompañando a ese género de iniciativas y van despertando problemas nuevos que en otros momentos y en otras épocas no se han presentado. A nadie se le hubiera ocurrido, cuando la arquitectura construía sus palacios más suntuosos, bajo el imperio de los Faraones o bajo los mismos Emperadores de Roma, hablar de protección a los obreros en momentos de esclavitud.

Pero el problema era factible siempre, y si no tenía la solución que podemos darle actualmente, con los grandes recursos de ciencia de que disponemos ahora, hubiera tenido una solución de la época, que hubiera sido romana o egipcia, para casas obreras, apropiadas a aquel ambiente, a aquella actividad, a aquella vida.

El problema de la habitación obrera es un problema de hoy, y se mueve al amparo de los progresos modernos, científicos y sociales, y hoy se acentúa más que nunca la necesidad de que los Poderes Públicos, los pensadores, los financistas o los economistas se dediquen a meditar esta clase de problemas que tienen relación con la salud y el bienestar de las clases pobres.

Y todas las naciones de Europa han prestigiado iniciativas de esta naturaleza. Todos sabemos, señor Presidente, que en España, Francia, Bélgica, Suiza, Inglaterra, Italia, Rusia y en América mismo, — cabe decirlo, — en el Brasil y en la República Argentina, ya se han preocupado seriamente del problema de la habitación obrera, y han salido, han ido más allá que los proyectos de leyes; han ido directamente a la acción, han construído casas, han ensayado el problema en mayor o menor escala, y eso es lo que nosotros no hemos conseguido hacer.

Y no basta solamente tener buena voluntad, no basta tener entusiasmo, no basta solamente decir que una iniciativa es buena y aplaudirla; es necesario que esa buena voluntad, ese entusiasmo y esa buena iniciativa se pongan también al servicio de la realidad y puedan convertirse, por medio de la acción, en cosas buenas que se experimentan en la práctica, después de haberlas madurado en el terreno del pensamiento.

Por otra parte, nadie ignora que en nuestro país el problema se ha agitado. Se ha agitado desde mucho tiempo atrás; no sólo en el Parlamento, — donde se ha hablado repetidamente de esta cuestión,— sino también en la prensa, en las publicaciones periódicas, en los locales diversos de discusión pública, se ha hablado y se habla todavía de la habitación obrera. Ya se ha hablado demasiado, es hora de realizar algo, de iniciar la realización de las construcciones, y experimentar las concepciones teóricas que nos han preocupado.

Es necesario, de una vez por todas, que se comience la construcción de esas casas, que se ensaye la manera cómo ese problema debe encararse en nuestro país, porque si bien él tiene soluciones científicas determinadas para construcciones hechas en otros países, cada una de las naciones se presenta ante el problema en condiciones diferentes, y, por consiguiente, las soluciones finales tan diferentes serán también. Esas soluciones son las que debemos buscar.

Todo lo que tienda a iniciar la construcción de casas obreras debe prestigiarse. Que el Estado debe ocuparse de la construcción de habitaciones para obreros nadie lo niega, y todos los Congresos de la habitación obrera y hasta todos los Congresos de Sanidad y de Higiene entienden que la primera preocupación del Estado es la de velar por la salud de los individuos, y yo creo que si esa preocupación del Estado se concibe tan general, dentro de esa generalidad, cabe todavía que el Estado se preocupe primeramente de la salud de los brazos que lo sostienen con sus energías industriales y comerciales, de la salud de los obreros, para los cuales debe construir habitaciones, proveyendo esa primera y grave cuestión.

Todos los Congresos, decía, señor Presidente, — y podría citar algunos en los documentos que he traído para acompañar y para hacer fehacientes algunos de los argumentos de mi disertación, — establecen, como el último Congreso de París, que el Estado debe preocuparse de la cuestión de las habitaciones para los obreros, sobre todo, dice, el Estado industrial; y el Estado industrial, entre nosotros, ya existe. El Estado industrial entre nosotros ya está definido como entidad con caracteres propios, porque el Estado industrial son las Usinas Eléctricas, los Bancos del Estado y una cantidad de instituciones similares, a más de todos los órganos dependientes de los diversos Ministerios, entre los cuales se encuentra también el Ministerio de Obras Públicas, que tiene gran cantidad de obreros ocupados en sus diversos trabajos.

Así, pues, el Consejo de Administración, al prestigiar esta sencilla iniciativa del Ministerio de Obras Públicas, ha creído, señores senadores, que ella era conveniente y acertada, porque tocaba la parte práctica del problema, porque ponía en manos del Estado una pequeña cantidad de dinero que le permitiría iniciar desde ya el problema de las habitaciones obreras en el terreno de las realizaciones inmediatas.

No voy a insistir, señor Presidente, respecto de la doctrina en sí. Me parece que no es necesario.

Estoy perfectamente convencido que no hay observaciones en el Senado respecto de la necesidad de la construcción de esas casas, y, sobre todo, señores senadores, de la oportunidad en que se van a construir.

Señor Etchevest — Aquí nadie ha puesto en duda eso.

Señor Ministro — El señor senador Otero indicaba, como observación final, — y voy a concretarme especialmente a aclarar la observación del mencionado señor senador, — la posibilidad de que el espacio ocupado por las futuras casas obreras en La Teja, fuera necesario más tarde para el desarrollo de futuras construcciones industriales o ampliaciones del puerto, que pudiera, tal vez, realizar el Ministerio de Obras Públicas.

El terreno adquirido en La Teja por el Gobierno consta de 29 hectáreas; de esas 29 hectáreas, 9 están ocupadas por el hueco de las antiguas canteras de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo; quedan, pues, señor Presidente, 20 hectáreas disponibles.

Traigo la opinión del Director del Puerto, ingeniero García de Zúñiga, a quien he consultado previamente antes de lanzarme al establecimiento de este proyecto. Me ha manifestado categóricamente el señor ingeniero García de Zúñiga que, a su modo de ver, la ubicación a darse a estas casas obreras proyectadas por el Ministerio no obsta en nada, sino que favorece todavía, el futuro desarrollo del dique de carena en el caso de que se construya. Estas casas serán siempre el complemento obligado de las grandes construcciones que se levantarán en aquel paraje.

Y cree el señor García de Zúñiga, acompañando en este caso la opinión del Ministro, que no sólo conviene la construcción de estas casas, sino que son necesarias para los fines futuros a que se va destinar ese terreno, puesto que *cuando* se construya el dique y cuando se lleven allí, como se van a llevar, según lo pienso yo, los talleres del Ministerio de Obras Públicas, que hoy están mal ubicados frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay — entonces, tendremos iniciada la construcción de un pequeño barrio modesto, y llenaremos en esa forma una tarea de previsión, una tarea de asistencia social que siempre es conveniente a los grandes intereses nacionales.

Por otra parte, la ubicación en sí, bajo el punto de vista topográfico, es, señores senadores, excelente, porque las casas se

van a construir hacia el lado Norte del terreno, en el lugar más elevado; lugar muy sano, frente a la bahía, donde las condiciones higiénicas son inmejorables. El subsuelo es de la mejor calidad,—y basta decir que allí se explotaban canteras de piedra para decir, a la vez, que ese subsuelo es sano y tiene una solidez *extraordinaria*, desde que la piedra es la mejor fundación conocida para las construcciones.

Por otra parte, hasta hay una idea económica contemplada, porque dispondremos de una gran cantidad de piedra para hacer una parte de los muros de las casas, y como los hornos de ladrillos, en el Cerro, también están próximos, pagaremos poco flete por ese material; de modo que lo conseguiremos, con toda seguridad, a un precio inferior al que se paga en plaza actualmente.

Respecto al plan a seguirse en los trabajos, señores senadores, queda librado, de acuerdo con la ley, al criterio del Consejo Nacional de Administración.

No es singular que se entregue este cuidado al Consejo Nacional de Administración, y confiar en que buscará el medio más práctico de obtener proyectos y planos. El Ministerio de Obras Públicas y el Consejo Nacional de Administración tienen entregadas, por la ley del Presupuesto General de Gastos, grandes cantidades de dinero que se invierten en distintas obras, en obras de tanto o mayor alcance económico. Y al disponer de esas sumas, a pesar de la amplia libertad de la ley, el Consejo procede de acuerdo con el más exigente criterio, tanto artístico como científico o económico.

Así, por ejemplo, dentro de una ley que permite la construcción de un pabellón para pasajeros, señalando para ello la cantidad de doscientos mil pesos, el Ministerio de Obras Públicas ha procedido con la amplitud de criterio requerida para iniciativas de esta naturaleza, y sin que la ley lo establezca, — porque las leyes deben dictarse así, en una forma muy amplia, en una forma general, como son las leyes de todos los países, — y podría leer las leyes de Alemania relativas a obreros, en que se daba una autorización general al Poder Ejecutivo para poder construir barrios enteros, sin preocuparse de planos, ni de detalles que para un legislador carecen en absoluto de importancia, — digo que sin que la ley lo establezca, en el caso a que me refería, el Ministerio de Obras Públicas de por sí llamó a concurso entre los técnicos nacionales y extranjeros a fin de proveerse de los planos; se llamó a concurso, y este es el momento en que el edificio a que me refiero marcha adelante; prontamente haremos la licitación, y en esa forma amplia de concurso y licitación habremos realizado los propósitos de la ley, sin que ella haya marcado normas de conducta que corresponde a los buenos Gobiernos interpretar fuera de las letras y disposiciones legislativas.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que no es entendido, dictando la ley tal como está,—y a mi modo de ver está bien,—que el Ministerio de Obras Públicas construya estas casas por intermedio de sus oficinas.

El Ministerio de Obras Públicas procederá con este rubro como procede con todos los del Presupuesto General: lo invertirá bien, y si cree el Consejo Nacional de Administración, a cuyo alto criterio queda en último término librada la ejecución de este proyecto, que es necesario, que es conveniente, que vale la pena solicitar un concurso entre técnicos nacionales y extranjeros, no dudarán los señores senadores que el Consejo Nacional de Administración así lo hará.

Señor Narancio — ¿Y no podría, señor Ministro, estatuirse eso desde ya en el cuerpo de la ley?

Señor Ministro—No me parece, porque sería hacer una excepción con esta ley, cuando no se ha hecho con todas las demás, y explicaré mi aserto.

Como ejemplo diré que se destinan trescientos mil pesos en el Presupuesto General de Gastos para construir puentes y caminos. Pues bien: cuando el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo Nacional de Administración creen que es necesario llamar a concurso para alguna de esas obras entre diversas casas europeas o americanas, así lo hacen, y cuando no lo creen así los ejecutan directamente en sus oficinas. Por eso digo que sería establecer una excepción, en este caso, que no tiene razón de ser, según mi criterio.

Señor Narancio—Eso está, a mi modo de ver, legislado. El Ministerio de Obras Públicas no podrá hacer otra cosa, desde que la ley lo obliga, que llamar a licitación.

Señor Ministro—El señor senador confunde licitación y concurso.

El concurso es una licitación intelectual, podríamos decir así, y la otra es una cuestión puramente material o pecuniaria. Además, nada obliga a la licitación.

Señor Narancio—El señor Ministro se confunde: no es así. Para la construcción de puentes ya se tienen los términos fatales; para la construcción de carreteras ya se han fijado las reglas que determinan...

Señor Ministro—¿A qué se refiere el señor senador cuando dice que para la construcción de puentes ya se tienen términos fatales?

Señor Narancio — Probablemente a la manera de construirse: ya se exige que el puente sea de cemento armado, de tantos tramos de hierro, de tales o cuales condiciones.

Señor Ministro—Pero, ¿quién dice que los puentes deben ser de cemento armado o de hierro? ¿Y quién lo dice en términos fatales?

Señor Narancio — El Ministerio de Obras Públicas, al fijar el pliego de condiciones.

Señor Ministro — Pero antes de fijar el pliego de condiciones, el Ministerio de Obras Públicas debe estudiar el proyecto. La ley lo entrega a su criterio, la ley no le dice que lo haga por concurso o en sus oficinas, deja librado al Poder Ejecutivo el plan que debe seguirse para realizarse las obras, no le señala norma de conducta, le concede su autorización y le proporciona los medios.

Señor Naranció — Pero es regla general de buena administración que, siempre que sea posible, se llame a licitación pública.

Señor Ministro — Repito que la licitación pública está establecida de hecho por la costumbre de todos los Poderes Ejecutivos que hemos tenido de mucho tiempo a esta parte, y no ha sido eludida tampoco por el Consejo Nacional de Administración. Pero yo me refiero a concurso de planos, que es una cosa completamente distinta y previa a la licitación pública.

Señor Narancio — Pero el Ministerio de Obras Públicas, en el plan de obras de vialidad, tiene determinados ya cuáles deben ser los materiales y en qué condiciones deben ser construídos los puentes y las carreteras.

Señor Ministro — Pero el señor senador dice que el Ministerio de Obras Públicas debe llamar siempre a concurso para construir sus obras y yo le digo que lo hace cuando sea necesario y eso creo errónea.

Señor Narancio — Si el señor Ministro no me permite...

Señor Ministro — Yo me permito replicarle, porque me parece que en esa forma ordenamos la discusión. A medida que el señor senador manifiesta una idea, yo la valoro para rebatirla si la creo errónea.

Señor Narancio — Aquí no se trata, por lo tanto, de hacer una obra determinada: se trata de hacer ensayos de construcción de casas para obreros.

Señor Ministro — ¿Usted cree, — y es necesario aclarar este concepto ante el Honorable Senado, — que hacer ensayos no es hacer una obra determinada? ¿Usted cree que por vía de ensayo, una obra queda indeterminada?

Señor Narancio — Nada de eso creo.

Señor Ministro — Y ¿por qué establece esa diferencia capital? ¿Porqué a la cabeza del proyecto viene escrita la palabra "ensayo"? ¿Usted cosideraría entonces que las obras sobre "estética", por ejemplo, que son obras acabadas del pensamiento humano, y llamadas por sus autores Ensayos de Estética General, representan realmente un ensayo? Esa es una expresión especial, expresión que el señor senador, como médico, habrá visto precediendo generalmente el nombre de grandes volúmenes de patología o de cualquier otro texto de la ciencia médica, que explican, en su sentido más amplio, cuestiones arduas concebidas por los grandes cerebros de la medicina o de la quirurgia.

Yo conozco textos de matemáticas como el de Mil-Nielsen, que tratan las teorías de las funciones en una forma que hemos visto establecida con igual precisión en pocas obras. Es algo así, señor Presidente, como una concentración del espíritu matemático, didáctico y analítico, que nos ha traído y nos enseña toda la fuerza de los descubrimientos actuales; es lo más grande que se puede expresar en cuestiones de series matemáticas entregadas a la enseñanza, y sin embargo, este autor llama a su texto "Elementhe der Fontiónentheorie", es una obra maestra y no le niega nadie el carácter de obra maestra, por el hecho de que se llame Elementos y no Tratados de las Funciones.

Por eso la palabra "ensayo" para mí no significa nada que represente un obstáculo, ni afecta tampoco la bondadosa finalidad que nosotros perseguimos.

Señor Narancio — Yo tengo la característica de ser como la roca: dejo pasar la ola, y me mantengo erguido después de su paso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien!

Señor Ministro — Yo no me opongo a que el señor senador sea roca.

Señor Narancio — Ni yo a que el señor Ministro sea ola, aunque su oratoria, más que una ola, es una catarata!

Señor Ministro — Yo no pretendo serlo, porque esas grandes expresiones de la naturaleza condicen sólo con los grandes cerebros como los del doctor Narancio, o los de Víctor Hugo...

Señor Narancio — Los términos del señor Ministro no me demuestran que en una ley de la nación, donde no cabe la iniciativa privada del autor, sino que debe determinarla la concepción del Parlamento en la forma más clara y precisa, sea necesario poner palabras mal empleadas.

Señor Ministro — No está mal empleado y lo voy a probar de inmediato, pues estoy en el uso de la palabra, aunque el señor senador me interrumpe a cada instante.

Señor Narancio — Ya veo que el se-

ñor Ministro encuentra ligeros inconvenientes en que yo lo interrumpa...

Señor Ministro — Está profundamente equivocado: lo que veo es que el señor senador encuentra grandes inconvenientes en que le conteste a sus interrupciones; me parece más claro esto.

Señor Naranclo — Absolutamente ninguno.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por la Colonia está hablando con una tranquilidad que los compañeros del Senado le desconocemos!

Señor Naranclo — Hablo con tranquilidad, porque veo en el señor Ministro una excitación especial que le hace aportar una cantidad enorme de palabras y ejemplos para probar una cosa que nadie le discute.

Señor Ministro — Lo de la excitación es una fantasía en este debate tranquilo.

Señor Naranclo — Un profesor distinguido de la Universidad, de la Facultad de Medicina, un día publicó un libro de clínica propedeutica, en el cual decía: "Ensayo de clínica propedeutica, por un aspirante a sustituto de catedrático de física". Y yo voy a un ejemplo mucho más cierto que el del señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo que eso es broma. Yo no he venido aquí a discutir en broma.

Señor Naranclo — No es una broma; el hecho es real.

Señor Ministro — Ese señor era demasiado difuso en la apreciación de sí mismo.

Señor Naranclo — Lo lamento, porque se trata de un distinguido profesor.

Señor Ministro — Eso no puede preceder nunca a ningún texto serio.

Señor Naranclo — Bien; eso quiere decir que el nombre no hace la cosa.

Lo único que me interesa es que se explique en el proyecto clara, exactamente, qué es lo que pretende hacer el Ministerio de Obras Públicas. Y eso no se explica en el artículo 1.o, en los términos que emplea el Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Yo creo que el proyecto de ley está completo, y si me permiten el señor senador y el Honorable Senado, voy a leer, tomándolo en el mismo libro que he citado en palabras anteriores, una ley dictada en Alemania, país que se ha dedicado con gran empeño a la construcción de casas para obreros.

Señor Naranclo — ¿Tiene el manual?

Señor Ministro — El manual que usted conoce.

Señor Naranclo — Es un manual que me ha servido para mucho, y aunque ha sido menospreciado, veo que el señor Ministro lo emplea.

Señor Ministro — Dice el artículo 1.o de la ley prusiana de 13 de Agosto de 1895...

Señor Etchevest — ¡Va a haber entonces una competencia de manuales!

Señor Ministro — ... "Se acuerda una suma de cinco millones de marcos, puesta a disposición del Gobierno para mejorar la condición de los alojamientos de los operarios y de los empleados de la Administración Industrial del Estado". (Estoy traduciendo italiano, por eso encuentro alguna dificultad).

Dice el artículo 2.o: "La autorización que concede el artículo 1.o, puede ser empleada en construir por cuenta del Estado casas que quedarán de propiedad del Estado. Los arrendamientos de estas casas serán dados a operarios o empleados de las industrias del Estado". Nada más.

Dice el artículo 3.o: "Las rentas serán fijadas de manera tal, que se obtenga un interés conveniente al capital empleado, lo mismo que, relativamente, a la amortización de este capital"...

Señor Naranclo — ¿En qué página lee el señor Ministro?

Señor Ministro — En la ciento treinta y siete.

Señor Naranclo — Era para ayudarlo a traducir, en caso de necesidad.

Señor Ministro — Muchas gracias. Siempre le he reconocido al señor senador un talento especial de traductor, pero me basto por el momento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Traduce muy bien el señor Ministro.

Señor Naranclo — El talento de traductor es, pues, el del señor Ministro.

Señor Ministro — Dice el artículo 4.o: (Lee).

Dice el artículo 5.o: "Los cinco millones de marcos serán obtenidos por medio de una emisión de obligaciones". Y nada más.

Esta es una ley dictada en Alemania, donde supongo se sabe dictar leyes y se sabe cuál es el alcance de las disposiciones legislativas.

Pone en manos del Gobierno, en manos del Estado, cinco millones de marcos, a fin de que construya casas para los empleados y obreros del Estado. Pero no dice nada más, puesto que las disposiciones complementarias corresponden a la reglamentación de la ley.

Señor Etchevest — Pero el Estado, posteriormente, habría llamado a concurso.

Señor Ministro — No pide planos, señores senadores, no dice de qué naturaleza se van a hacer...

Señor Naranclo — No dice que se van a hacer ensayos. Dice que se van a hacer casas.

Señor Etchevest — Porque ya tiene planos hechos.

Señor Ministro — El señor senador sabe, tanto como yo, que todo lo que se ha hecho en el mundo hasta ahora, y sobre todo en lo relativo a las construcciones de habitaciones obreras, son ensayos.

Los millones de pesos, marcos o florines invertidos en la construcción de estas casas, han sido invertidos en ensayos, y nunca en modelos definitivos, porque no los hay.

Lo que hoy es modelo definitivo, mañana no lo es.

Señor Etchevest — Entonces, ¿toda la obra humana es un ensayo?

Señor Naranclo — ¿Y se pretende hacer un modelo definitivo...

Señor Ministro — Pero, señor; acabo de decir que no los hay!

Señor Naranclo — ... con los doscientos mil pesos?

Señor Ministro — Nunca se ha pretendido hacer semejante cosa, lo repito.

Señor Naranclo — ¿Qué se pretende hacer, entonces?

Señor Ministro — Se pretende construir casas por valor de doscientos mil pesos, y alquilarlas a obreros del Ministerio de Obras Públicas, en las mejores condiciones posibles; obteniendo, solamente, las rentas mínimas del capital, para que no se considere que se pone el dinero público a disposición de determinadas clases, en condiciones distintas de lo que se pudiera otorgar a otras clases de la sociedad, y nada más.

Señor Etchevest — Unicamente para los empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Ministro — Obtenido únicamente ese alquiler, las casas serán distribuídas a los obreros y empleados del Ministerio de Obras Públicas en la forma más justa posible.

Esas casas, de acuerdo con el carácter que nosotros le damos a la ley, serán de diversos tipos, pero el ensayo no consiste precisamente en un ensayo de construcción, sino en un ensayo que hace el Estado, iniciando la construcción de casas obreras y entregándolas a sus servidores para experimentar ese noble sistema de protección; el ensayo consiste en experimentar esa nueva y elevada función del Estado para ampliarla y modificarla de acuerdo con las enseñanzas que surjan en la aplicación de este proyecto de ley.

Señor Canessa — ¡Muy bien!

Señor Naranclo — Muy hábil, sí.

Señor Abellá y Escobar — ¡Muy bien!

Señor Martínez García — ¡Muy hábilmente y muy ciertamente.

Señor Canessa — Ese es el ensayo.

Señor Naranclo — Entonces, el señor senador Canessa, miembro informante de la Comisión, nos había hablado de otra clase de ensayos.

Señor Ministro — Yo he venido aquí para traer la palabra del Consejo Nacional de Administración, que es el autor del proyecto.

Puede el señor senador Canessa, con todo el talento que le reconozco...

Señor Canessa — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... no haber interpretado bien, —aunque no lo creo,— nuestras verdaderas intenciones; pero he leído la discusión de este asunto y creo hacer honor a la verdad, manifestando que me ha llamado la atención la precisión y, sobre todo, la buena voluntad patriótica que ha puesto el señor senador Canessa al servicio de este problema durante su discusión.

Señor Naranclo — Sobre todo, lo segundo.

Señor Ministro — Señores: Yo no tengo ninguna otra explicación que dar; pero si los señores senadores desearan alguna otra explicación, sobre todo los contrarios al proyecto, manifiesto, señor Presidente, que con el mayor agrado, si puedo, se la voy a dar.

Señor Naranclo — Yo espero que el señor senador Otero, que ha sido el autor de la invitación...

Señor Otero — La parte esencial de las observaciones hechas por mí, entiendo que ha sido contestada.

Ya, ayer, tuve ocasión de hablar en antesalas con el señor Ministro, con los planos a la vista, y ello ha permitido aclarar mi principal duda. En efecto: yo no sabía si el Estado había adquirido sólo las veinte hectáreas, más o menos, que componen la propiedad de La Teja, o si había adquirido, además, las nueve hectáreas que están al Norte, dentro del amanzanamiento del pueblo de la Victoria.

Se me había dicho que este último terreno de nueve hectáreas no había entrado en la operación de la compra de La Teja.

Ahora bien: si las habitaciones van a construirse, como me lo ha afirmado el señor Ministro, en esas nueve hectáreas que, por decir así, de hecho, no forman parte de La Teja, aunque son anexas, la observación que hice sobre futuras molestias que pudieran ocasionar al desarrollo del plan del dique, viene a tener poca importancia, siempre que se deje un espacio libre de treinta o cuarenta metros de ancho al Norte de las canteras.

Entre las canteras y la costa queda una faja de terreno de ancho variable y que, como decía el señor Ministro, es de diez hectáreas más o menos de extensión; eso queda completamente libre; así, la entrada a las canteras podrá hacerse por cualquier lado, y quedando esos terrenos —los situados entre las canteras y la costa—en el caso que las canteras se transformen en una dársena, siempre en poder del Estado y disponibles para cualquier uso.

Ahora, respecto a las construcciones en sí mismas, no entro al fondo del asunto; y no entro, porque, desde hace unos doce o catorce años, me he ocupado especial-

mente de estas cuestiones de casas obreras, como lo han hecho casi todos los miembros de la Cámara que han prestado atención a los asuntos sociales, y ese estudio me ha convencido de que la discusión ahora no valdría la pena.

He estudiado estos asuntos, antes, no sólo como legislador, sino como empresario, en unión con distinguidos ingenieros, y buscando la mejor solución posible, sin haber llegado a una fórmula financiera y práctica definitiva, como lo manifesté el otro día.

En cuanto a la parte propiamente técnica, creo que, entre lo mucho que se ha hecho en esta materia, en los últimos años, hay bastante bueno y bastante malo y un material abundante dónde elegir. Sería fuera del caso ponernos ahora a discutir, dentro de lo limitado de los recursos afectados, es decir, de sólo doscientos mil pesos, soluciones que, para ser tales, exigen plan más vasto y mayores recursos.

No voy, pues, a discutir ahora si convienen casas altas, de muchos pisos, ahorrando terreno, o si convienen casas bajas en barrios compactos, o dispersas, con jardines o sin jardines.

La discusión fundamental vendrá cuando pase al Senado el otro proyecto más importante, que está en la Cámara.

Ya, en otras circunstancias, he manifestado, en esta misma Sala, que he adoptado, de tiempo atrás, la línea de conducta de no poner piedras en el camino de iniciativas de esta naturaleza. Demasiadas se encuentran todos los días, ya colocadas, sea por la inercia de los hombres, sea por oposiciones políticas...

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Otero — ... sea por oposiciones debidas a la diferencia de ideas y opiniones personales.

Y, en un país como este, en el que se habla y se discute tanto, es preferible que esta primera pequeña iniciativa modesta pase cuanto antes, principalmente porque no va a comprometer mucho dinero.

Hubiera deseado, como el señor senador Narancio, introducir modificaciones en el proyecto, especialmente de palabras, pero creo que no vale la pena.

Me hacen ceder, también, las observaciones insistentes de nuestro colega el señor senador por Tacuarembó, en el sentido de que si este asunto va a la Cámara modificado, puede fracasar, dada la gran agitación política que allí reina.

Por eso acepto que quede como está.

Si reflexionan los señores senadores que han hecho oposición o emitido observaciones, verán que no vale la pena, por esos doscientos mil pesos, detener la acción del Consejo de Estado.

Señor Etchevest — Queremos que los doscientos mil pesos se apliquen bien.

Señor Otero — Nada conseguirá...

Señor Jiménez de Aréchaga — No se van a hacer casas de barro, señor senador.

Señor Otero — ... ni podrán pretender determinar de antemano que los doscientos mil pesos se apliquen bien.

Señor Etchevest — Para nosotros no es cuestión indiferente, en estos momentos, doscientos mil pesos. No es una bicoca.

Señor Otero — Cuando yo tenía menos experiencia en materia de obras públicas, me preocupaba en el sentido que indica el señor senador. Me parecía un punto razonable, sobre lo que no debía ceder, el determinarlo todo; y, a la larga, me he convencido, después, que los que dictamos leyes, difícilmente podemos determinar de antemano que los fondos se apliquen bien, es decir, tal como nosotros lo entendemos y queremos.

Señor Etchevest — Pero debemos tratar de que se apliquen del mejor modo posible.

Señor Otero — Tratamos de hacerlo, pero resulta que, a la larga, durante las construcciones, siempre hay errores que subsanar, vicios que corregir, disminuciones y aumentos que hacer; y que, al final de cuentas, los presupuestos resultan inexactos, y el Poder Ejecutivo y sus ingenieros hacen lo que les parece mejor.

De ahí que hay que dejar, a la fuerza, un poco de latitud en las previsiones, tanto técnicas como económicas, y mucho librado a las oficinas públicas.

No sólo aquí pasan así las cosas.

Yo me permito, con este motivo, — dada la insistencia de mi distinguido colega, — y para que sirva de criterio general en estos casos de poca monta, referir algo que he leído en las obras fundamentales americanas de Gillette, sobre presupuestos, obras, que, según entiendo, han sido introducidas en nuestra enseñanza universitaria.

"Se ha dicho", dice Gillette, "que los ingenieros son hombres en los cuales se puede depositar confianza respecto de todo asunto, menos uno: aptitud (o habilidad) para predecir el costo de la obra" ("Hand book of cost data", pág. 47).

Y entre las numerosas causas de error, basta una para hacerlo comprender todo: el que al lado de una minuciosidad matemática en los cálculos exactos, hacer intervenir en el precio elementos inciertos o imprevistos; y, en los contratos de construcción, cláusulas severas o de interpretación indefinida. (Cost data, pág. 48; Earthwork, pág. 7).

Se hacen presupuestos; se calcula que se va a gastar tanto, especialmente en las grandes obras públicas, y siempre se gasta más; a veces el doble o el triple.

Gillete da una lista de algunas grandes obras hechas en Estados Unidos, y por ellas se ve que el costo se ha ido de un millón a tres; de cinco a siete; de veintitrés a treinta y dos; de dos a diez; y, en Europa, el canal de Mánchester, de veintiseis a sesenta y siete millones! (Earthwork, página 3).

De manera que esa previsión, que se supone pueda hacerse, determinando con exactitud lo que van a ser las obras y cuánto se va a gastar, siempre es algo problemático. Lo es respecto de la parte artística misma.

Mejor es dejar cierta libertad que lleva consigo responsabilidad correlativa. Eso hay que hacerlo porque no hay remedio.

¡Cuántas veces empieza una obra con una cantidad relativamente pequeña y termina con una suma fabulosa!

¡Hasta se empieza en una forma determinada y en un estilo, y se termina en otro!

Ahí está, por ejemplo, el Palacio Legislativo, que creo se proyectó en 500.000 pesos y ha subido a ocho millones...

Señor Etchevest — Todo el mundo sabía que iba a suceder eso.

Señor Otero — ... lo empezaron en un estilo y ahora está ya transformado.

Si se concede esa latitud en las grandes obras, no creo que sea razonable, en obras chicas, que no tienen mayor importancia, proceder con exigencias.

Hay que proceder dentro de un criterio razonable y humano. Se equivocarán en algo las oficinas públicas, es posible; pero eso no causará grave perjuicio; y al fin de cuentas, tendremos unas cuantas casas más disponibles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es lo principal.

Señor Etchevest — Pero no casas-modelo, como dice el proyecto.

Señor Otero — Modelo según lo entienda el ingeniero que las proyecte.

Yo podría traer un centenar de planos de "casas-modelos", unas diferentes de las otras.

Algunas, por ejemplo...

Señor Etchevest — Entonces es un cuento toda la cuestión de las casas-modelo. No se van a hacer casas-modelo; no vamos a tenerlas, a pesar de gastar 200.000 pesos. Dígase derechamente que se quieren 200.000 pesos para construir casas baratas para obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Siempre serían casas, y aunque pequeñas, solucionan el problema de la vivienda.

Señor Etchevest — Esos son los motivos que ha invocado el Consejo de Administración para presentar este proyecto. Son otros, a los que me acabo de referir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Llámele X! Pero lo positivo es que por la acción del Senado, se haga un número determinado de casas o no se hagan, y la demora, en la solución de este asunto, es una demora de solución vital para el país.

Señor Etchevest — Frente al proyecto para invertir 20.000.000 para casas obreras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Serían 20.200.000 pesos.

Señor Otero — Una cosa, no obsta a la otra.

Yo no deseo extenderme mucho en consideraciones; prefiero reservarme para otra oportunidad; pero cabe manifestar que todo cuanto se haga, — aunque sa haga medianamente, — en el sentido de favorecer la habitación obrera, debe ser alentado.

Señor Canessa — Apoyado.

Señor Etchevest — Eso no es lo que dice el mensaje ni el proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Señor Canessa — Lo decimos nosotros, señor senador, porque vemos que este proyecto viene a llenar esas observaciones.

Señor Etchevest — Desnaturaliza los fundamentos del mensaje.

Señor Jiménez de Aréchaga — No desnaturaliza nada.

Señor Otero — Que los fundamentos del mensaje estén bien o estén mal; que el informe de la Comisión diga una cosa o diga otra; yo encaro sólo el resultado final práctico: habrá ochenta casas hechas, y hechas por gente que tratará de hacerlas bien.

No vale la pena estar discutiendo detalles en un caso tan nimio.

Señor Etchevest — ¡Cómo va a hacer nimio, si es fundamental!

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, para 200.000 pesos para casas obreras...

Señor Otero — No terminaríamos nunca.

Señor Etchevest — ¿Y las casas-modelo, que pretende hacer el Consejo de Administración?

Señor Otero — Si el señor senador no me hubiera interrumpido, cuando hace un momento yo hablaba de la posibilidad de traer aquí un centenar de planos, ya habríamos terminado ese punto.

Yo podría traer aquí un centenar de planos, que son el resultado del pensamiento de hombres superiores, y más de una vez, el resultado de concursos.

Podría traer modelos de grupos de casas, realmente admirables, aunque de tipos diferentes. Unos de edificios altos, de varios pisos, que no tienen nada más que al frente cuartos habitables y al fondo piezas de servicio; las piezas de servicio con frente a grandes terrenos, manzanas enteras sin edificar, que forman espacios de desahogo; edificios angostos y altos, con aire y luz por todos lados.

Y podría traer modelos admirables de barrios, de edificios bajos, con edificación intensa o extensa.

Es difícil poder afirmar cuál es el mo-

delo. Hay muchos aceptables y hay muchos buenos y variables, según las circunstancias.

Señor Etchevest—El Poder Ejecutivo se propone, por este proyecto, resolver el problema de las construcciones baratas, y si los señores senadores se salen de los términos en que está planteada la cuestión, van a tener siempre la razón; nosotros combatimos una cosa y ustedes varían la cuestión; así no se puede llegar a conclusiones de ninguna clase. Estamos discutiendo un proyecto que ha enviado el Consejo de Administración al Honorable Senado y no las ideas que a cada uno de los señores senadores se les ocurran en este momento.

Señor Otero—Yo estoy discutiendo el proyecto.

Señor Etchevest—El señor senador precisamente está apartándose de él. El Poder Ejecutivo no va a hacer una obra técnica o económica, sino que va a hacer construcciones modelos.

Señor Canessa—Que resultarán o no modelos; serán casas hechas para habitar obreros.

Señor Etchevest — Entonces digamos que se propone construir casas, como cualquiera lo hace.

Señor Canessa—Yo acepto el argumento del señor senador. Ahora, si el señor senador acepta las manifestaciones del doctor Otero y las mías, vote el proyecto. A mí, también, esto me basta, puesto que la finalidad es que se hagan las casas para obreros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Si para doscientos mil pesos discutimos tanto, cuando venga el proyecto de seis millones de pesos no acabaremos nunca.

Señor Narancio—No discutiremos nada, entonces, señor senador, porque los seis millones vienen con la ley que los acompaña, y hasta se determina cómo debe hacerse la financiación de las obras, cómo se debe regir respecto a la administración de las mismas; está dicho todo, mientras que en éste...

Señor Jiménez de Aréchaga—Todo, no. Todo consiste del ambiente que tenga en la otra Cámara, que puede no ser el nuestro.

Señor Narancio—Yo he dicho que está todo estudiado allí, en todas sus partes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por ellos.

Señor Narancio—Por ellos, y por nosotros cuando venga aquí.

Señor Canessa—Cuando venga el proyecto, si es así, lo votaremos; este es un preludio.

Señor Otero—Entonces intervendré de otra manera. Entonces propondré varios tipos de uno o más millones de pesos cada uno; pero ahora, terminando sobre esto, sólo deseo que el Consejo Nacional de Administración proyecte como cualquier mortal, cosas sencillas, prácticas y corrientes.

Señor Etchevest—Es que el proyecto viene concebido en términos que hacen presumir la intención de algo superior y extraordinario.

Señor Canessa—Puede ser que resulten tipos especiales de economía y de higiene.

Señor Jiménez de Aréchaga—En relación al precio de costo puede ser.

Señor Otero—Se podría suprimir la palabra "ensayo"; pero no vale la pena.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se puede hacer cuestión de palabras, cuando hay cuestiones fundamentales de por medio.

Señor Canessa—Es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Hay o no hay interés en el país en que el Estado haga casas para los obreros? Si existe ese interés, es perder el tiempo discutir esas cosas, en perjuicio de los mismos obreros del Estado.

Señor Narancio—Se equivoca, señor senador: voy a demostrar que no se pierde el tiempo y que se gana en bondades.

Señor Ministro—Demuéstrelo, señor senador.

Señor Narancio — Sí, señor Ministro; estoy esperando que termine el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Deseo hacer constar que a este asunto, dado el costo con relación al beneficio probable y al riesgo que se corre, no vale la pena ponerle piedras en el camino; y si pronto debe venir otro proyecto, más importante, será entonces el caso de tomar orientaciones generales, entonces será el momento de hacer obra definitiva y bien meditada.

Será entonces la oportunidad de discutir y de aportar todos los elementos de éxito.

Ahora, que el Gobierno haga casas para sus empleados, y no para todo el mundo, creo que tampoco tiene eso mayor importancia. La casa del empleado, es casi un anexo a la fábrica o al taller donde el empleado trabaja.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Otero—Si va a haber en La Teja algo así como un centro de construcciones navales, no veo inconveniente en que haya también algunas casas próximas.

Señor Narancio—Cuando lo haya.

Señor Otero—Doy la importancia debida a la observación; pero es cuestión de opiniones el que convenga hacer las casas antes o después de que se construyan los talleres. Para mí, eso no es de mayor importancia. Las casas quedarán del otro lado de las canteras, próximas al camino del Cerro, y si no sirven desde el primer momento para empleados, pueden ir sirviendo para otros obreros.

Yo no conozco el estado de las construcciones del Gobierno en La Teja; entiendo que hay un varadero y algo más, que exige el empleo de alguna gente...

Pero esto no vale la pena considerarlo. No es esto lo que va a salvar la cuestión social de las habitaciones.

Lo que hay que atender son las grandes masas de familias trabajadoras. De eso nos vamos a ocupar pronto.

Yo no insisto más, señor, y, en obsequio a las observaciones del señor senador por Tacuarembó, no propongo modificaciones, prefiriendo que este asunto pase de una vez por todas, como se ha hecho en otras circunstancias, en que se ha querido abreviar tiempo, y se ha saltado sobre pequeños detalles, para evitar que volvieran los proyectos a la otra Cámara.

He terminado.

Señor Narancio—Yo creo que el señor senador por Montevideo, no oponiendo observación alguna al proyecto de ley, ha dicho la verdadera razón del por qué se pretende que este proyecto de ley salga de este Cuerpo sin modificación alguna. La verdadera razón, es el temor de sus partidarios de que este proyecto vuelva a la Cámara de Representantes.

Señor Ministro—No apoyado.

Señor Etchevest—No sale más de allá.

Señor Ministro—La verdadera razón es que este proyecto está bien redactado, y que no se debe redactar en otra forma. Esa es la única, la verdadera razón; y el señor senador por la Colonia no tiene una sola para poder defender su proyecto.

Señor Narancio—Es la única razón que tienen sus partidarios para hacer eso.

Señor Canessa—La razón es la demora.

Señor Narancio — Advierto, señor Presidente, que el proyecto que he presentado, si fuera equivocado, obligaría y me obligaría a negarle en absoluto la autoridad moral e intelectual a los mejores técnicos del país.

Señor Ministro—¿El proyecto es de los mejores técnicos del país?

Señor Narancio—De los mejores técnicos del país.

Señor Ministro—Entonces el proyecto no es del señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — He dicho, desde el primer momento, que no he hecho nada más que ser portavoz de la opinión de los técnicos más distinguidos.

Señor Ministro — Yo creí que era del señor senador por la Colonia; pero aún así, mantengo los términos de mi manifestación respecto del proyecto mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le pediría al señor senador por la Colonia, que redujera el alcance de sus afirmaciones en este sentido: la autoridad moral de nadie, está puesta en tela de juicio en la Cámara.

Señor Naranció — La pone en duda el señor Ministro.

Señor Ministro — Pero la autoridad intelectual puede ponerse en tela de juicio!

Señor Jiménez de Aréchaga — Ni la Cámara toleraría que el señor Ministro ni ningún miembro del Senado, pusiera en tela de juicio la autoridad moral de los miembros de este Cuerpo.

Señor Narancio — En verdad, señor Presidente, lamento llevar al terreno de la discusión agria esta cuestión.

Señor Otero — No debe llevarla el señor senador.

Señor Ministro — En eso está profundamente equivocado: no estamos en un terreno de discusión agria.

Señor Narancio — La verdad de las cosas es que el señor Ministro hubo de manifestarlo también. El proyecto presentado por mí tiene ventajas sobre el proyecto del Ministerio de Obras Públicas, que coloca la situación en su verdadero terreno.

¿Qué es lo que pretende hacer el Poder Ejecutivo, con estos doscientos mil pesos? ¿Hacer ensayos de construcciones para obreros? Lo que pretende el Poder Ejecutivo...

Señor Canessa — Hemos convenido no hablar más de ensayos. De hacer cincuenta o sesenta casas.

Señor Narancio — ... es hacer cincuenta o sesenta casas para obreros. Pero estas cincuenta casas que se han de hacer ¿no convendría que fueran hechas de la mejor manera posible?

Señor Canessa — Eso es lo que se va a hacer. De la mejor manera posible.

Señor Narancio — ¿No convendría que en la construcción de ellas, se pudieran introducir todas las ventajas que pudieran aportar la mente de todos los técnicos nacionales? He ahí el primer argumento de mi proyecto: el concurso. Digo más; el concurso de planos y pliegos de condiciones.

Al colocar en el concurso planos y pliego de condiciones, lo que yo pretendía, eran dos cosas: que los planos encerraran todas las ventajas acumuladas en los cien o doscientos años de experiencia de todos los pueblos, y que en los pliegos de condiciones, se tratara de abaratar esas viviendas de la mayor manera posible.

He dicho y vuelvo a repetir, que no hay en esto, ofensa para nadie. Las obras hechas por la Administración, son caras. En general, los pliegos de licitaciones, abiertos, amplios, pueden tener inconvenientes, pero mucho más los tienen las obras por Administración.

Señor Ministro — Pero en el proyecto, —si me permite el señor senador para aclarar conceptos,—se establece que va a ser por administración. Como he manifestado ya, va a estar todo librado al criterio del Concejo Nacional de Administración en lo relativo al concurso...

Señor Etchevest — Eso es lo que no queremos nosotros.

Señor Narancio — Eso me produjo muy buena impresión en boca del señor Ministro. Me alegro que el señor senador por Montevideo, haya provocado esa declaración, porque en todos los casos obligaría al señor Ministro, en momento dado, a pronunciar, frente al Concejo de Administración, autoridad máxima a este respecto, las mismas palabras que pronunció en el seno del Senado. Y eso quizá aconsejara a aquel alto Cuerpo a que tomara como determinación el concurso y el llamado a licitación.

Señor Ministro — Pero le he manifestado,—y quiero que se aclare bien este punto, porque se relaciona con la conducta que yo sigo en el Ministerio, respecto a la construcción de obras públicas,—que aún cuando no lo establezca la ley,—como en el caso del Pabellón de pasajeros,—yo no encargué directamente a las oficinas del Ministerio la ejecución de los planos, sino que abrí un concurso por iniciativa del propio Ministerio, a fin de que presentaran planos para ese proyecto todos los técnicos, no sólo nacionales, sino también extranjeros, por el que tenía interés,—como tengo interés respecto de este proyecto de casas de obreros,—en que vengan todos los hombres que conocen estas cosas, a traernos sus luces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que significa que hay noventa probabilidades sobre cien de que, en este caso, también se haga concurso.

Señor Etchevest — Y ¿por qué no quieren que se establezca en la ley?

Señor Mendívil — La ley dice que las obras se realizarán por administración.

Señor Narancio — Si el señor Ministro hubiera leído las discusión de este asunto...

Señor Ministro — La he leído con toda detención.

Señor Narancio — ... hubiera notado que en ninguna de sus partes, ningún señor senador me contestó lo que acaba de contestar el señor Ministro. Todo lo contrario se me dijo, y acudo a la lealtad de mis compañeros de Senado, para que afirmen si no es verdad lo que yo digo. Se me dijo que el señor Ministro de Obras Públicas tenía el plan...

Señor Ministro — Tengo un plan...

Señor Narancio — ... tenía el plan de construir esas casas para obreros, inmediatamente después de sancionada esta ley.

Señor Ministro — Las dos cosas son verdaderas, aunque parezcan contrarias. El Ministerio de Obras Públicas se ha ocupado, desde hace tiempo, de estudiar, por intermedio de su sección "Embellecimiento de Ciudades", este problema relativo a la habitación obrera; tanto es así que la sección a que aludo, ha hecho proyectos que son algo así como el tipo en que piensa basarse la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de casas para obreros. Con el fin de afirmar por medio de documentos lo que manifiesto en este instante, he traído para ilustrar al señor senador por Colonia, un álbum publicado recientemente por el Ministerio de Obras Públicas en el que existen fotograbados de diversos tipos de casas para obreros, estudiados por la sección de Arquitectura del Ministerio; y no solamente en el terreno teórico, se ha hecho eso, señor Presidente y señores senadores, sino en un terreno más práctico: el de las realizaciones inmediatas.

No hace mucho tiempo, próximamente un año, el Concejo de Delincuentes y Menores, quiso construir casas para sus empleados en el terreno de que dispone a los fondos de la Cárcel Penitenciaría, frente a la Rambla y encargó, con ese motivo, la confección de los planos a la sección respectiva del Ministerio de Obras Públicas.

En ese sentido la sección "Embellecimiento de Ciudades", estudia también un plan completo de construcciones baratas a edificarse en el lugar a que me referí. El Ministerio de Obras Públicas tiene estudiado el asunto y la sección Arquitectura tiene conocida la cuestión; tiene establecido su tipo general, tanto en el sentido de la conveniencia constructiva, como en el sentido de la conveniencia bajo el punto de vista de la habitación: las comodidades, la manera cómo deben ejecutarse las cosas, los materiales que, a su juicio, deben introducirse en esas construcciones, los cimientos de las piezas, la cubicación de las mismas, para establecer el espacio de aire suficiente para la vida; todo eso está estudiado por nosotros. Todo eso lo resolverá, cuando tenga la ley en sus manos, el Honorable Consejo de Administración.

Cuando dije que, de acuerdo con la ley, bien puede hacerlo por sus oficinas bien por concurso o bien por licitación, quise decir en suma, señores senadores, por medio de concurso o licitación...

Señor Mendívil — Pero la ley dice claramente que las obras se realizarán por administración.

Señor Ministro — La licitación no excluye el concurso, señor senador.

Señor Mendívil — No se trata de concursos, sino de la ejecución de las obras.

Señor Jiménez de Aréchaga — La ejecución de las obras, de acuerdo con la ley, debe ser por administración.

Señor Ministro — Pero en lo relativo a los planos, se puede llamar a concurso y se elegirá el tipo más conveniente.

Señor Etchevest — Se trata, precisamente, de eso.

La ley dice que se hará por administración, está bien.

Iba a hacer notar que no hay inconveniente en eso, señores, porque no es la primera vez que el Ministerio de Obras Públicas y, en general todas las oficinas del Estado, construyen por administración.

Por otra parte, no excluye la construcción por administración la licitación, pues quedan los contratos secundarios; por ejemplo, la carpintería, la albañilería, los techos, los pavimentos, cosa que generalmente se hace también por renglones separados, y para cada uno de esos renglones se llama también a licitación.

De modo que, en el fondo, es un conjunto de pequeñas licitaciones.

Señor Etchevest — Pero ese no es el otro procedimiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: deseo formular una moción de orden. Como falta poco para sonar la hora y creo que sería conveniente no dilatar mayormente el asunto, yo formulo moción para que el Senado prorrogue la sesión hasta que se vote definitivamente.
—(Apoyados).

Señor Etchevest — Correríamos el peligro de quedarnos hasta mañana.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Dudosa).

Sírvanse acentuar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. Voto por la afirmativa.—(Afirmativa).

Señor Narancio — ¿Votó por la afirmativa, el señor Presidente?

Señor Presidente — Por la afirmativa.

Señor Narancio — ¿Es afirmativa, entonces?

Señor Presidente — Es afirmativa.

Señor Narancio — Vuelvo a tomar la palabra, señor Presidente:

Cuando inicié mis palabras, quise manifestar que había, nada más, que la resolución manifiesta, tomada por un grupo de miembros de este alto Cuerpo, para que el asunto se tratara tal como vino sancionado por la Cámara de Representantes, pero no se me dejó darle todo el valor que tenía este argumento, porque inmediatamente las interrupciones me llevaron a otro terreno. Vuelvo a hablar para repetir aquella argumentación....

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

La Secretaría me advierte que la votación anterior estaba empatada.

Se va a rectificar.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración del asunto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie

Señor Presidente — Voto por la afirmativa. Hay empate.

Está reabierta la discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Está reabierta la discusión sobre la moción de prórroga?

Señor Presidente — Si señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no he votado, y voy a explicar por qué. Tengo el propósito de abandonar el recinto del Senado dentro de un cuarto de hora y es esa la razón por la cual yo no he acompañado, porque no quería votar afirmativamente y después tener que retirarme.

Señor Narancio — Yo me encuentro exactamente en las mismas condiciones Si nó hubiera votado, con el mayor gusto.

Señor Canessa — Pero la cuestión se ha debatido bastante.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Empate).

Está en discusión.

Habrá una tercera votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Sírvanse acentuar la votación los señores senadores.

(Negativa).

Está rechazada.

Señor Narancio — Bien, señor Presidente: la otra Cámara se encuentra abocada al estudio completo de la construcción de casas para obreros.

Yo he podido consultar a varios miembros de aquel alto Cuerpo y he encontrado en ellos, la más buena voluntad para el proyecto del Ministerio de Obras Públicas con respecto a construcciones inmediatas para obreros; pero he encontrado en todos lados, en todos los miembros a quienes he consultado, las mismas ideas que las que presiden la redacción del proyecto de ley por mí presentado; vale decir, que todos ellos quieren, por su parte, el concurso de técnicos nacionales, que, por otro lado, las obras se hagan por licitación y que se entreguen, además, la administración de las obras al Banco Hipotecario. Y es que hay grandes razones para mantener el proyecto en esa forma.

En primer lugar, se va a hacer, según tengo entendido, un gran proyecto de construcciones para obreros; se van a insumir, no veinte millones, como decía hace un momento un compañero, pero sí seis millones en construcciones baratas, que se van a repartir en siete barrios obreros, en lugares diversos de Montevideo.

Pues bien; ¿qué interés puede haber en este proyecto previo?

Nada más que el interés de facilitar, cuanto antes, las construcción de las otras obras, para decir que, este proyecto por el que se construyen cincuenta o sesenta casas, podrá servir de pauta para las grandes construcciones, podrá dictar las reglas, podrá determinar los inconvenientes de tal o cual forma, podrá, por así decirlo, escojerse entre los técnicos, en-

tre los idóneos en esta cuestión, cuál es la norma fija que se debe trazar para las grandes construcciones.

Todo esto podríamos aprovecharlo con mi pequeño proyecto de ley en que la cantidad que se entrega para las obras es mísera; pero, para nuestro presupuesto, es una cantidad grande.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Ministro — Ya he manifestado que el proyecto, tal como está redactado, no excluye las ideas del señor senador. Lo que hay es que no las impone, porque no debe imponerlas en una ley.

Señor Etchevest — Hay que imponerlo, por tratarse de una ley especialísima.

Señor Ministro — La construcción de escuelas exige exactamente el mismo cuidado que la construcción de casas para obreros. Sin embargo, no se establece en la ley que deban hacerse por concurso.

Señor Narancio — Yo lamento tener poco tiempo, y lamento que no me entienda el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo lo entiendo sobradamente.

Señor Narancio — Lo que quiero decir es que si un particular, si un técnico, si un recién egresado de nuestra facultad, se presenta ante el concurso con todas sus concepciones, con sus mejores concepciones y, además, estudia la manera de financiar estas obras, de abaratar la construcción lo más posible, y si al fin encuentra una solución a este problema, que se acerque más a lo ideal, ha llegado el momento de que esa resolución implantada en pequeña escala por el Ministerio de Obras Públicas, transformadas por el Ministerio en una realidad tangible, esa solución digo, sirva como una enseñanza para las grandes construcciones que se propongan.

Señor Ministro — Pero insisto, señor senador, en que nosotros no estamos fuera de esa cuestión.

Señor Narancio — Están fuera de la cuestión, señor Ministro.

Señor Ministro — La ley es para hacer eso mismo.

Señor Narancio — Si el señor Ministro transige en que yo modifique una sola palabra en su proyecto...

Señor Ministro — No puedo, señor senador, porque entiendo que está bien así.

Señor Narancio — ... que suprima la palabra "administración" y que además, fije, en un pequeño artículo, quien debe administrar esas casas, porque no van a ser siempre del Estado y con el tiempo deben pasar a manos de los obreros...

Señor Ministro — Pero su proyecto no habla nada de eso...

Señor Narancio — Entrega la administración al Banco Hipotecario.

Señor Ministro — ... de que las casas pasen a manos de los obreros.

No dice nada de eso.

Señor Narancio — Sí, señor; tan lo dice...

Señor Ministro — Pero no corresponde a esta ley tampoco; cabría en una ley más amplia. Allí me parece más conveniente que se estudie el asunto.

Señor Narancio — Hago notar que mi proyecto dice que entrego al Banco Hipotecario la administración de esas casas mientras no se dicte un proyecto general sobre construcciones obreras por el Estado.

Señor Ministro — Muy bien; y este las entrega en manos del Estado, mientras no se dicte la ley. La cuestión no cambia.

Señor Narancio — Pues bien, señor Presidente: hago notar, primero, que se ha fallado—en lo que respecta al proyecto, de entregar a un gran grupo de cerebros, a un gran contingente de intelectualidades del país, por así decirlo, en lo que respecta a arquitectos—dejándolo solo a técnicos muy experimentados, a técnicos muy conscientes, muy capacitados, que han tenido una carrera brillante en la facultad de matemáticas, pero que después de todo no son más que dos o tres, que no pueden de ninguna manera, tener un caudal de ideas y de conocimientos tan vastos como los tienen ellos tres, más todos los demás técnicos egresados de nuestra facultad.

Además, señor Presidente, dije, con el asentimiento del señor Ministro, que las obras por administración, sin que caiga la culpa sobre nadie, son las más caras.

El proyecto de ley no encuentra otro procedimiento que entregar las obras por administración.

Señor Ministro — Yo no había asentido.

Señor Narancio — ¡Pero calló!

Señor Ministro — Si cada vez que el señor senador hable, debo contestarle para decirle que no pienso como él, cuando así suceda, estaría ya satisfecho, porque resultaría un procedimiento demasiado fácil para hacerme cambiar de opinión.

Señor Narancio — Muchas gracias, tomo esas manifestaciones para cuando me sean necesarias.

Hago notar, señor Presidente, que esto que yo digo, respecto a las obras de administración, es un concepto que no me es propio, que es público, por así decir, y que no se inculpa a nadie por eso.

Se dice que la administración hecha por el Estado, de cualquier cosa, de cualquier rama, es siempre la peor porque el Estado sencillamente no tiene el interés egoísta que tienen los capitalistas en la defensa de sus intereses.

Señor Jiménez de Aréchaga — Va contra el estatismo, que se manifiesta como tendencia política.

Señor Narancio — No, señor; mi afirmación habla muy bien en favor del estatismo, porque el Estado es un patrón mucho menos egoísta que el patrón que lucha por sus intereses, y como siempre conviene...

Señor Ministro — Tampoco tiene el carácter general que le da el señor senador.

Señor Narancio — ¿Por qué?

Señor Ministro — Digo que esa mala administración, que supone en el Estado, no tiene el carácter de generalidad que el señor senador quiere darle.

Señor Narancio — El señor Ministro sabe,—y por más que sus facultades de contralor sean grandes,—que hay grandes fallas, que poco a poco se van corrigiendo y que el día que se pueda se corregirán totalmente. Se hará una administración ideal, pero no es posible que desaparezcan en uno, en dos, ni en cuatro años.

Señor Etchevest — En vez de ser modelos de casas baratas, van a ser modelos de casas caras!

Señor Narancio — Todas estas cosas llevan a pensar lo siguiente: que estas construcciones obreras, entregadas a cualquiera de esas empresas que están luchando por obtener las mejores condiciones para la construcción, que están buscando hasta la rebaja del milésimo, a fin de beneficiar...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor senador?

Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

23.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 30 DE 1920

PRESIDEN LOS SEÑORES DOCTOR JOSE ESPALTER Y DON MANUEL STIRLING

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador Mendívil para que se reconsidere el proyecto sancionado en la sesión anterior relativo a **jubilación de ex Intendentes Municipales.** (Sancionado, incorporándose también los ex Secretarios Municipales).

4—Del señor senador por Tacuarembó para que se altere la orden del día pasando a ocupar el segundo lugar el asunto que figuraba en tercer término, relativo a **subsidio al Comité Ejecutivo del Congreso y Exposición de Arquitectura.** (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Discusión del proyecto que modifica el **presupuesto de la Asistencia Pública**, creando la Oficina de Nodrizas y Protección de la Primera Infancia. (Sancionado).

6—Discusión del proyecto relativo a **subsidio al Comité Ejecutivo del Congreso y Exposición de Arquitectura.** (Sancionado).

7—Discusión del proyecto de ley sobre **desalojos.**

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero y Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" para atender las erogaciones que demande la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se incluye en los beneficios de las de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los prácticos de ríos y puertos nacionales."

—Repártase.

"La Alta Corte de Justicia remite los expedientes y antecedentes solicitados por Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

"Petrona Celestina Hargain de León solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Catalina González de Rodríguez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

3

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Ayer, a última hora, pedí a la Mesa que detuviera la comunicación del proyecto sancionado que acuerda una jubilación especial a los ex Intendentes, advertido de que la Comisión había sufrido una omisión, de la que yo soy principal culpable. La omisión se refiere a los ex Secretarios de Intendencia. Los ex Secretarios de las antiguas Juntas Económico-Administrativas estuvieron bajo el régimen de la inamovilidad hasta la sanción de la ley de Intendencias.

El Reglamento Orgánico de Juntas, de 1890, establecía la inamovilidad de estos funcionarios, y permitió su separación sólo en las condiciones del artículo 81 de la Constitución, numeración antigua.

Ese régimen fué confirmado por la ley orgánica de Juntas de Julio de 1903.

Cuando se creó el régimen de los Intendentes, entonces el Departamento Ejecutivo pasó a ser unipersonal; se creyó que los Secretarios debían merecer la confianza de los Intendentes, y se cambió el régimen.

De manera que estos empleados que estaban últimamente bajo el régimen de la amovilidad, han podido ser separados con motivo de la ley orgánica sobre el Gobierno y la Administración Local, y algunos, en efecto, lo han sido así.

La ley amparó a los empleados que fueron considerados únicamente como inamovibles; y en el nuevo régimen hay algunos empleados que de inamovibles han pasado a ser amovibles, y estos empleados, han sido amparados por la ley. Hay otros que, de amovibles han pasado a ser inamovibles, como en el caso presente. Estos no han sido amparados y han sido separados por algunos Concejos. De manera que sería un acto de justicia y de equidad contemplarlos en esta ley. A efecto de prever esa situación, pido, a nombre de la Comisión de Legislación, la reconsideración del proyecto sancionado en la sesión anterior.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar la reconsideración pedida por el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Canessa — Figura en la orden del día, señor Presidente, en tercer término, un asunto de importancia, podríamos decir nimia, y que no va a dar lugar a discusión alguna. Figura, en cambio, en segundo término, de esa misma orden del día, un asunto que, con toda seguridad, va a ser discutido y que se refiere a la ley sobre desalojos.

Yo hago moción para que el que figura en tercer término, y que se relaciona con un subsidio, a concederse al Comité Ejecutivo de la Exposición y Congreso de Arquitectura, se trate en segundo término en la sesión de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

En primer término se va a tratar el asunto a que se ha referido el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — He pasado a la Secretaría el agregado que ha propuesto la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Muy bien. Está en discusión el proyecto sobre el cual ha pedido reconsideración el señor senador por Paysandú.

Señor Narancio — Pido que se lea el agregado que piensa hacer la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Los ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias tendrán derecho a ser jubilados, tomándose como promedio para estimar el monto de su jubilación el sueldo que gozaban en el momento de su cese, con derecho además a una bonificación del quince por ciento, en tanto que de este beneficio no resulte excedido el sueldo que percibían, en cuyo caso la jubilación no podrá ser mayor del último sueldo. La bonificación será de cargo de Rentas Generales."

Está en discusión el artículo 1.o con el agregado propuesto por la Comisión de Legislación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿Sólo sobre ese artículo era la reconsideración?

Señor Mendívil — Unicamente para ese artículo.

Señor Presidente — La reconsideración se refería únicamente a la segunda discusión.

Señor Mendívil — Sí, señor; a la segunda lectura.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

En discusión el proyecto de ley por el que se incorporan varias planillas al presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto que se considera en este momento.

La ley de 26 de Febrero de 1919 cometía a la Asistencia Pública Nacional la formación de una Oficina de Nodrizas y Protección a la Primera Infancia.

Este proyecto, pues, no es más que el complemento de aquella ley, no es más que un presupuesto de organización de la oficina a que se refiere el artículo 8 de la ley citada. Este presupuesto establece la formación, dirección e inspección de la Oficina de Protección a la Primera Infancia y de Nodrizas. El presupuesto formulado por la Asistencia Pública asciende a la suma de 11.808 pesos.

Pero, a su vez, propone la reducción de otra partida dentro de su presupuesto, que representa una disminución de pesos 2.808. Luego, lo que se va a votar en este momento, representa sólo un aumento sobre el presupuesto vigente, de 9.000 pesos.

La Comisión no cree deber entrar a informar sobre los beneficios de todo orden que importará la creación de esta oficina, y entiende que solamente debe informar al Honorable Senado sobre el alcance del presupuesto formulado, por cuanto la primera cuestión, la de la necesidad de la oficina, ha sido ya establecida por la ley a que me he referido.

La Comisión cree que este presupuesto está encuadrado dentro de las necesidades que ha de servir, y en tal sentido deja informado al Honorable Senado el asunto de que se trata.

Señor Narancio — ¿Tiene sanción de la otra Cámara?

Señor Canessa — Tiene sanción.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional la siguiente partida:

Servicio de Protección a la Primera Infancia y Oficina de Nodrizas

Dirección y Secretaría		
1 Médico Jefe	$	250 —
1 Médico Ayudante	"	75 —
1 Secretario Contador	"	130 —
1 Auxiliar	"	60 —
1 Auxiliar Dibujante	"	50 —
1 Escribiente Telefonista	"	35 —
Sección Proveeduría y Laboratorio de preparaciones alimenticias		
1 Encargada	$	54 —
1 Ayudante	"	36 —
1 Mecánico Chauffeur	"	60 —
Personal de servicio		
1 Conserje	$	54 —
1 Mandadero	"	30 —
Personal de Inspección		
2 Inspectores, a $ 60 c|u.	$	120 —
Total	$	954 —

Art. 2.o Incorpórase al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, planilla del Asilo Dámaso Larrañaga, la siguiente partida:

1 Encargada del Consultorio Gota de Leche N.o 1	$	30 —

Art. 3.o Suprímese del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, planilla del Asilo Larrañaga, las siguientes partidas:

1 Auxiliar del Consultorio Gota de Leche N.o 1	$	54 —
1 Encargada de las preparaciones alimenticias del Consultorio Gota de Leche N.o 1	"	54 —
2 Ayudantes del Consultorio Gota de Leche N.o 1, a $ 36 cada uno	"	72 —
1 Foguista para el Consultorio Gota de Leche N.o 1	"	54 —
Total:	$	234 —

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

CÉSAR MIRANDA,
Secretario."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 6 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales, por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DE COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Colonia", ex alemán "Polynesia", para un viaje a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 7 de Mayo próximo, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

My.3-6499-v.my.6.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de uniformes de invierno para los porteros, mensajeros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la División Terrestre, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de las 10 a las 12 y de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, serán abiertas el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.29-6448-v.my.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Montevideo, Abril 28 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.29-6424-v.my.17.

ORDENANZA

Con motivo de los trabajos de dragado a efectuarse en el canal de acceso de este puerto, se dispone:

1.o Que todo vapor que navegue en el canal, sea en dirección al puerto o hacia afuera, dé una pitada de advertencia al acercarse a una distancia de 300 metros de la draga, y que una vez dada esa pitada, espere la señal de aquélla.

2.o La draga, por su parte, dará pasaje libre al vapor por medio de la bandera letra P del Código Internacional, izándola en la proa en caso de que aquél deba pasar por la proa de la draga, y en la popa, cuando el vapor deba pasar por este lado. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.8-5872-v.my.12.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para la elección de un representante en el Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del ingeniero señor Donato Gaminara, que ha sido designado Decano.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 28 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.5-6589-v.my.10.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntes

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Biblioteca Nacional

Alfredo Etcheverry, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1161, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Libro de Casa" (Memorias), de que es autor, a cuyo efecto ha depositado dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.5-6557-v.my.7.

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer de carne, pan y leña al Hospital Salto, hasta el 28 de Febrero de 1921.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Mayo 1.o de 1920. — La Dirección.

My.3-6501-v.my.10.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas si lo creyere conveniente. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.26-6335-v.my.13.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7410

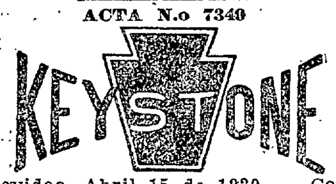
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-6483-v.my.19.

ACTA N.o 7340



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kegstone Lubricating Comp., de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"KEYSTONE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6160-v.my.8.

ACTA N.o 7341

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFELIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6119-v.my.7.

ACTA N.o 7348

REMINGTON

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Co., de Illion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6159-v.my.8.

ACTA N.o 7391

CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6407-v.my.17.

ACTA N.o 7374

Autopiano

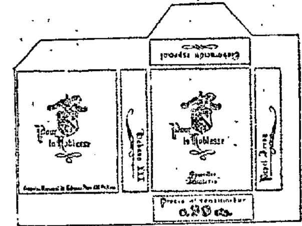
Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Autopiano Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOPIANO"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6332-v.my.12.

ACTA N.o 7354



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"POUR LA NOBLESSE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6163-v.my.8.

ACTA N.o 7344



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUARANY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6156-v.my.8.

ACTA N.o 7373

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Matías González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMULSION MORQUIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6303-v.my.13.

ACTA N.o 7343



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6155-v.my.8.

ACTA N.o 7347

"LA PERUGINA"

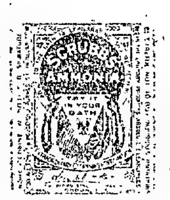
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Perugina Confetture y Cioccolato, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"LA PERUGINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6158-v.my.8.

ACTA N.o 7345



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Scrubb y Cía. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SCRUBB'S AMMONIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-6219-v.my.10.

ACTA N.o 7375

Mack

Montevideo, Abril 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Motor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MACK"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6334-v.my.12.

ACTA N.o 7371

SYLVAN

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Ltd., apoderado de C A. Rickards Ltd., de Brandford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SYLVAN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6330-v.my.12.

ACTA N.o 7350

MEYER RUBBER COMPANY.

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Meyer Rubber Co., de Brumswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEYER RUBBER COMPANY"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 6, clases 10.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6161-v.my.8.

ACTA N.o 7381



GOAT AND TREE BRAND

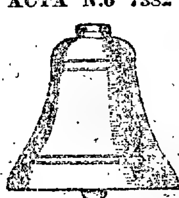
Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ARBOL Y CABRA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6337-v.my.12.

ACTA N.o 7382



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"CAMPANA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6338-v.my.12.

ACTA N.o 7368



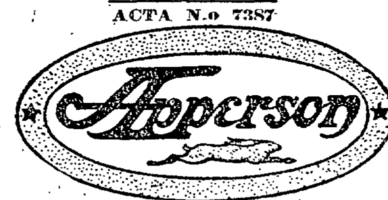
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cement Export Company, Inc., de Nuevo York, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.26-6331-v.my.12.

ACTA N.o 7387



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Apperson Bros Automobile Co., de Kokomo, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"APPERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4; clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7409



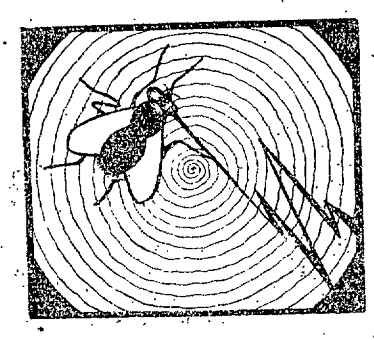
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7405

MB

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6493-v.my.20.

ACTA N.o 7403



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7401

BALTIC

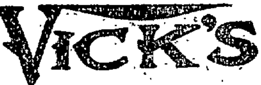
Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apodrado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7402



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenshwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7383



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Henry Clay y Bock y Co. Ltd., de Londres y La Habana, ha solicitado el registro renovación de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6374-v.my.15.

ACTA N.o 7399



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wanskuk, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. Co."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6410-v.my.17.

ACTA N.o 7333

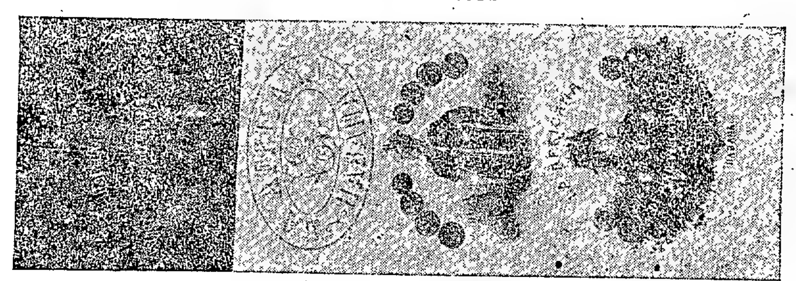
Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"SUPREMA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6104-v.my.5.

ACTA N.o 7384



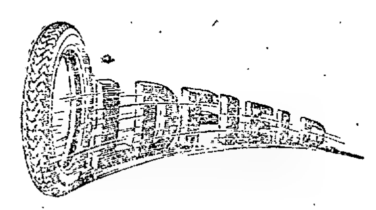
Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York y La Habana, ha solicitado la renovación de la Marca:

"LA AFRICANA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6375-v.my.15.

ACTA N.o 7376



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Oldfield Tire Company, han solicitado el registro de la marca:

"OLDFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6367-v.my.15.

ACTA N.o 7378

TISRITE

Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keith Paper Company, de Turner Falls (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TISRITE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6369-v.my.15.

ACTA N.o 7398



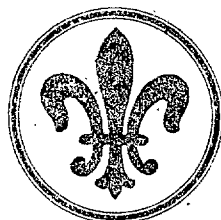
Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA CALIFORNIA"

para distinguir artículos de la categoría 8: clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7395



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7388

PHOENIX

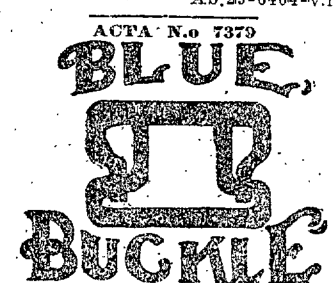
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7379



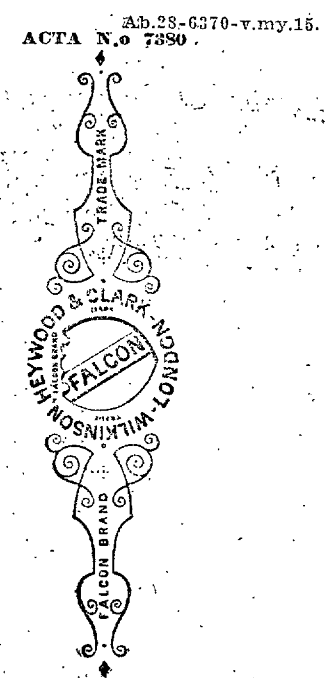
Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jobbers Overald Company Inc., de Lynchburg, Virgina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLUE BUCKLE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6370-v.my.15.

ACTA N.o 7380



Montevideo, Abril 23 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Wilkinson Heywood y Clark Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro renovación de la marca:

"FALCON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a, 15.a y 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-6390-v.my.15.

ACTA N.o 7372

Montevideo, Abril 21 de 1920. — Con esta fecha, Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YATAY"

para distinguir artículos de las categorías

1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6273-v.my.11.

ACTA N.o 7386



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7377



Montevideo, Abril 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Simmons Hardware Company, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MOON STONE"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.27-6368-v.my.15.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE JUAN LOPEZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7394

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6409-v.my.17.

ACTA N.o 7396



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7385

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación en el registro de la marca:

"AUTOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6401-v.my.17.

ACTA N.o 7359

☆ ☆ ☆
VIEILLE-MONTAGNE

Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc, de la Vieille Motagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6249-v.my.11.

ACTA N.o 7365

HOUSE

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, han solicitado el registro de la marca:

"HOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6251-v.my.11.

ACTA N.o 7358

VIEILLE MONTAGNE ★★★ 12. T LIÈGE

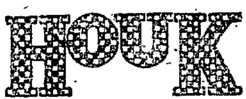
Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (hojas de zinc laminado). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6248-v.my.11.

ACTA N.o 7366



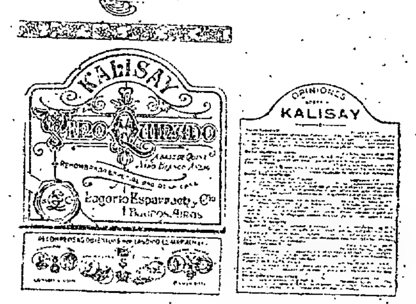
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wire Wheel Corporation of America, de Buffalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HOUK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6252-v.my.11.

ACTA N.o 7352



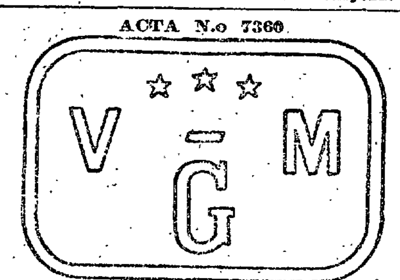
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Lagorio, Esparrach y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

"KALISAY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6266-v.my.11.

ACTA N.o 7360



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"V - M
G"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc en bruto). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6250-v.my.11.

ACTA N.o 7362



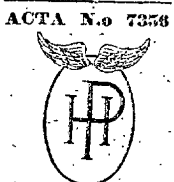
Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETRARCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6268-v.my.11.

ACTA N.o 7356



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6246-v.my.11.

ACTA N.o 7370

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (especialmente automóviles). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6255-v.my.11.

ACTA N.o 7369

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mula Paullier, Jubín, Bayetto y Ferreira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE ONLY ZILTING LOCKABLE STEERING WHEEL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6254-v.my.11.

ACTA N.o 7334

Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Luis G. Lasala, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"MAYORDOMO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, clases 2.a, 7.a, 8.a, 10.a, 27.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6269-v.my.11.

ACTA N.o 7367

"THE JASON"



Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wooding y Teasdale, de Leicester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"THE JASON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6253-v.my.11.

ACTA N.o 7357



Montevideo, Abril 17 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de la Vieille Montagne, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (blanco de zinc). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6247-v.my.11.

ACTA N.o 7363



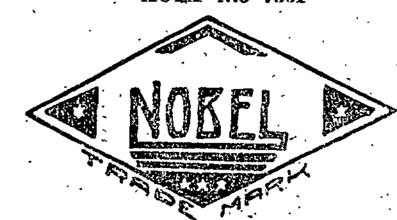
Montevideo, Abril 20 de 1920. — Con esta fecha, Priggime y Muñoz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. B. B."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6263-v.my.11.

ACTA N.o 7361



Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NOBEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 11.a y 13.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-6267-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7346



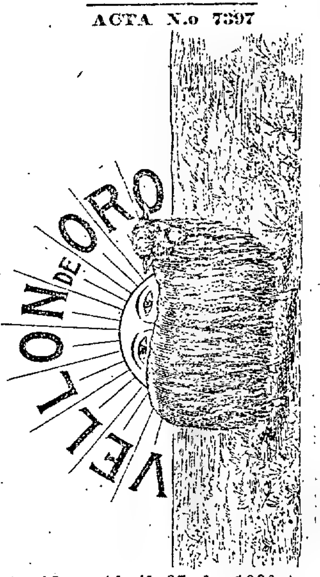
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alligator Oil Clothing Comp., han solicitado el registro de la marca:

"ALLIGATOR BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6157-v.my.8.

ACTA N.o 7397



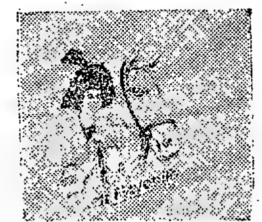
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca.

"VELLON DE ORO"

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-6521-v.my.21.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7353

AUTOIL

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6135-v.my.7.

ACTA N.o 7340

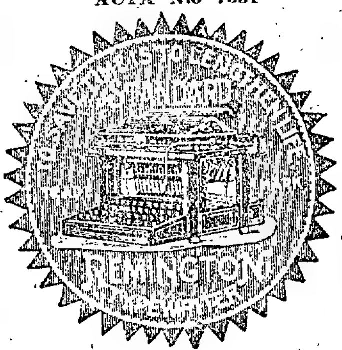
Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRTHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a y 68.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6118-v.my.7.

ACTA N.o 7351



Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typerwriter Co., de Ilion, Nueva York, han solicitado la renovación de la marca:

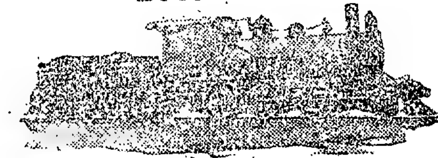
"STANDARD-REMINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (especialmente máquinas de escribir). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-6162-v.my.8.

ACTA N.o 7355

Locomotora



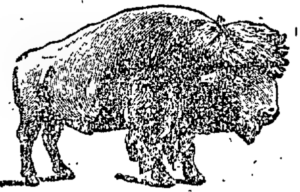
Montevideo, Abril 16 de 1920. — Con esta fecha, Ledoux y Delacroix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOTORA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6141-v.my.7.

ACTA N.o 7339



"BUFALO"

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. H. Beach, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6134-v.my.7.

ACTA N.o 7392

PRODUCTOS CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7342

Montevideo, Abril 15 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIMOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-6120-v my.7.

ACTA N.o 7417

E. R. DURKEE & CO.
TRADE MARK
GAUNTLET
NEW YORK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Diego Pons o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2 H. 145 m. 40 de terreno, que se destina a ubicación de casilla de camineros en la carretera a la Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.5-6570-v.my.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Alejandro Echagüe o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las obser-

vaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de San José, para construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero encargado del trozo de la carretera. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-6470-v.my.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Artagaveytia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones, y que se destina a ubicación de casilla para peón caminero. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-6471-v.my.10.

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6334-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4479-v.my.6.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. GENOVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 292, y doña ELVIRA ROSSADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3772-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Convención número 1380, y doña PERFECTA GONZALEZ CERQUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3769-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraná número 704, y doña

MATILDE HERMIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3771-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KOSINSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión piloto, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en el Hote Barcelona, y doña MALVINA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3770-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO O. SEITUNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Madrid número 1533, y doña JULIANA AMEZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3703-v.my.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ADAN LUIS GEORG WEIGEL, de nacionalidad alemán, nacido en Gehlsdorf, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Alzáibar número 1326, y doña LAURA ERNESTINA BEHRENS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3732-v.my.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALMER, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1086, y doña ISOLINA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en a calle Isla de Flores número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3760-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONTE, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña NIEVES MACIAS, de nacionalidad española, de 43 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3759-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 917, y doña LUISA PIEMONTE, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido numero 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3746-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Durazno número 1188, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3745-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HECTOR CONSTANTINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Grecia número 453, y doña MARIA CELIA ARMAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3744-v.my.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAZAPAL, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña SEBASTIANA COMENDEIRO, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3703-v.my.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCA, de nacionalidad español, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES ANTON, de nacionalidad española, de 32 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3707-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIANKA, de nacionalidad alemán, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1384, y doña MARIA SANDRES SORIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3716-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ROUSSO, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1536, y doña MARIA MARMAIMON, de nacionalidad griega, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3756-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PRAINO, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Constituyente número 1492, y doña AMERICA ANA AMORETTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Constituyente número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3753-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTAS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña HERMINIA ARAUJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Galicia número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3757-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORUZ ELZAURDIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Agraciada número 864 (Paso del Molino), y doña ISABEL GIMENO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3755-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO RUIZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña ANA CUCUKOVICH, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3709-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FORMOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña CIPRIANA MOURIZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3717-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Martín García número 1226, y doña MARIA DOLORES PALLAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1630.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3708-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PELLONI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle San Martín número 2162, y doña AMELIA MASCARINO, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3767-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RITO ALTIER, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2478, y doña JUANA BOURDETTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3766-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO COLINA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la 6.a sección del Departamento de Durazno, y doña AMELIA PIRIZ LEDESMA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 6.a sección de Durazno y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3768-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLINI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1307, y doña CLORINDA BELLINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3735-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO CAPPETTA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Batoví número 2282, y doña MARTINA SABATES, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3737-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PONCE DE LEON, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Lima número 1522, y doña SARA REYES RIVAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3736-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DELLA VALLE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2263, y doña LAURA BERNINZONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3724-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 55 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña NICOLASA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 50 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la del Juzgado del domicilio del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3712-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MARTIN PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Arequita número 2180, y doña LAURA DOMITILA BARBO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3713-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUEIRUGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña PLACIDA LERIDA AMIGO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1935.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3705-v.my.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER DUMAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en Independencia número 1534 (8.a sección judicial), dependencia, y doña ANUNCIACION VIGNOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3704-v.my.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO TRAIBEL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Brandzen número 2278, y doña BEATRIZ ODILA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Industria número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3762-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRAMANTINO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Libertad sin número (20.a sección), y doña MARIA ISABEL FLORES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número (10.a sección, Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3723-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO DI PASCA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1362, y doña MARIA LUISA LANZANI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Giró número 112, 10.a sección (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3711-v.my.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña MANUELA DELAIGLESIA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3765-v.my.12.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO AMADO, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia sin número, y doña MARIA AMBROA, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.
3764-v.my.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERREA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la Avenida Fraternidad sin número, y doña JUANA C. BONFIEIO de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Fraternidad sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civ...
3763-v.my.12.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Lugo (España), domiciliado en Piedras Blancas, y doña FLORENTINA OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Renzi, Oficial del Estado Civil.
3700-v.my.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MELIBIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2623, y doña ADELA ALBITE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3750-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIERA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Burgues número 197, y doña MARIA ROSA NAVONI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Redueto y Propios.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3749-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VENTRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 56, y doña AURORA ACUÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3748-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 5, y doña TERESA TOSCANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calel Fomento número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3747-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO CARMELO FOSMAN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1797 y doña GERONIMA IDIONDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3714-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO ZERBONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña BELIA ITTALA BAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3715-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ VOLONTE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2767, y doña ELMA TUDURI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3709-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MAXIMA BREGONIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3725-v.my.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANDRIOO, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Palleja número 2570, y doña CARMEN ORIOLA MIGGONE, de nacionalidad argentina de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Palleja número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3761-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOLARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1338, y doña CLEMENTINA P. FILIPPINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Esperanza número 867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3726-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESQUEIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 10, y doña SARA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3727-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PENELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Capurro número 26, y doña EMMA SAPELLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3710-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARMAGNO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Morales número 183, y doña CARMEN GATTO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3754-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1246, y doña MARIA CARMEN BONOMI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3752-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIGIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Minas número 2013, y doña MARIA CARMEN RANAURO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3751-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1934, y doña ANA MIERES, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3753-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO COTELO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1616, y doña ROSA LOEREIRO LAMAS, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3722-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LUIS ALIVERTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1267, y doña ANGELA CASELLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3721-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lavalleja número 1966, y doña SARA BECKER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3720-v.my.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIANAZZA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Galicia número 1912, y doña PAULA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Puerto del Buceo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3739-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO LORENZO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 24, y doña ENCARNACION GARCIA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3740-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Charrúa número 344, y doña JOSEFA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3738-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOLARI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Dolores P. de Rossell número 34, y doña ELENA DOMINGA CRAUSE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Benito Blanco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3731-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Misiones número 1475, y doña CAMILA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carapé número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3730-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VICTORINO COELLO GALIN, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cuareim número 1230, y doña MARIA ESTHER LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3729-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO LANGONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Tuyutí número 20, y doña CATALINA DOTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Madrid número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3728-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de nacionalidad español, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2201, y doña FELICIDAD MENENDEZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3706-v.my.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Independencia número 1864, y doña CAROLINA CIANCIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3741-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOISI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Coquimbo número 2240, y doña ASUNCION RUGGERO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3742-v.my.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RENDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Lima número 1693, y doña BENITA DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3743-v.my.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1783, y doña JOAQUINA ESCALANTE, de nacionalidad española, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3702-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CEBALLOS, de nacionalidad oriental, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Inca número 2356, y doña MARIA JOSEFA MONFRINO, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3701-v.my.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña LUDOVINA THODE BUXAREO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3734-v.my.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLANCO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mendoza sin número (10.a sección), y doña CATALINA CARLES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3733-v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia Luisa o Livia Irene Luisa Carabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.5-6579-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-6488-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6419-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Hipogrosso o Hipoglosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6445-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1920.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6444-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en lo sautos sucesorios de don Juan Nario y otro, se hace saber que se ha presentado doña María Catalina Adelina, conocida por Adelaida Caviggia de Nario, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de Juan Nario con la compareciente, por decirse Cabilla, en vez de Caviggia; 2.o La de defunción de Juan Nario, la de nacimiento de Francisco, conocido por Lorenzo, y la de nacimiento de Federico, porque se ha padecido el mismo error, es decir, se ha puesto Cabilla, por Caviggia, 3.o La de nacimiento de Luis, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 4.o La de nacimiento de Catalina, porque se ha puesto Nadio y Caviglia por Nario y Caviggia; 5.o La de Adelaida, conocida por Adela, se dice Caviglia por Caviggia; 6.o La de nacimiento de Alejandro Francisco, porque se dice Cabella por Caviggia, y Pastorini por Pastorino; 7.o La de matrimonio de éste con Elena Pastorino, así como en la de su defunción, se dice Cabilla y Caviglia por Caviggia; 8.o La de Paula Rosa, porque se dice Cavilla, y en la de Matilde, conocida por María, porque se ha puesto Caviglia, siendo en ambas Caviggia; y 9.o Le de nacimiento de María Elena, María Amelia, Alejandro Saturno y Delia Nario, porque en todas ellas se ha puesto Caviglia siendo Caviggia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6940-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Barcala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6443-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sica de Rizzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6442-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6441-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rodríguez de Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6485-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé o María Salomé Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22

Ab.24-6280-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta, Valentina Acosta de Delgado y Jacinto Delgado o Delgado Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6376-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Landi o María Isabel Landi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6377-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galloza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6300-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Ramos de Albistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-6299-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rabuñal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6378-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva; título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Isabel Aphat", se hace saber al público que en los mencionados autos ha sido presentado un escrito por Juan F. Indart, solicitando se le expida segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura de hipoteca otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuboras el quince de Marzo del año mil novecientos quince, por cuya escritura don Bernardo Donagaray se declara deudor del causante, señora Isabel Aphat, por la suma de ocho mil pesos. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6175-v.my.7.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Cantoni, y desde fojas 37 sucesión de Antonio Cantoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Cantoni, donde de la inscripta aparece con el nombre de Margarita, debe decir María; donde el apellido materno aparece escrito Ramos, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que sus abuelos paternos son Esteban Cantoni y Dominga Donati, y los maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que se han omitido; 2.o En la partida de nacimiento de Esteban Cantoni, donde el apellido paterno aparece escrito Cantuni, debe decir Cantoni; donde el apellido materno está escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, estableciéndose, además, que se han omitido los nombres de los abuelos, que son Esteban Cantoni y Dominga Donati los paternos, y Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los maternos; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina Cantoni, donde el apellido del padre aparece escrito Canttoni, debe decir que lo es Cantoni; donde la madre tiene el apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Danada, debe decir Donati; estableciéndose que los abuelos maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel Regnoldo y Margarita Reynalda, como aparecen en dicha partida; 4.o En la partida de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Donato, debe decir Donati, y donde la buela matrena tiene el apellido Raynalde, debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de nacimiento de Ana Cantoni, donde la inscripta aparece como Anita Cantune, debe decir Ana Cantoni; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Cantune, debe decir Cantoni; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi; donde la aubela paterna aparece como Margarita Donato, debe decir Dominga Donati y donde la abuela materna aparece como Margarita Reynordi, debe decir Margarita Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimiento de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre, el abuelo y la abuela materna aparecen con el apellido Reinolda, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es Antonio, y no Miguel, como aparece en dicha partida, y que el apellido de la abuela paterna es Donati, y no Donatta, como en ella se establece. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6542-v.my.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbessan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Anelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6538-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Pascualina Naturale de Florentino y don Domingo Florentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6537-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Alvarez o Darío Alvarez Carrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6482-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Boerr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-6481-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Santoro de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6437-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Rossy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6436-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Ballesteros, citándose a la vez a todos los que se consideren in-

teresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-5651-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Franco de Ferreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-5652-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capellán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6344-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6345-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6346-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Arnol, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6342-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Canchelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6343-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Camaño Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6347-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6271-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Euvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.30-6477-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Mórtola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-6510-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ab.29-6400-v.my.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gregorio Cabrera, de María Ginoqui de Cabrera, de María Magdalena o Emilia Cabrera y de Juan Pedro Cabrera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6317-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Gregorio Cabrera y doña María Ginoqui de Cabrera se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Apolonia María Antonia, Hilario Manuel y Antonio Cabrera, así como la defunción de Gregorio Cabrera, así como la de defunción de Greci apellido de la madre y esposa, respectivamente, como Guincchio, Ginochi, Ginochio, Ginocho e Yinoque, en vez de Ginoqui, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-6282-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Craboneil y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tela, en vez de Quintela; como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-6556-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolomeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-6380-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kigüel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Otegui de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-6308-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Hermida Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-6307-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias, para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario

de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.— Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tíber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Buono, y por el Este, de frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 21.a SECCION (SAYAGO)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 21.a sección, se va a proceder a la venta en público, y al mejor postor, de una vaca de pelo tostado, y un caballo de pelo zaino el día 18 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, para pago de pastoreo y prestaciones legales, cuya resolución ha sido dictada con esta fecha en los respectivos expedientes. Por datos ocurrir a esta oficina, en donde se encuentran de manifiesto sus antecedentes. — Sayago, Abril 30 de 1920. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.

My.4-6546-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber

la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.4-6527-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Amaro F. Ramos y Washington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Sandalia Moreira de Vargas: No se ha establecido con quien era casada la causante, no obstante figurar el apellido del esposo, debiendo consignarse que éste se llama Juan Francisco Vargas. 2.o Partida de Emilia: Figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira. 3.o Partida de Petrona: Establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra. 4.o Partida de Ana: Los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, que son los verdaderos. 5.o Partida de Juan: El padre del inscripto aparece con el apellido Bargas, y debe ponerse Vargas; la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así: Vargas. 6.o Partida de Asunción: Este interesado aparece con el nombre de Asumpción, y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecerse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio de Juan Francisco Coelho y Petrona Vargas: Los nombres de los padres de la contrayente aparecen como Juan J. Vargas y Sandalia Acevedo de Vargas, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. El esposo figura como Juan Francisco Cuelho, estando mal el apellido, pues el verdadero, y que debe establecerse es Coelho. 8.o Partida de Sandalia Coelho: La inscripta aparece con el nombre de Sandaria, y debe consignarse Sandalia. La abuela materna figura como Sandaria Vargas, debiendo ponerse Sandalia Moreira de Vargas. 9.o Partida de defunción de Petrona Vargas: Se establece equivocadamente en esta partida que los padres de la extinta son Juan Vargas y Sandalia de Acevedo, los que están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. Se ha omitido establecer en esta partida que Juan Francisco Coelho, que fué a hacer la inscripción, era el esposo de la fallecida, todo lo cual debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Abril 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.4-6547-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.21-6183-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Ramón Artigas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Gregorio Ramón Artigas y Petrona Morales: El contrayente aparece con el nombre de Ramón Artigas, debiendo ponerse Gregorio Ramón Artigas; donde dice que nació en 1872, poner 1873. La madre figura como Cruza Caceres, debiendo establecerse Cruz Caceres. Consignar el apellido de la madre de la contrayente Cancelo, en vez de Canselo. 2.o Partida de nacimiento de Máximo Félix Artigas: Hacer constar que el nombre del padre del inscripto es Gregorio Ramón Artigas, y no Ramón Artigas; que el nombre de la abuela paterna es Cruz Caceres, y que el apellido de la abuela materna es Cancelo, y no Canselo. 3.o Partida de nacimiento de Amanda Artigas: Establecer que el nombre del padre y de la abuela paterna de la inscripta son Gregorio Ramón Artigas y Cruz Caceres, respectivamente. 4.o Partida de nacimiento de Angela Artigas: Consignar que los nombres de las abuelas paterna y materna de la inscripta son Cruz Caceres y Angela Cancelo. 5.o Partida de nacimiento de Aurora Cruz Artigas: Hacer constar que el apellido de la abuela materna de la inscripta es Cancelo, con C. 6.o Partida de nacimiento de Haydée Atenaides Artigas: Donde se establece que la edad del padre de la inscripta es de 39 años, poner 38. 7.o Partida de nacimiento de Carlos María Artigas: Establecer que la edad del padre del inscripto es de 41 años, en vez de 42; la de la madre 35, en vez de 34, y que el nombre de la abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 8.o Partida de nacimiento de Aníbal Alejandro Artigas: Consignar que la edad del padre del inscripto es de 43 años, y no de 44; la de la madre 36, en vez de 35, y que el nombre de abuela paterna es Cruz, y no Cruza. 9.o Partida de bautismo de Gregorio Ramón Artigas: Establecer que el nombre del bautizado es Gregorio Ramón, y que el nombre de la madre es Cruz y no Cruza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.24-6276-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.7-5802-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Laza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.4-6528-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.3-6489-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Basso de Bazzino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6427-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Raymon de Bovio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.29-6426-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix González, doña Celmira Lorán y don Eulogio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6425-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6414-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina de Armas de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6450-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sande de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.29-6449-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ciani de Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.28-6371-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bentancor de Esmoriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.5-6569-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Irene Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por

cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.4-6532-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrera de Rocha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-6468-v.my.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Dámasa Vaeza, y Dámaso Eustaquio Vaeza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6340-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-6455-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Furriol de Marín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6397-v.my.8.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6398-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-6526-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6318-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-6320-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Fafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Dávila de Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Custodio Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Magdalena Limongi y Domingo Limongi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Remedios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.22-6221-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6170-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.24-6291-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rufino González, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.22-6237-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente

constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.26-4945-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-5900-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.21-6196-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.13-5982-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.4-5974-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-6509-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Angel Alaniz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6451-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Divicenzi de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6452-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de a sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-4841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.9-5902-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, de fecha 12 del actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Angel Esteban, Eufronio y Juan José Tassano, que se notan los siguientes errores: En la primera está equivocado el nombre del bautizado, pues donde debiera decir Eufronio, dice Sifras; el apellido del padre está Taso por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio por Mussio; y en la segunda, el apellido del padre y del abuelo paterno está Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio por Mussio. Y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de .... de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.4-6541-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6474-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.12-5964-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.
Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-6534-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Gil de los Santos Diago, doña Rosario de los Santos y don Carlos C. de los Santos, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Miguel de los Santos, rectificación de partidas", en las cuales solicita la rectificación de las siguientes partidas, en la forma y puntos que se indicarán: En la partida de matrimonio de don Fermín Valeriano de los Santos con Juana Viera, donde aparece el contrayente como hijo de Carlos Miguel Santos y Justa Laureana Fernández, debe establecerse Miguel de los Santos y Laureana Fernández, y además, donde la esposa de Fermín Valeriano aparece como Paula Juana Viera, debe establecerse que es Juana Viera, por ser los verdaderos nombre y apellido. En la partida de nacimiento de Felipa Micaela de los Santos, donde aparece el padre con los nombres de Fermín Santos y Fernández, se establezca el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos, y, además, donde los abuelos paternos aparecen como llamándose Miguel Santos y Laureana Fernández, se establezcan los verdaderos, que son Miguel de los Santos y Laureana Fernández. En la partida de nacimiento de Crispín Celestino de los Santos, que aparece el inscripto como llamándose Crespín Celestino, y el padre como Fermín Santos, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Crispín Celestino y Fermín Valeriano de los Santos, respectivamente. En las partidas correspondientes a los nacimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina, Pelegrino y Palmira de los Santos, donde aparece el nombre del padre como Fermín de los Santos, se haga constar que el verdadero es Fermín Valeriano de los Santos. En la partida de nacimiento de Rosario de los Santos, donde aparece la inscripta con el nombre de Rosaria, y el padre de la misma como Fermín de los Santos, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Rosario y Fermín Valeriano de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.4-1101-v.my.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brigido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de ... — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.22-6215-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Ramón Sarsa y doña Julia María Sofía Sarsa, iniciando los autos "José Ramón Sarsa y Julia María Sofía Sarsa, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de matrimonio del compareciente con Fructuosa Vega, donde aparece el contrayente y su madre llamándose, respectivamente, Daniel Magariños y Rosalía Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa y Rosalía Sarsa; 2.o En las partidas de legitimación de Alejandro y Julia María Sofía Sarsa, figura el padre llamándose Daniel Magariños, que se establezca el verdadero nombre y apellido, que es José Ramón Sarsa, y, además, que habiéndose omitido a la segunda su primer nombre, se establezca que se llama Julia María Sofía Sarsa; 3.o Que en las partidas de nacimiento de Braulio, Ciriaco, Rosalía Salustriana, Oscar Práxedes y Hermina Sarsa, donde figuran los inscriptos como hijos de Daniel Magariños, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son José Ramón Sarsa; y 4.o Que en la partida de nacimiento de María Elida Primitiva Sarsa, donde la inscripta aparece con el apellido Magariños, se ponga el verdadero, que es Sarsa. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.26-6324-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan, ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.20-6168-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.14-6024-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de María Segunda Fernández de Correa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de la causante doña María Segunda Fernández de Correa con Juan Basilio Correa, donde aparece la contrayente con el nombre de Segunda solamente, se ha omitido, al practicarse la inscripción, su primer nombre, que es el de María, y por consiguiente, debe establecerse María Segunda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.24-6288-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.10-5943-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.9-5897-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.6-5778-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Luis Bertone, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6465-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.6-5786-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.13-6001-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.
Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-5610-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Guillermo Rodríguez Soto o Guillermino Rodríguez Soto o Sotto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6431-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justo Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6432-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Ismael Jacinto Pereira y doña Casilda González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6433-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio de Oliveira Farías, o Antonio de Olivera, o Antonio Farías de Olivera u Oliveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 16 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.29-6434-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Parada o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.26-6320-v.jn.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba; Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio; que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se lenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Ci-

vil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Márquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Pereira Jardín (fojas 39 vuelta). Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriado, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acreidas, que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina González de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Rufina Puñales de de los Santos, rectificación de partida", se hace saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, y su modificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguiente partida parroquial de Benita Natividad de los Santos, en la que figura la inscripta solamente con el nombre de Benita de los Santos, debiendo ser, como queda expresado, Benita Natividad de los Santos. — Rocha, Abril 28 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6575-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Vallero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Birrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Arena de Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6349-v.my.7.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6199-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcheroli de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6348-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a don José Sena y a doña Paula Quintán de Sena que por auto dictado con fecha diez de Febrero próximo pasado en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán de Sena y Eloy Sosa, por reivindicación", han sido declarados rebeldes, mandando seguirse en lo futuro la causa con los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente pu-

blicación. — Salto, Abril 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.21-6200-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caratti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 22 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.27-6350-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don José Hernández y doña Carmen Martínez o Martín de Hernández y de doña Juana Hernández de Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-6531-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.4-6530-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6413-v.my.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Muñoz de Sanzo y de su hija Carmen Leonor Sanzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6430-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, por la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone, solicitando la rectificación de los documentos presentados en el sentido de que los apellidos Zunino y Rognone, que aparecen mal escritos, son así como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6429-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rigio de Romaso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-6428-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don César Bassani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.4-6536-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.2-6507-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6399-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Pedro Dubarry, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Pedro Dubarry y Guillermina Marr, en cuanto figura él como Dubary y ella como Guillerma Mar, en vez de Dubarry y Guillermina Marr, resepctivamente; B) De bautismo de Ignacia Catalina Dubarry, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Duariz, en vez de Dubarry, y la madre con el nombre de Guillerma, en vez de Guillermina; C) De bautismo de Juan Miguel Dubarry, en la parte en que el padre figura con el apellido Dubari, en vez de Dubarry; D) De bautismo de Eusebio Julián, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Dubary, en vez de Dubarry, y la madre con el de Marx, en vez de Marr. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6210-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de las sucesiones de doña Isabel Goñi de Aramburú y de su hija doña María Isabel Aramburú, citándose a los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Abril 22 de 1920. — Germán J. Schweizer.
My.3-6504-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao E. Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.5-6581-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.5-6582-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Esquerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.5-6583-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.4-6545-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "Unchalo Gregorio Blas, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña María Manuela Unchalo de Camargo, Belmiria Unchalo de Vaz, Clotilde Modernel de Unchalo, por sí y por sus hijos menores Joaquín, Narcisa, Cirilo, Josefa y Juan Unchalo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, por adolecer de los siguientes errores: Donde dice Unchales debe decir Unchalo; donde dice Gregorio debe decir Gregorio Blas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 16 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.27-6357-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Ana María Guerequiz de Llagostera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.27-6356-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado y en los autos caratulados "María Luisa Abreu de da Rosa o Luisa Abreu de da Rosa, sucesión", el doctor don Miguel A. Pringles, en representación de Edelmiro da Rosa, Paulino Rodríguez, Francisco Lourival da Rosa, Isidro da Rosa y Etelvina da Rosa de Rangel, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante en la que se ha padecido el siguiente error: Donde dice Luisa Abreu de da Rosa, debe decir María Luisa de Abreu de da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 10 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6209-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, con poder especial, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Irene, nacida el dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bautizada en la parroquial Iglesia de San Vicente y San Salvador de la Villa de Treinta y Tres el día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, hija legítima de Florencio Suárez y Victoria Viana; 2.o La partida de nacimiento de Sandalia, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, en el libro A de nacimientos de dicho Juzgado, bajo el número 12, y a fojas 6, con fecha tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hija legítima de Florencio Suárez y Victoriana Cepeda; 3.o La partida de nacimiento de Delfín Martín, inscripto con el número 121, a fojas 63 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo legítimo de Florencio Suárez y Victoriana Viana. La rectificación que se solicita es: En la partida de bautismo de Irene, sustituir el nombre de la madre, que aparece Victoria, por el de Victoriana; en la de nacimiento de Sandalia, sustituir el apellido de la madre, que aparece como Cepeda, por el de Viana, y en la partida de nacimiento de Delfín Martín, surimir el segundo nombre, Martín, pues el expresado sólo lleva el de Delfín, siendo los nombres y apellidos que se expresan los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.3-6500-v.my.19.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Miguel García y Cía., solicitando la quiebra de los comerciantes Moamed Asset e Hilario Arab, tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación, literalmente, se transcribe, y que dice así: "2729. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1920. — Vistos: Por lo que resulta del documento de fojas 11, y protesto de fojas 12, y en mérito a lo dispuesto en los artículos 1572, 1576, 1578, inciso 3.o, 1580 y 1583, del Código de Comercio, téngase por hecha la declaración de quiebra de la firma Moamed Asset e Hilario Arab, y, en consecuencia, procédase al arresto de los fallidos, a la ocupación de los libros, papeles y documentos de su giro por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de la correspondencia, y al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos, que deben manifestarlas con la mayor premura y por escrito al Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices o coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, con perjuicio, si se hiciere, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio a don Marcelino Torres España, cometiéndose la aceptación. Ofíciese a la Dirección Departamental de Correos, a los efectos de lo enunciado en el artículo 1587 del Código de Comercio; y a la Jefatura de Policía para los arrestos.— Baliñas". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a nueve de Abril de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.26-6322-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

Importante remate de las valiosas alhajas con brillantes, perlas, rubíes, záfiros, etc., que corresponden al lote número siete en la partición realizada en los autos sucesorios de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos.

El jueves 13 del corriente Mayo, a las 21 horas, en el gran hotel de ventas, Sarandí 432, entre Zabala y Misiones, con la base de las dos terceras partes de la tasación judicial, cuya tasación es bajísima, pues se ha tasado por una tercera parte de su valor.

Detalle: Una cadena con 20 brillantes y diamantes, una pulsera con una perla nueve diamantes y diamantes, seis brillantes sueltos, un colgante con brillantes, záfiros y diamantes, un prendedor con siete brillantes, una pulsera con un brillante, un par tornillos ónix con dos brillantes, una cadena con sesenta y siete brillantes, diamantes y un reloj esmaltado, un prendedor con un brillante y diamante, un anillo con cinco brillantes y cinco rubíes, treinta y dos gramos chafalonía, un anillo rubí y diamantes, una pulsera amatista, una cruz perlas, un prendedor pierrot, rubíes y diamantes, tres rosetas y tres perlas, un anillo con diamantes, un collar y cadena de oro, un alfiler con cuatro rubíes, un brillante y diamantes, un par carabanas perlas, una medalla oro, un medallón oro, una pulsera oro, un prendedor con siete corales y diamantes, un cortaplumas oro, un reloj savonet de señora, una medalla Artigas, un monograma oro, una cartera libro misa, un rosario nácar y plata, una moneda turca, un reloj, un frasco oro y cristal, un crucifijo, una fosforera esmaltada, una tarjeta oro, un tarjetero marfil, una pulsera y pincho monedas antiguas, una lapicera con diamantes, un alfiletero plata, con perlas, una lapicera, un par servilleteros plata, una espada con enchapados de oro, un juego escritorio plata, un par floreros, un cofre metal, una bandeja, una jarra, dos copas, una condecoración esmalte español, un juego seis cubiertos plata, un juego riendas cuero y plata, pasadores, espolines, etc.

En exhibición.

My.4-6549-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día, horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado "Nuevo París", en este Departamento, ubicada en la manzana número 27, y compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que, por estar unidos, forman 1.629 metros 52 decímetros y 30 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37 metros 94 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Asunción; al Oeste confina con el solar número 1, y al Norte, linda con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, de forma triangular, situada en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 269 (bis), compuesta de 494 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Sudeste a la calle Río Negro; 66 metros de frente al Sudeste a la calle Fraternidad por medio, con la manzana 269, haciendo también frente al Nordeste a la calle Millán por medio, con terrenos que fueron del "Fomento Territorial". Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o El mismo día, y a continuación de la anterior: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 25 de la manzana 256, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 24; por el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6554-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Artículos de almacén. En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 11 de Mayo, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Elías Fioravante Suligon, divorcio". Armazones, mostradores, estanterías, balanza y un surtido de artículos del ramo, comestibles, bebidas, ferretería y demás en exhibición.

Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento.

Ab.30-6478-v.my.11.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Bagez de Mesplé", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Jacinto Vera, en este Departamento, señalado con el número nueve de la manzana 1273 en el plano levantado en Febrero de 1895 por don Luis Machado, compuesto de 205 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Victoria, por 23 metros 82 centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar 10; por el Sur, con los solares 7 y 8, y por el Oeste, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil ;2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-6438-v.my.17.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las 15, 15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su uibcación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado, dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, confina con el solar número 8, y por el Sud, con el 16. Este bien ha sido tasado en la suma de 2.500 pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones: Dos solares de terreno con frente a la Avenida General Flores, entre las de Colorado y Vilardebó, teniendo, según tasación practicada, 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada

Avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados, y las mejoras que contiene. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, con mejoras, con frente a la Avenida General Flores entre las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. Acto continuo: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetro de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados, cuyo bien fué tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17 de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, cuyo terreno, según tasación, resulta situado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial, con frente a las calles Avenida General Flores, y Avenida General Garibaldi, y tiene de frente a la Avenida General Flores 30 metros 70 centímetros, y de frente a la Avenida General Garibaldi 59 metros, formando un total de 1.260 metros, más o menos, con las siguientes mejoras: 13 piezas habitación, un salón para negocio, una barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tiene asignada cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de éste, Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca y terreno, que es parte del sitio centro número tres y parte del sitio esquina número uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con un área de 358 metros 2.411 centímetros cuadrados, lindero: al Norte, Ana Firmaric, hoy Cuadrado y Silva; al Sur, Ana Leindekar; al Este, Irene Bringas, y al Oeste, calle Treinta y Tres; habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.500 pesos. Además, se venderán, por las dos terceras partes de su tasación, los muebles pertenecientes a doña Ana Carbajal de Rienthal, en cuyos autos sucesorios se ha decretado esta venta. Se previene que no se aceptará oferta del inmueble que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto, y los muebles serán abonados al contado. El bien descripto reconoce un gravamen hipotecario de setecientos pesos, que tomará a su cargo el comprador. — San José, Abril 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6411-v.my.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor Alguacil comisionado, don Saveriano C. Aguiar, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con diez metros sententa y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con doña Francisca Paroli de Buzzetti y con las sucesiones de Martín Iraola y Benigno Domingo Manfredi; al Norte, con don Domingo Maseda, y al Oeste, con este señor y con la propiedad empadronada con el número 24275, y distante treinta y dos metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Grecia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sito tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; Tercero: Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actuario Especial.

My.5-6578-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, trapo de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: al Norte, con A. Vásquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Laborde, Francisco Piria y el inmueble número 36978. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Julio O. Dieux.

Ab.17-6111-v.my.6.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 50|81, solar 1, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil novecientos treinta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con la sucesión Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, formando esquina con la Avenida al Cerro; y por el Este, en igual extensión, en donde linda con el solar empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará; en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6108-v.my.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra don Enrique Laviña, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55422, se hace saber al público que el día dieciséis del mes de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil, especialmente nombrados, a vender en remate almoneda la parte del bien enunciado, ubicada en la 14.a sección de este Departamento, con frente al Sur a la calle Ascencio, a sesenta y ocho metros veinticinco centímetros de la calle Agraciada, con un área superficial de un mil seiscientos cuatro metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros a la primera de las calles nombradas; sesenta y un metros noventa centímetros por el Este, lindando con Enrique Laviña; treinta y seis metros con diecisiete centímetros por el Norte, lindando con la sucesión José Storace, y sesenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con la referida sucesión Storace, Esteban Ciccolo y Andrés Blanco, según plano y mensura practicada por el agrimensor don Lisandro J. Freire. Se hace constar que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de doce mil treinta y cinco pesos con dieciocho centésimos; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ab.29-6435-v.my.15.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, que se describirá a continuación se hace saber que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Carlos M.a Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 50|81 del Pueblo Victoria, solar número 2, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda

con la sucesión Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene una área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6110-v.my.6.

ARTURO MOLINS
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y del Alguacil, don Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta y un centésimos. El inmueble referido linda: por el Noroeste, con la calle Queguay; por su contrafrente, Sudeste, con Angel Banchero; por el Sudoeste, con la calle Real, en donde forma esquina con la calle Queguay, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 36975, de propietario desconocido; teniendo en cada uno de sus cuatro costados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Julio O. Dieux.

Ab.17-6109-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de las sucesiones de Sabina Viticel de González, Gaudencio González Ribero y Antonio González: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado con el número 7 de la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de 802 metros y 7.080 milímetros cuadrados, lindando: Norte, solar número 8; Sud, calle Mercedes; Este, con otro solar, y Oeste, calle Unión. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 15 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6189-v.my.6.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Elías Rebolledo y otros, se hace saber que el treinta y uno de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, procederá a la venta en subasta pública, por un precio no menor de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de tereno ubicada en la costa del Tala, en esta sección, compuesta de treinta y ocho hectáreas, 7.040 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan D. Calabria y doña Juana Pérez; por el Sud, con doña María y doña Teófila Garín; por el Este, con el señor Dickinson, y por el Oeste, con sucesión Pérez y doña Vicenta Lemus de Martínez. Se previene que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Abril 24 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Ab.28-6372-v.my.13.

JOSE M. LOPEZ RAMOS
Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, dictada el día 12 del corriente, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos sucesorios de don Antonio Gracetas y doña Antonia Ortega, se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas, y en el paraje de su ubicación, el martillero don José M. López Ramos, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, venderá en remate almoneda, al mejor postor, sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de 800 metros cuadrados, con el edificio que contiene, situado en la manzana 31 del plano de este pueblo, con los límites siguientes: Norte y Este, calles públicas, en una extensión de 19 metros 70 centímetros y 27 metros, respectivamente; Sud, en 39 metros 63 centímetros, más terreno de la sucesión propietaria, y Oeste, en 33 metros 63 centímetros, con Leandro Cervieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Santa Rosa, Abril 24 de 1920. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. — Zoilo De Simone, Actuario "ad-hoc".

Ab.24-6286-v.my.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Ferrán Soñora", se hace saber que el día diecisiete del mes de Mayo venidero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, que mide una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Norte, la calle Libertad; por el Sud, terreno de doña Isidora Alvarez; por el Este, la calle Paysandú, y por el Oeste, terreno de la sucesión de don Reducindo Castro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no baje del precio de tasación, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento de su postura, en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.30-6469-v.my.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Ascanio C. Fontana contra Raymundo Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el quince de Mayo próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de este pueblo, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste sobre la de 25 de Agosto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 21 de 1920. —Miguel Federico.

Ab.28-6396-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día trece de Mayo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Arpi, inmediato a esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros, deslindados así: treinta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Buen Retiro; igual extensión al Sud, con el solar número dos, de don José Arpi; dieciocho metros al Este, con el solar siete, del mismo señor Arpi, y también dieciocho metros al Oeste, a la calle Batlle y Ordóñez. Se previene que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.26-6339-v.my.13.

BLAS RISSO (hijo)
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos sucesorios de doña Emilia Correa y don Aramis Santos, se hace saber al público que el día 15 del mes de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de esta oficina, calle Sarandí número 72, se va a proceder, por el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, a la venta del bien inmueble de pertenencia de esta sucesión, y que lo compone un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta villa, calle Carlos Reyles entre las calles Sarandí y Rocha. Se previene al público que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ochocientos pesos, en que ha sido tasado dicho bien inmueble, debiendo el mejor postor oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título del bien inmueble de la referencia se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 21 de 1920. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.23-6264-v.my.7.

RODRIGUEZ Y LOPEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Filomena, María, Angela, Eusebia e Inocencia Villasante, tutela", el día nueve de Mayo próximo, a las diez horas, ante mí, el suscripto Juez de Paz de la sexta sección del mismo Departamento, en la casa de comercio de los señores Rodríguez y López, el martillero don Juan H. Guridi procederá a la venta en remate público, de acuerdo con los artículos 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, de los siguientes bienes: cuatro bueyes, una vaca con cría, una vaquillona, un caballo, dos yeguas, dos petizas, tres cerdos y frutos, herramientas, muebles, etc., que por su cantidad no se detallan. Se previene que dicha venta será al contado; que servirá de base la tasación que consta en el inventario practicado, y los precios corrientes, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de dichos precios. — Mansavillagra, Abril 26 de 1920. —Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.28-3687-v.my.8.

TOMAS A. MANCUELLO
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camino de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos; tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6167-v.my.20.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Justino Puydarrieux, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo compuesta de treinta hectáreas, ubicada en la segunda sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con el camino departamental, tomado desde el paso a nivel del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Este, desde ese mismo paso a nivel; comprende ese límite todo el cerco construído por Puydarrieux, y por el Sur y Este, también dos líneas alambradas, lindando, por ambos lados y por el Oeste, con la esposa de don Juan do Prado Pereira de Caravalho. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de veinticinco pesos la hectárea; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Rivera, Abril 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.28-6395-v.my.15.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú, y por el Nordeste y Nordoeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de $.917 pesos con 81 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 23 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177; los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.683 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.26.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y su correspondiente terreno, que es parte del solar número ocho de la manzana número nueve del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de seiscientos diez metros catorce decímetros cuadrados, con frente al Norte a la calle Solís, habiendo sido avaluado todo en la suma de 1.200 pesos; 2.o Los derechos posesorios a un terreno de solar, situado en esta ciudad, con las mejoras existentes, compuesto, más o menos, de diez y siete metros dieciocho centímetros de frente al Norte, calle Solís, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la parte de la esquina de José Antonio González, habiéndose avaluado, con las mejoras, en la suma de 200 pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; pertenecen a la sucesión de Fernanda Sencic de Cabrera, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-6412-v.my.15.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar esquina número tres de la manzana número veinticinco del primer cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar número cuatro, por igual extensión al Sur sobre la calle Olimar, y treinta y dos metros ochenta centímetros al Este, con el solar dos, por igual extensión al Oeste sobre la calle divisoria con los huertos; con un área total de mil ciento veintisiete metros. Ha sido tasado en la suma de 3.000 pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Pertenece a la sucesión de don Rafael Curcio, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-6472-v.my.15.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en la sucesión de Juan Jesús Pérez, se hace público que el día 8 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas, el martillero don Francisco Costa, en el lugar de su ubicación, procederá a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de 3.320 pesos, una fración de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Rodó, por treinta metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Plamas, hoy Tomás Gomensoro, y linda: por el Norte, con Antonio Vanerio, y por el Este, con don Esteban Podestá. Se previene: 1.o Que el mejor postor Oeste sobre la calle Palmas, hoy Tomás Gomensoro, al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados; y 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario a favor de Emilio Rohers por 11.300 pesos, quien se compromete a cancelar dicha hipoteca por 6.000 pesos. — Mercedes, Abril 16 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.22-6234-v.my.7.

RAMON JORDAN
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Haydee y Pura da Rosa con Faustino Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Jordán, asistido del Alugacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno de chacra, señalado en el plano del ejido de esta ciudad con el N.o 248 compuesto de un área superficial de veinte hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados (20 H. 9.475 m. 30 d.), y cuyos límites son: por el Norte, con el camino que va de esta ciudad al paso de Santander del arroyo Tranqueras; por el Este, con don Carmelo Aguierre; por el Sur, con la sucesión de doña Eustaquia Acosta; por el Suroeste, con Asunción Núñez; por el Oeste, con el camino que del citado paso de Santander va al paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, que lo separa de don Claro Santos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 12 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6231-v.my.6.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2353, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recintos número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo, que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Colón número 1649, esquina La Marsellaise, que giraba bajo la firma Bautis y Diez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor José Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de peletería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Lelchow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de lo sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar; de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.

My.4-6551-v.my 26.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se peresenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.

My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Campanela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.

My.4-6550-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaisse. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Mancelino Paz.

Ab.30-6476-v.my.20.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Bablo he vendido a don Jesús Blanco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Blanco.

My.3-6595-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Mari y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvalisi.

My.3-6502-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.

My.3-6490-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contrado vender a favor de los señores José Asesello y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciu-

dad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cercido.

My.3-6491-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.

Ab.30-6460-v.my.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6503-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.

Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.

Ab.30-6461-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 261, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Furiatti.

Ab.30-6475-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedor público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecochea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.

Ab.28-6382-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.

Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.

Ab.29-6420-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel F. Aristimuño.

Ab.27-6363-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-6365-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.

Ab.26-6320-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.

Ab.26-6323-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadía. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadía.

Ab.26-6325-v.my.17.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Aguiló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y

José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girara también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.

Ab.26-6326-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.

Ab.26-6300-v.my.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1360, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1531, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.

Ab.26-3604-v.my.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rigoli y Tuduri, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 349, esquina Solís, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Telmo Tuduri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Carlos Rigoli. — Telmo Tuduri.

Ab.24-6298-v.my.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución pasada ante el escribano don Francisco Faig en fecha diez del corriente, de común acuerdo los socios han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y ferretería, que giraba en esta plaza bajo la firma de Urruela y Viñuela, con asiento en la calle San José esquina Artigas, y denominada "La Unión". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Urruela y Viñuela. — S|c., San José 776.

Ab.24-6296-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Dibarrart y Filiberto gira en esta ciudad, con domicilio en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, con negocio de almacén, café y billar, y se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Juan E. Dibarrart. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten al mismo dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Juan E. Dibarrart. — Angel Filiberto.

Ab.24-6297-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido a don José Freire y don Leandro Pedro Gutiérrez la casa de comercio del ramo de puesto de verduras y frutas establecida en la Avenida Agraciada número 2657. —Montevideo, Abril 21 de 1920. — Zacarías Núñez. — Fortunata Landi de Núñez.

Ab.24-6293-v.my.14.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizara el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Santos Baldión las existencias del establecimiento de peluquería sito en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1683. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores o con algún derecho por deudas de mi extinto esposo, don Macario Planas, o mías, pueden pasar a cobrarlas en el mismo establecimiento, dentro del término de la ley. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Concepción S. de Planas.

Ab.24-6295-v.my.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que la ley respectiva dispone, hacemos saber la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Oliver y Cía., en el ramo de panadería, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 21 de 1920. — Olegario Oliver. — Juan F. Bas.

Ab.23-6256-v.my.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el nueve de Marzo último, se declaró disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Constantino Alvarez Rodríguez, quedando separado de dicha sociedad el socio don Sixto Alvarez Menéndez, continuando la sociedad bajo la misma firma con los socios Constantino Alvarez Rodríguez y José Alvarez Díaz, prorrogándose el término de la sociedad hasta el día 7 de Septiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir al domicilio de la sociedad dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Abril 6 de 1920. — Constantino Alvarez Rodríguez. — Sixto Alvarez Menéndez. — José Alvarez Díaz.

Ab.23-6274-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce del corriente mes y año ante el escribano Santiago Puchet, de perfecto y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma Velazco y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo, desde el 1.o del actual, el consocio Eugenio Velazco, que continuará el mismo negocio. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Eugenio Velazco. — Irineo Núñez.

Ab.24-6292-v.my.14.

Al comercio y al público

Por escrituras otorgadas el 13 del corriente ante el escribano don José Durán y Vidal fueron disueltas las sociedades que para explotar el ramo de ganadería habían sido constituídas, según escrituras autorizadas por el mismo funcionario el primero de Junio de 1911 y el dos de Julio de 1917, y que giraban en los Departamentos de Durazno, Tacuarembó y Artigas con las firmas de Machicote Hermanos y Maisterra y de J. Maisterra, Machicote Hermanos y Compañía, de las cuales la primera ha sido totalmente liquidada, y de la segunda pasó el activo y pasivo de ella a don Juan Maisterra, don Félix Domench y don Pedro Gelós, que han constituído una nueva sociedad con la firma de Juan Maisterra y Compañía. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Juan Maisterra y Cía."

Ab.23-6272-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Esteban Frost, Manuel Eyriz, José Lista y Perfecto Lista el comercio de panadería denominado "Torre Eiffel", establecido en la casa números 1631 y 1635 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, bajo la razón de Rodríguez y Mazzoni, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Rodríguez y Mazzoni. — Luis Mazzoni. — Dionisio Rodríguez.

Ab.23-6275-v.my.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada el cinco del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Carballal, Tarragó y Massone, habiéndose constituído otra bajo el nombre de Carballal y Cía. en el ramo de importación, fabricación y venta de alfombras, muebles y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1072. Lema de la nueva casa: "Carballal, Tarragó, Massone y González". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel S. Carballal. — Luis Tarragó. — Silvio Massone. — Manuel L. González.

Ab.22-6228-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Pedro Amarelle la parte pro-indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Café Maxim", situada en la calle Juncal número 1333, habiendo prestado su conformidad mi consocio don Manuel Vila. La escritura de venta y de disolución social se firmará vencidas las publicaciones que establece el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos hacemos la presente. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Juan M. Bedouc. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.23-6257-v.my.13.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio que prometí vender a los señores José Freire y Anselmo S. Gutiérrez las existencias de mi casa de comercio establecida con el ramo de puesto de frutas y anexos en la calle Agraciada número 2657. — Zacarías Núñez. — José Freire. — Anselmo S. Gutiérrez.

Ab.21-6190-v.my.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ramón Mazzuchi todas las existencias, vehículos y demás enseres de la casa de comercio que en los ramos de cajonería y pompas fúnebres tengo establecida en esta ciudad en la calle José Enrique Rodó entre las de Treinta y Tres y Florencio Sánchez. Los que tengan créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse en la misma con los justificativos del caso dentro del término legal. — Canelones, Abril 16 de 1920. — Marcial Martínez Sor.

Ab.21-6185-v.my.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Deus y Elisa Portieró el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Ejido número 1602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Toribio Ramírez.

Ab.21-6192-v.my.11.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Nicolás Sivolella mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1705, esquina Porongos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Angel R. Menéndez.

Ab.21-6202-v.my.11.

Al público y al comercio

Haceoms saber a nuestros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri.—Montevideo, Abril 14 de 1920.—Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.

Ab.16-6076-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.

Ab.12-5954-v.my.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lefra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos.

MAYORISTAS
E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dalisbona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

6072-pte.1616.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

6073-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ricardo Vellozo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1920. Sylvain Clement.

Ab.24-6283-v.my.14.

Al comercio y al público

Ee hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.

Ab.26-6316-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conofrmidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6305-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al comercio y al público

Se hace saber que de común y amigable acuerdo, desde la fecha, queda disuelta la sociedad Oliver y Cía. en la parte correspondiente a la sucesión Pouso, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Olegario Oliver. — Pando, Abril 14 de 1920. — Olegario Oliver.

Ab.20-6156-v.my.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del corriente mes y año hemos celebrado compromiso de compraventa de la tipografía "La Minerva", establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor, don José Corsiglia, el activo y pasivo de dicha casa hasta aquella fecha. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación por el término legal. — José Corsiglia. — B. Ferrando Aranguren.

Ab.21-6201-v.my.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don José Alonso Blanco ha vendido a don Angel Gonda el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista). — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Alonso Blanco. — Angel Gonda.

Ab.17-6117-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores González Hermanos y Compañía las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en la Estación Bañado de Rocha (Departamento de Tacuarembó), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Nicasio Riccetto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Canelones número 1570, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Riccetto y Compañía.

Ab.20-6152-v.my.10.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio, a los efectos de la ley respectiva, que don Antonio Lozada ha prometido vender a los señores Justo y Tomás Fernández el negocio de camisería y artículos para hombres que el primero tiene establecido en esta ciudad con la denominación de "La Esmeralda", en la calle Constituyente número 1592, debiendo presentarse los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos en la misma casa. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Antonio Lozada.

Ab.20-6154-v.my.10.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, me comprometí a vender a los farmacéuticos don Eduardo R. Carrasco y don Telésforo G. Herrán la farmacia que tengo establecida en la casa número 35 de este pueblo, de la cual ya se han hecho cargo. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se crean mis acreedores para que se presenten en dicha farmacia a cobrar dentro del término legal. — José Batlle y Ordóñez, Abril 12 de 1920. — Eustaquio Montero (hijo).

Ab.20-6181-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que según escrituras autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, y a contar del 1.o de Enero último, ha quedado disuelta la razón social Moure, Alló y Compañía, propietaria del comercio en el ramo de manufactura y elaboración de cafés, especias y caramelos, con la denominación de "Puerto Rico", establecido en la casa números 2025 y 2029, de la calle Yaguarón, de esta ciudad, trasfiriéndose el activo y pasivo a favor y cargo de una nueva razón social Sanjurjo y Compañía, constituída por los señores Alvaro Sanjurjo y Manuel Allo, como socios colectivos, y por los señores Cándido Abal y José María Moure, como comanditarios. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Moure, Allo y Cía. — Sanjurjo y Cía.

Ab.20-6180-v.my.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a los señores Ramón B. Valdez y Gregorio Alvez la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magariños Cervantes número 394. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Abril 15 de 1920. — Antonio Pini.

Ab.20-6178-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.

Ab.16-6085-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad con fecha 14 de Abril de 1920 ante el escribano Carlos Escayola, hemos constituído entre los suscriptos, Mario Viarengo y Santiago Nieto Clavera, una sociedad comercial y colectiva que girará bajo la razón social de Viarengo y Nieto Clavera, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que antes giraba en esta plaza con el nombre de Mario Viarengo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Tacuarembó, Abril de 1920. — Mario Viarengo. — Santiago Nieto y Clavera.

Ab.17-6133-v.my.7.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad, hemos prometido vender a la firma E. Chiancone y Compañía nuestro taller mecánico denominado "El Inglés", establecido en la casa número 2771 del Camino Millán. A los efectos previstos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 17 de 1920. — Martín y Leslie.

Ab.20-6179-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rubén Giudice el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Juan Fco. Neves.

Ab.17-6116-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.

Ab.16-6071-v.my.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 de Febrero último por el escribano don Ramón Collazo se ha constituído una sociedad para comercio en general, formada por los socios capitalistas Juan R. Octaviano, José, Luis y Francisco Severo Argenzio y Bonifacio Fernández, la que, con asiento en Fraile Muerto, girará con la razón social de Argenzio Hnos. y Cía., llevando la firma el socio administrador don Bonifacio Fernández, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la extinguida firma Sucesión Argenzio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fraile Muerto, Abril 12 de 1920. — Argenzio Hnos. y Cía.

Ab.17-6123-v.my.8.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.

Ab.16-6086-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.

Ab.16-6083-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

Al público y al comercio

Prevenimos al público, de acuerdo con la ley, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio Bauzá Pouy, de la razón social que giraba en esta plaza Villarmarzo, Alvarez y Compañía, se ha separado el socio señor Alvarez, continuando la de Villarmarzo y Compañía a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. —Montevideo, Abril 20 de 1920. — Manuel Alvarez. — José Villarmarzo. — Florentino Suárez.

Ab.22-6236-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.

Ab.16-6087-v.my.6.

Promesa de venta

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Diamantino, Amarante, Normelio, Jacinto y Senesio Amaral el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén de comestibles, ferretería, acopio de frutos y anexos giraba en este paraje bajo la razón social de Diamantino Amaral e Hijo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — India Muerta, Abril 6 de 1920. — Diamantino Amaral. — Amarante Amaral.

Ab.21-6191-v.my.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VEGA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yacaré número 1566, y doña HORTENSIA GARCIA BENITO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yacaré número 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3773-v.my.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña MARIA TERESA JENTSCHIK y SANCHEZ, de nacionalidad chilena, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3774-v.my.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SCHUSSELIN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Sarandí número 668, y doña JUANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3780-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHINOPE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artes número 2795, y doña ODELIA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3775-v.my.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ORTIZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1232, y doña AURORA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3776-v.my.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ENRIQUE JUNOR, de nacionalidad argentino, de 42 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gerentes número 29 (Atahualpa), y doña MARGARITA ISABEL COWELL, de nacionalidad argentina, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gerentes número 29 (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3779-v.my.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SAVI, de nacionalidad suizo, de 31 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle Paysandú número 1837, y doña ELENA PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3778-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WATKINS ORPIN, de nacionalidad norteamericano, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Colonia número 922, y doña MARIA LAURA BAZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3777-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de San Martín, Dolores Villegas de Zorrilla, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, lo sucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santiñaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Raúl A. Calcagno, domiciliado en la calle Paysandú número 1760, ante V. S.a se presenta y expone: Que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar a la profesión de escribano, solicita de V. S.a quiera proveer de conformidad con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que justificada esa publicación, con la presentación en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya efectuado, se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores Francisco Carlos Calamet y escribano Mario Guadalupe, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por Actuaría el testimonio correspondiente. Es gracia, etc. — Montevideo, Abril 23 de 1920. —Raúl A. Calcagno". — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6604-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Irrazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6603-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Anriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6602-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernando Maberino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6624-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Venturini de Branchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6625-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José D'Olivo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6626-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6623-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Illich de Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6622-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angela Rosa Ginocchio de Feliciano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las partidas de bautismo de Juan Enrique y Francisco Ginocchio, estableciéndose que los apellidos paterno y materno, que aparecen escritos Ginochio y Ratti y Quinoqui y Rata, respectivamente, son Ginocchio y Ratto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6627-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la "Asociación Rural de Tranqueras"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la "Asociación Rural de Tranqueras" se ha presentado solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus Estatutos, que a continuación se transcriben:

(TESTIMONIO): En el local de la "Asociación Rural de Tranqueras", 3.a sección del Departamento de Rivera, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos dieciocho, siendo las catorce horas, y con los fines de dar cumplimiento a la convocatoria de Asamblea General para que fueron citados, se reunieron, bajo la Presidencia de don Pedro Ciganda, actuando de Secretario don Angel D. Estévez, las siguientes personas, accionistas de la "Asociación Rural de Tranqueras": Juan B. Diez, Antonio Camacho, Jusuino Bueno, Antonio Amorós, Eduviges Camacho, Florindo Pintos, Paulino Silva, Severino Acosta, Julio R. Rovira, Juan Navarro, Antonino Alvez, Domingo Uria, Maitia y Acosta, Ignacio Maitia, Tomás Higgie, Donato Pintos, Miguel Ruiz, Orlando San Martín y M. Armando Muñoz. — Declarado abierto el acto, el Secretario del Directorio leyó la memoria y balance del ejercicio de la Comisión, que en este acto termina su mandato, así como el informe de la Comisión Fiscal, ordenándose la publicación y archivarse. Acto continuo el señor Presidente designa a los señores Antonio Camacho, Antonio Amorós y Orlando San Martín para formar la Comisión de Escrutinio, a que se refiere el artículo 12 de sus Estatutos, y de inmediato se procede a la votación de nuevo Directorio, recayendo los cargos en las siguientes personas: Presidente, Antonio Camacho; Vicepresidente, M. Armando Muñoz; Tesorero, Juan Navarro; Secretario, Angel D. Estévez; Vocales, Angel Rodríguez Souza, Florindo Pintos, Cipriano Wallace, Paulino Silva y Orlando San Martín; Suplentes, Fructuoso Pachiarotti, Fulgencio Ciganda, Eduviges Camacho, Julio R. Rovira, Ignacio Maitia, Guillermino Rodríguez Froz, Holoribal Froz, Severino Acosta y Antonio Alvez. La Asamblea aprobó unánimemente esta elección. El señor Presidente invita a los señores electos a darles posesión de sus cargos el día diecisiete del corriente. En este estado pasóse al estudio sobre reforma de los Estatutos sociales; después de cambiar ideas, se resuelve modificar el artículo 42 y suprimir el 43, quedando en esta forma aprobado por la Asamblea General, corrigiendo la numeración de los artículos subsiguientes, aprobados en Asamblea de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos diecisiete, se resuelve ractificar en sus cargos a objeto de solicitar nuevamente la personería jurídica, al Presidente y Secretaría de la Asamblea, autorizándolos a firmar el testimonio de esta acta, se resuelve sacar testimonio debidamente legalizada de ésta, en la que se insertarán íntegros los Estatutos que en lo sucesivo han de regir dicha Sociedad, y quedan debidamente aprobados en la forma que más adelante se detallan. Fueron ratificados en sus cargos los señores Juan B. Diez, Domingo Uria y Jesuino Bueno, para la Comisión Fiscal. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, labrándose la presente acta para constancia. — Tomás Higgie. — Miguel Ruiz. — Concepción I. Maitia. — Por Maitia y Acosta: Francisco G. Maitia. — Severino Acosta. — Antonio Amorós. — Domingo Uria. — Jesuino Bueno. — Juan B. Diez. — Paulino Silva. — Donato Pintos. — Orlando San Martín. — Antonio Camacho. — Eduviges Camacho. — Florindo Pintos. — M. Armando Muñoz. — Pedro Ciganda. — Juan Navarro. — Julio R. Rovira. —Antonino Alvez. — Angel D. Estévez. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra del folio ciento ocho al ciento nueve del libro de actas de la "Asociación Rural de Tranqueras" que tengo a la vista, y al que me remito. En testimonio de verdad, siento el presente, que sello, signo y firmo, en Rivera, a dieciocho de Octubre de mil novecientos dieciocho. Hay un signo. —Fernando Sagarra, Escribano.

"ASOCIACION RURAL DE TRANQUERAS"

Estatutos

CAPITULO I

De la Asociación

Artículo 1.o Establécese una Asociación denominada "Asociación Rural de Tranqueras", con sede en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera.

Art. 2.o Los fines y propósitos de la Asociación son los siguientes:

A) Fomentar por todos los medios a su alcance el desarrollo, progreso y mejoramiento de la ganadería, agricultura y, en general, de todas las industrias rurales y sus derivados.

B) Organizar y celebrar periódicamente exposiciones y remates ferias, que tendrán carácter de internacional o nacionales, para la venta de productos naturales y sus similares, cualquiera sea su procedencia, como también industriales, maquinarias y demás útiles aplicables a sus fines, que con ese objeto concurran a ellas, otorgando diplomas, premios en dinero u objetos de valor en los concursos que organice.

C) Velar por los intereses generales de la ganadería, agricultura y demás industrias rurales.

D) Concurrir, designando, al efecto, delegados que la representen, a los Congresos, Ferias nacionales o departamentales.

E) Fomentar el progreso moral y material de esta región, contribuyendo al sostenimiento de aquellas obras públicas más indispensables, a cuyos fines destinará los recursos que, fuera de lo necesario para su administración, pueda disponer, como también cualquier suma que con ese objeto le fuera consignada en carácter de donación.

La Comisión Directiva fijará, en este caso, la forma de su inversión.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 3.o El capital de la Asociación será de cinco mil pesos moneda nacional, que se obtendrá con el producto de la emisión de doscientas acciones de un valor nominal de veinticinco pesos cada una.

Art. 4.o Las acciones serán numeradas, nominativas, transferibles, de acuerdo con el artículo 39, y previa aceptación de la Comisión, y deberán suscribirlas el Presidente, el Secretario y Tesorero, y en este caso el cesionario subrogará en todos sus derechos al cedente.

Art. 5.o La Asociación se considerará legalmente constituída una vez suscripta e integrada una quinta parte del capital autorizado.

Art. 6.o El capital social podrá ser aumentado, si necesario fuere, emitiendo una nueva serie de acciones, prefiriéndose para su colocación, a los socios fundadores.

Art. 7.o El pago de las acciones se efectuará en el acto de solicitarlas.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 8.o La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente y al terminar su mandato la Comisión Directiva.

Art. 9.o La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando la Comisión Directiva así lo resuelva, o cuando lo soliciten por escrito un número de asociados que representen, por lo menos, un tercio del capital autorizado, debiéndose expresar en la solicitud el objeto de la petición.

Art. 10. La Asamblea General será convocada con diez días, por lo menos, de anticipación, por medio de invitaciones personales o publicaciones en el prensa, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que concurran a ella.

Art. 11. Los votos se computarán como a continuación se expresa:

El poseedor de 1 a 5 acciones, tendrá 1 voto; el de 6 a 10 acciones, tendrá 2 votos; el poseedor de 11 a 15 acciones, tendrá 3 votos; el poseedor de 16 a 20 acciones, tendrá 4 votos; el poseedor de 21 a 25 acciones, tendrá 5 votos, y el poseedor de más de 25 acciones, tendrá 6 votos.

Art. 12. El Presidente designará una Comisión compuesta de tres miembros, la que practicará el escrutinio de la votación.

Art. 13. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, y el Presidente decidirá en caso de empate.

Art. 14. Compete a la Asamblea:

A) Elegir las personas que deberán formar parte de las Comisiones Directiva y Fiscal, designándoles los cargos.

B) Tomar en consideración y aprobar u observar el balance, rendición de cuentas, memoria que presentará la Comisión Directiva al terminara su mandato.

C) Resolver lo que considere conveniente para obtener la realización de los fines que persigue la Asociación.

Art. 15. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por medio de autorización suscrita, que deberán presentar a la Comisión Directiva con un día, por lo menos de anticipación, al que se efectúe la Asamblea.

Art. 16. Los accionistas o sus representantes que asistan a las Asambleas, deberán, antes de iniciarse el acto, firmar en un libro que se llevará al efecto, a fin de que quede constancia de su asistencia y del número de acciones propias o que por delegación representen.

CAPITULO IV

De la Comisión Directiva

Artículo 17. La Asociación será administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve miembros titulares con igual número de suplentes y su mandato durará dos años, contando sus períodos desde el día primero de Mayo del año mil novecientos catorce.

Art. 18. Los cargos se distribuirán en la siguiente forma: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y cinco vocales - titulares; producida una vacante entre los miembros titulares de la Comisión Directiva, los miembros restantes designarán a mayoría de votos el suplente que la llenará. Si el miembro vacante ejerciera alguno de los cargos principales en la Comisión Directiva, integrada ésta, se procederá a elegir de su seno al reemplazante.

Art. 19. Todo miembro de la Comisión Directiva que sin causa justificada falte a cuatro sesiones consecutivas, será considerado como renunciante, llenándose entonces la vacante de acuerdo con el artículo 18.

Art. 20. La Comisión Directiva sesionará por lo menos una vez por mes, o siempre que así lo resuelva el presidente y a solicitud de tres de sus miembros.

Art. 21. Las sesiones de la Comisión Directiva serán presididas por su presidente y en su defecto por el vice, y a falta de ambos por el vocal que designen los miembros presentes, y para poder sesionar será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 22. A la Comisión Directiva compete todo lo que tiene relación con el funcionamiento de la Asociación y llevará a la práctica los propósitos que determinaron su constitución.

Art. 23. Nombrar subcomisiones de propaganda y tantas como crea necesarias, nombrar un liquidador oficial, para las operaciones comerciales que se efectúen en las ferias, como también cuando las necesidades de las Asociaciones lo requieran, nombrar los empleados que fueren precisos, asignándoles las comisiones, sueldos o remuneraciones que en cada caso haya que abonarse.

Art. 24. Tanto el Liquidador Oficial como las subcomisiones a que se refiere el artículo anterior, pueden ser personas ajenas a la Asociación, y sus relaciones serán solamente con la Comisión Directiva.

Art. 25. Confeccionar y hacer publicar los reglamentos, programas y catálogos de cada exposición o remateferia que se celebre.

Art. 26. Las resoluciones de la Comisión Directiva se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 27. El presidente o quien lo reemplace en cualquier circunstancia, sólo tendrá voto para el caso de empate.

Art. 28. En el caso de renuncia o vacante total o parcial de la Comisión Directiva que importe dejar a ésta sin número para formar "quorum" o sea en minoría, el presidente convocará inmediatamente a una Asamblea Extraordinaria con el solo objeto de que ésta proceda a la elección de una nueva Comisión Directiva o de los miembros que falten para integrar la existente.

Art. 29. La misión de los suplentes será reemplazar a los titulares que renunciaren según lo establecido en el artículo 18.

Art. 30. La Comisión Directiva interpretará los presentes Estatutos, los reglamentos

que sancionare y resolverá los casos no previstos en éstos.

CAPITULO V

De la Comisión Fiscal

Artículo 31. En la Asamblea General Ordinaria se elegirá la Comisión Fiscal, compuesta por tres miembros, la que se renovará en igual forma que la Comisión Directiva. Su cometido consiste en examinar y controlar las cuentas y balances que anualmente le presentará la Comisión Directiva y respecto de las cuales producirá un informe que será puesto a consideración de la Asamblea.

CAPITULO VI

Del Presidente

Artículo 32. El Presidente de la Comisión Directiva, es el Jefe Superior de la Administración y dirección de los asuntos concernientes a la Asociación y tiene las facultades y obligaciones siguientes:

A) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias que se celebren.
B) Ejecutar las resoluciones adoptadas, tanto por la Comisión Directiva, como por las Asambleas.
C) En caso de urgencia tomar aquellas medidas que juzgue necesarias para los intereses de la Asociación, debiendo en este caso, convocar a la Comisión Directiva, dentro de los diez días siguientes, para dar cuenta de ellas y someterlas a su deliberación.
D) Decidir las votaciones en caso de empate.
E) Firmar con el secretario los documentos que obliguen a la Asociación, las actas y todas las comunicaciones que determinen la Comisión y las Asambleas.
F) En todos sus actos se asistirá el Secretario de la Comisión Directiva.

CAPITULO VII

Del Vicepresidente

Artículo 33. Las atribuciones y deberes del vicepresidente serán las mismas que las que tiene el Presidente, pero únicamente actuará en caso de ausencia o impedimento de aquél.

CAPITULO VIII

Del secretario

Artículo 34. Las atribuciones y deberes del secretario, son:

A) Llevar los libros de actas de las Asambleas, sesiones de la Comisión Directiva, copiador de notas, registro de accionistas y demás libros que considere necesarios.
B) Extender las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
C) Redactar las notas.
D) Llevar la correspondencia de acuerdo con el presidente y las resoluciones de la Comisión Directiva.
E) Refrendar con su firma la del presidente o de quien lo sustituya, en las actas de las Asambleas, sesiones de la Comisión Directiva, así como también en todos los documentos que emanen de la Presidencia en el desempeño de sus funciones.
F) Convocar a sesiones a la Comisión Directiva y a las Asambleas, cuando así lo disponga el presidente.
G) Actuar en su carácter de secretario en dichas sesiones.
H) Vigilar por el estricto cumplimiento de las resoluciones que en las mismas se tomen, así como también de que cumplan sus deberes los empleados nombrados por la Comisión Directiva, dando cuenta de cualquier irregularidad al respecto para su debida corrección.
I) Cuidar el archivo y demás documentos que se relacionen con la Asociación.
J) Redactar la memoria anual que debe elevarse a la Asamblea General, sometiéndola antes a la Comisión Directiva para su debida aprobación.

CAPITULO IX

Del Tesorero

Artículo 35. Son deberes del Tesorero:

A) Llevar los libros de contabilidad.
B) Recibir los fondos de la Asociación depositándolos donde y en la forma que determine la Comisión Directiva.
C) Extender y firmar los recibos de los dineros que por cualquier concepto perciba la Comisión.
D) Abonar las cuentas u órdenes que lleven la firma del presidente y el secretario.
E) Presentar semestralmente a la Comisión Directiva un balance demostrativo del estado de caja.
F) Confeccionar anualmente un balance general, respecto del cual informará la Comisión Directiva presente a la Asamblea General.

CAPITULO X

De la disolución de la Asociación

Artículo 36. La Asociación durará el término de noventa y nueve años.

Art. 37. Se procederá a la disolución de la Asociación cuando se encuentre en alguno de los casos determinados por el artículo 422 del Código de Comercio.

Art. 38. Decretada que fuese la disolución de la Asociación, la Asamblea que tal resuelva deberá designar la Comisión Liquidadora y la forma en que se procederá a su liquidación.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Artículo 39. Podrá formar parte de la Asociación toda persona que por su honorabilidad y posición social no la desdore.

Art. 40. Todos los miembros de las Comisiones Directivas, Subcomisiones y Comisión Fiscal podrán ser reelectos por la Asamblea.

Art. 41. Los beneficios líquidos de la Asociación se destinarán en la forma siguiente: el cincuenta por ciento para llenar los fines que persigue la Sociedad, el veinticinco por ciento para fondos de reserva y el otro veinticinco por ciento para distribuirlos como dividendo entre los accionistas.

Art. 42. Cuando la Comisión Directiva resuelva proceder a la construcción de nuevas obras o reparaciones de las existentes en el local de la Asociación, que importe gastos extraordinarios, ésta tiene facultad para hacerlas, quedando eximida del cumplimiento del artículo 41 por el tiempo necesario.

Art. 43. Las gestiones de la personería jurídica y la representación de la Asociación Rural de Tranqueras, estará a cargo del Presidente y Secretario, quienes podrán apoderar a terceras personas para gestiones judiciales, suscribiendo las actas, notas y todos los documentos de la Asociación. —Pedro Ciganda, Presidente. — Angel D. Esteves, Secretario. — En el pueblo de Tranqueras, el día diez y seis de Febrero del año 1920, a las 17 horas en el local del Hotel Comercio, reunidos los señores socios Accionistas de la Asociación Rural de Tranqueras, don Antonio Camacho, don Paulino Silva, don Tomás Higgie, don Juan B. Diez, don Guillermo Rodríguez Fros, don Isaías Krayde, don Amaro Alvez, don Luis Alvez y don Saturnino Fernández, por la razón social Juan M. Fernández e Hijos, don Honorio Vargas, don Eduviges Camacho, don Antonio Núñez, don Fructuoso Camacho, don Juan Navarro, don Atilano V. Silva, don Florindo Pintos, don Antonio Alvez, don Angel D. Estévez, don Enrique Martinasi, don Jesuino Bueno, don Domingo Uría, don Severino Acosta, don Francisco Maitia por la firma social Maitia y Acosta, don Miguel Ruiz, don Holoribal Fros, don Antonio Amorós, don Ernesto Amorós, don Angel Rodríguez Souza, doña Luisa F. Alvez, por la sucesión de don Antonio Alvez, don Ceferino Ferreira, don Otilio Sandin, don Orlando San Martín, don Fructuoso Pachiarotti, don Fulgencio Ciganda, don Julio Rovira, doña Concepción I. Maitia, don Cipriano Wallace, don Teodoro Pereira y don Antonio Rodríguez, en Asamblea Extraordinaria convocada por la Comisión Directiva, presidiendo don Antonio Camacho y considerándose en "quorum", se pasó a considerar la orden del día, que es la siguiente: 1.o Reforma del artículo 4.o y supresión del artículo 39 del Estatuto Social. 2.o Autorización al doctor Irureta Goyena para que haga esas enmiendas a fin de obtener la personería jurídica que en representación de esta Sociedad gestiona ante los Poderes Públicos. Debidamente discutido el asunto, tomando en cuenta la opinión letrada que trasmite la Federación Rural del Uruguay, se resuelve: 1.o Queda suprimido el artículo 39 de los Estatutos, y en cuanto al artículo 4.o queda sustituído en la forma siguiente: Artículo 4.o. Las acciones serán numeradas, nominativas, transferibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. 2.o Autorízase al doctor Irureta Goyena para que continúe la gestión de la personería jurídica de acuerdo con la resolución que antecede. No siendo para más el acto, leído, se aprueba y firman la presente. — Antonio Camacho, Juan Navarro, Angel Rodríguez Souza, Angel D. Estévez, F. Camacho, Honorio Vargas, Eduviges Camacho, Atilano Virisino da Silva, Severino Acosta, Antonio Amorós, Antonio Alvez, Tomás Higgie, Florindo Pintos, Miguel Machado, Antonio Núñez, Ernesto Amorós, Guillermino Rodríguez Frós, Holoribal Frós, Domingo Uría, Luis Alvez, Jesuino Bueno, Juan M. Fernández e Hijos, Francisco G. Maitia, Isaías Krayde, Juan B. Díez, Enrique Martinucci, M. Armando Muñoz. Es copia fiel del original. — Angel Rodríguez Souza, Secretario. — Copia — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — José Irureta Goyena, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 588, ante V. E. me presento y digo: Que según puede verse por el acta y copia de Estatuto que acompaño, en Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, la asamblea de que instruye esos documentos, ~~reunida en el local~~ de la Asociación Rural de dicho pueblo, resolvió constituir una sociedad rural denominada "Asociación Rural de Tranqueras". Dicha Asociación me ha otorgado poder bastante para gestionar la aprobación de dichos estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio, según lo compruebo con la escritura que acompaño. En tal virtud, vengo a presentarme a V. E. con los documentos referenciados a objeto de que previa la tramitación de estilo y de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, quiera disponer su aprobación como así autorizar el establecimiento de dicha Sociedad. — José Irureta Goyena. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Buero. — Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Deben modificarse el artículo 4.o de los Estatutos, en vista que requiere la aprobación del Directorio para la trasmisión de las acciones y el 39 que de acuerdo con aquél exige condiciones personales en los socios. Las sociedades anónimas, según el artículo 403 de nuestro Código de Comercio, son asociaciones puramente de capitales, de modo que el elemento personal es completamente extraño a su composición, en lo que no sea como simple tenedor de las acciones. De ahí también que las acciones son libremente trasmisibles porque toda autorización previa no podría fundarse sino en una condición personal de los adquirientes, lo cual no puede ser tenido en cuenta por la razón ya dicha. En una palabra, las acciones de las sociedades anónimas son absolutamente impersonales y libremente trasmisibles. Por consiguiente, los artículos 4.o y 39, deben modificarse con arreglo a ese principio que resulta de los artículos 403 y 404 del Código citado. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1919. — Vista al solicitante. — Buero. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — José Irureta Goyena, en la representación que ejerzo en la gestión sobre personería jurídica para la Asociación Rural de Tranqueras, evacuando la vista pendiente, a V. E. digo: En mérito a la observación formulada respecto a los artículos 4.o y 39 de los Estatutos agregados a este expediente, la Asociación Rural de Tranqueras, en Asamblea de fecha 16 del corriente, resolvió suprimir el artículo 39 y modificar el artículo 4.o por resolución que dice así: 1.o Queda suprimido el artículo 39 de los Estatutos, y en cuanto al artículo 4.o queda sustituído en la siguiente forma: Artículo 4.o Las acciones serán numeradas nominativamente, transferibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. Acompaño copia del acta respectiva. Sírvase V. E. disponer se pase este expediente nuevamente en vista al señor Fiscal de Gobierno a los fines pedidos en mi primer escrito. Será justicia. — José Irureta Goyena. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.—Blanco Acevedo, Subsecretario.—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Excelentísimo señor: Con la supresión del artículo 39 y la modificación del artículo 4.o que han sido efectuadas de acuerdo con la indicación fiscal, pueden aprobarse los Estatutos en vista y concederse a la Asociación Rural de Tranqueras la personería jurídica que solicita, a condición de estar en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal o administrativas que le fueren aplicables. Debe señalarse término para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la Ley de 2 de Junio de 1893, con noticia de la Inspección de las Sociedades Anónimas, en la cual comprobará oportunamente el cumplimiento de aquel requisito. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — L. Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Vistos la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Asociación Rural de Tranqueras" para que se aprueben sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que posteriormente a su presentación y en virtud de observaciones deducidas por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la Sociedad peticionaria resolvió suprimir el artículo 39 y modificar el artículo 4.o de los expresados

Estatutos. De acuerdo con lo dictaminado por el citado Ministerio Fiscal, se resuelve: Aprobar los Estatutos de que se trata, en el concepto de quedar suprimido su artículo 39 y redactado el artículo 4.o en los términos últimamente propuestos, y acuérdase a la Sociedad peticionaria la personería jurídica que solicita, en el concepto de quedar sujeta a las disposiciones legales y administrativas vigentes que se dictaren y que le sea aplicable por la índole de la Institución para la integración de capital en la proporción exigida por la Ley de 2 de Julio de 1893, acuérdase el plazo de sesenta días, dentro del cual deberá dar cuenta del cumplimiento para disponer la comprobación por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, previa entrega de copias, devuélvanse los Estatutos y documentos originales; otórguese testimonio de la presente resolución y actuaciones del expediente. Comuníquese y Archívese. — VIERA. — Luis C. Caviglia. — T. Vidal Belo, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Por el Ministro: D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de Comercio.— José Irureta Goyena, por la Asociación Rural de Tranqueras, según lo compruebo con el poder que acompaño, a U. S. digo: Que consta del testimonio que presento haberse otorgado por el Superior Gobierno personería jurídica a la Asociación Rural de Tranqueras, la que se regirá por los Estatutos que también acompaño. De acuerdo con lo dispuesto por la ley, vengo a solicitar de U. S. se sirva, previa la tramitación correspondiente, disponer la inscripción en el Registro de Comercio. Será justicia. Otrosí pido: cumplidos los requisitos a que me refiero en lo principal, se sirva disponer se me devuelvan todos los documentos acompañados, dejándose simple constancia en autos. Será también justicia. — José Irureta Goyena. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — R. Sayagués Laso. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Vistos. Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito a lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio; por la ley de 31 de Mayo de 1893, y por la S. Acordada de 7 de Noviembre de 1868; y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil: procédase a la inscripción solicitada: háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos; y fecho, archívese el expediente. — Garid y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Garid y Sanjuán, en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos veinte: doy fe. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el número 4843 al folio 234 del Libro 17 del Registro de Comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1920.— **Eduardo Pérez Olave**, Actuario.

My.6-6565-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Liguori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6593-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.6-6592-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Millhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Fonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. —Eduardo Routín Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Michetti o don José Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6598-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan de los Campos y doña María de los Campos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6599-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.6-6603-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Reyes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesadas en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6615-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Martín Antonio Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.6-6601-v.my.15.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Gapella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María de Vicente, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Marzo 17 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6611-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ogano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 26 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.6-6610-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha, el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San

Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.

My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Legarreta y de doña Josefa Aristegui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 3 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.6-6620-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 29 de 1920. Bismarck Suárez, Actuario.

My.6-6619-v.my.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Carmen Toribio de Quevedo, se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el local de los martilleros, calle Piedras número 318, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, en la manzana Y, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 9; por el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud, con la calle Industria, encerrando un área de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.450.00, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. 2.o La balandra denominada "Chiva", inscripta con el número 445 de la matrícula del tráfico del puerto, y con el número 1535 de la planilla de arqueo, con todos los enseres a su bordo. Ha sido tasada en la suma de 350 pesos, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 233.33, como base de venta. 3.o La balandra denominada "Laymann Reiman", inscripta con el número 309 de la matrícula de tráfico del puerto y con el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 300.00 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuaro.

My.6-6618-v.my.21.

CARLOS DE TEZANOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que el 27 de Mayo próximo venidero, a las ...ras, y en el lugar de su ubicación, calle Convención número 1175, el rematador Carlos de Tezanos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a ocho mil pesos, del siguiente bien: Un galpón de hierro, compuesto de diez cabriadas de 21.27 de luz, en columna en el centro, reposando la última cabriada sobre la pared del fondo, con dos claraboyas de vidrio. Las cabriadas descansan sobre columnas de seis metros de alto. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que la venta debe hacerse sobre la base mínima de las dos dos terceras partes de la tasación, que, según diligencia de fojas 100, importa ocho mil pesos. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Reguski y Voulminot contra Oscar Torres". — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-6591-v.my.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Caballero, se hace público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario, va a vender en almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Dolores, compuesto de 915 metros 74 decímetros, lindando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle Constitución; Este, sucesión Montero, y Oeste, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); aforado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 10 hectáreas 7.049 centiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domingo Suma; Sur, calle por medio, con sucesión de Diego Ruiz; Este, también calle por medio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión Sanguinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 2 hectáreas 2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Norte, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Este, gajo de la cañada Salgado, y Oeste, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 190.00. Se previene: 1.o Que la venta tendrá por base las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.6-6597-v.my.21.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.

My.6-6621-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.

My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otro conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.

My.6-6630-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por él propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que gira con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.

My.6-6596-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1889, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenazzio.

My.6-6608-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

IMPRENTA NACIONAL